

# Presupuesto Municipal 2016

---



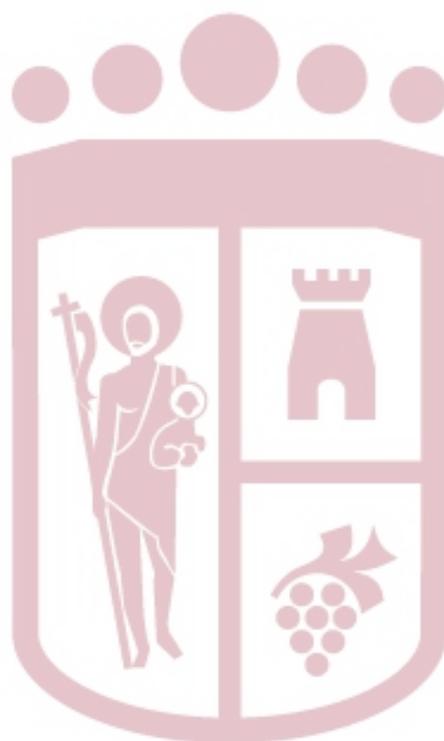
**Ayuntamiento de Arganda del Rey**

## Índice

---

1. Decreto del Alcalde.....	2
2. Estado de Consolidación del Presupuesto .....	4
3. Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos.....	7
4. Estado de Ingresos.....	9
5. Estado de Gastos.....	13
Estado de Gastos por Aplicaciones Presupuestarias .....	14
Estado de Gastos por Programas .....	26
Estado de Gastos por Clasificación Económica.....	29
6. Anexo de Inversiones .....	32
7. Estado de Ejecución del Presupuesto 2015 a 31.12.2015.....	34
8. Estado de la Deuda .....	36
9. Informe Económico-Financiero.....	40
10. Beneficios Fiscales en Tributos Locales.....	51
11. Convenios con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social	73
12. Bases de Ejecución .....	75
13. Presupuesto de ESMAR.....	101
14. Informe de la Plantilla de Personal .....	103
Plantilla Orgánica 2016.....	113
15. Informes de Intervención .....	117
16. P.A.I.F. de ESMAR .....	145
17. Memoria del Presupuesto.....	166
18. Propuesta de Aprobación .....	178

---



## 1. Decreto del Alcalde

---

## DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE Nº 2016001660

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.**- Los artículos 162 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la documentación que deberá integrar el Presupuesto General de la Corporación, precisando que el Presidente de la Corporación formará el Presupuesto General y lo someterá a Informe de la Intervención Municipal, debiéndose remitir a continuación, previo informe de la Comisión Informativa, al Pleno de la Corporación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### ACUERDO

**Primero.**- Dar por formado por esta Presidencia el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2016.

**Segundo.**- El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey sométase a Informe de la Intervención Municipal y, verificado, remítase al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, para que adopte el acuerdo que estime procedente.

Así lo acuerda y firma D. Pedro Guillermo Hita Téllez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016.



The image shows a blue circular official stamp of the Ayuntamiento de Arganda del Rey. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY' at the top, 'ALCALDIA' at the bottom, and a central coat of arms. Overlaid on the stamp is a blue ink signature, which appears to be 'Pedro Hita'.



## **2. Estado de Consolidación del Presupuesto**

---



Estado de Consolidación del Presupuesto 2016

INGRESOS

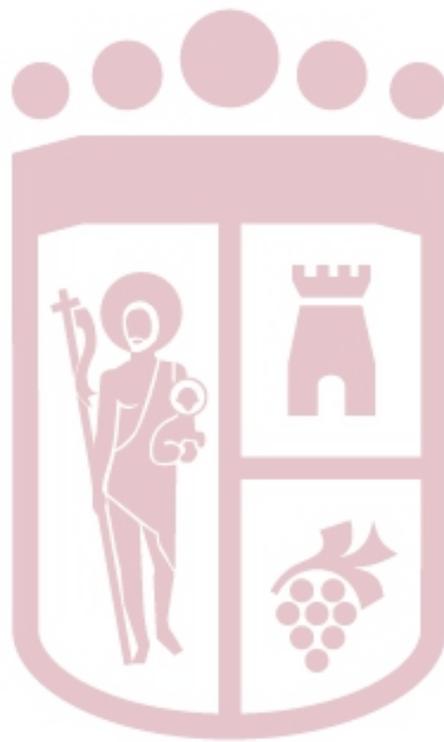
CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	62.406.967,45	13.321.582,78	75.728.550,23	11.153.800,00	64.574.750,23
A.1	Operaciones corrientes	61.806.967,45	13.321.582,78	75.128.550,23	11.153.800,00	63.974.750,23
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00		32.678.000,00		32.678.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00		1.080.000,00		1.080.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.740.462,06	2.021.727,06	11.762.189,12		11.762.189,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00	11.153.800,00	28.139.191,00	11.153.800,00	16.985.391,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.323.114,39	146.055,72	1.469.170,11		1.469.170,11
A.2	Operaciones de capital	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00		600.000,00		600.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.118.643,67	0,00	8.118.643,67	0,00	8.118.643,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67		8.118.643,67		8.118.643,67
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70.525.611,12</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>83.847.193,90</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>72.693.393,90</b>



Estado de Consolidación del Presupuesto 2016

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>54.720.049,15</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>67.858.638,83</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>56.704.838,83</b>
	A.1 Operaciones corrientes	52.979.628,15	13.138.589,68	66.118.217,83	11.153.800,00	54.964.417,83
1	GASTOS DE PERSONAL	17.087.275,33	4.714.753,89	21.802.029,22		21.802.029,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.506.131,13	7.836.052,11	25.342.183,24		25.342.183,24
3	GASTOS FINANCIEROS	3.531.537,06	587.783,68	4.119.320,74		4.119.320,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.582.445,58		14.582.445,58	11.153.800,00	3.428.645,58
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	272.239,05		272.239,05		272.239,05
	A.2 Operaciones de capital	1.740.421,00	0,00	1.740.421,00	0,00	1.740.421,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.740.421,00		1.740.421,00		1.740.421,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.517.829,66		10.517.829,66		10.517.829,66
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.237.878,81</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>78.376.468,49</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>67.222.668,49</b>



### **3. Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos**

---



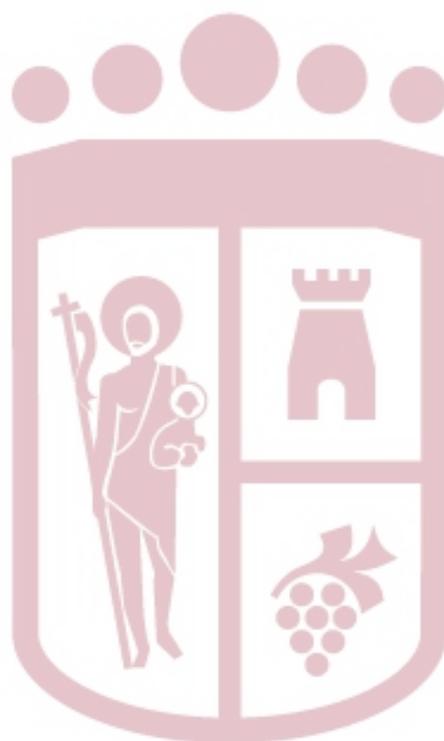
## Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos

### INGRESOS 2016

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>62.406.967,45</b>
<b>A.1 Operaciones corrientes</b>		<b>61.806.967,45</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.740.462,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.323.114,39
<b>A.2 Operaciones de capital</b>		<b>600.000,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>8.118.643,67</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70.525.611,12</b>

### GASTOS 2016

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>54.720.049,15</b>
<b>A.1 Operaciones corrientes</b>		<b>52.979.628,15</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	17.087.275,33
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.506.131,13
3	GASTOS FINANCIEROS	3.531.537,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.582.445,58
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	272.239,05
<b>A.2 Operaciones de capital</b>		<b>1.740.421,00</b>
6	INVERSIONES REALES	1.740.421,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>10.517.829,66</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.517.829,66
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>65.237.878,81</b>



## 4. Estado de Ingresos

---



Estado de Ingresos 2016

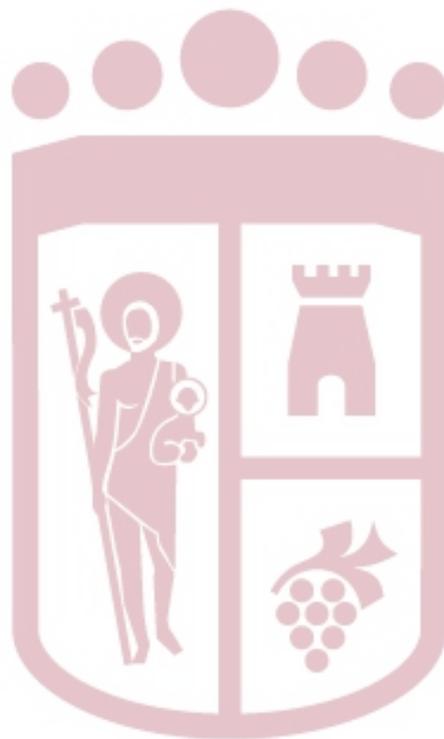
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>32.678.000,00</b>
	11			IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	28.378.000,00
		112		<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	30.000,00
		113		<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</i>	20.200.000,00
		114		<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales</i>	348.000,00
		115		<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	2.800.000,00
		116		<i>Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana</i>	5.000.000,00
	13			IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	4.300.000,00
		130		<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	4.300.000,00
<b>2</b>				<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.080.000,00</b>
	29			OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00
		290		<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>	1.080.000,00
<b>3</b>				<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>9.740.462,06</b>
	30			TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	760.000,00
		302		<i>Servicio de recogida de basuras</i>	760.000,00
	32			TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	868.700,00
		321		<i>Licencias urbanísticas</i>	400.000,00
		322		<i>Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación</i>	200.000,00
		323		<i>Tasas por otros servicios urbanísticos</i>	250.000,00
		325		<i>Tasa por expedición de documentos</i>	13.200,00
		329		<i>Otras tasas por la realización de actividades de competencia local</i>	5.500,00
	33			TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	2.095.000,00
		331		<i>Tasa por entrada de vehículos</i>	980.000,00
		333		<i>Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones</i>	250.000,00
		335		<i>Tasa por ocupación de vía pública con terrazas</i>	165.000,00
		339		<i>Otras tasas por utilización privativa del dominio publico</i>	700.000,00
	34			PRECIOS PUBLICOS	2.685.462,06
		341		<i>Servicios asistenciales</i>	32.963,00
		342		<i>Servicios educativos</i>	567.000,00
		343		<i>Servicios deportivos</i>	1.809.299,06
		344		<i>Entradas a museos, exposiciones o espectáculos</i>	150.000,00
		349		<i>Otros precios públicos</i>	126.200,00
	36			VENTAS	32.000,00
		360		<i>Ventas</i>	32.000,00



CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.300,00
			389	<i>Otros reintegros de operaciones corrientes</i>	8.300,00
	39			OTROS INGRESOS	3.291.000,00
			391	Multas	
			39100	<i>Multas por infracciones urbanísticas</i>	11.000,00
			39120	<i>Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación</i>	200.000,00
			39190	<i>Otras multas y sanciones</i>	500.000,00
			392	<i>Recargos</i>	500.000,00
			393	<i>Intereses de demora</i>	400.000,00
			397	<i>Aprovechamientos urbanísticos</i>	
			39710	<i>Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos</i>	950.000,00
			398	<i>Indemnizaciones</i>	30.000,00
			399	<i>Otros ingresos diversos</i>	700.000,00
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16.985.391,00</b>
	42			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12.375.000,00
			420	De la Administración General del Estado	
			42000	<i>Participación en los Tributos del Estado</i>	12.300.000,00
			42090	<i>Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado</i>	75.000,00
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS	4.609.391,00
			450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	
			45002	<i>Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de la Igualdad</i>	836.200,00
			45004	<i>Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad</i>	1.005.050,00
			45030	<i>Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación</i>	130.000,00
			45050	<i>Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local</i>	360.550,00
			45060	<i>Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma</i>	2.276.591,00
			45080	<i>Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma</i>	1.000,00
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS	1.000,00
			470	<i>De empresas privadas</i>	1.000,00
<b>5</b>				<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>1.323.114,39</b>
	52			INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000,00
			520	<i>Intereses de depósitos</i>	10.000,00
	53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN BENEFICIOS	1.142.714,39
			534	<i>De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.</i>	1.142.714,39



CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES	27.500,00
		541		<i>Arrendamientos de fincas urbanas</i>	27.500,00
	55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	142.900,00
		550		<i>De concesiones administrativas con contraprestación periódica</i>	142.400,00
		551		<i>De concesiones administrativas con contraprestación no periódica</i>	500,00
<b>6</b>				<b>ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	<b>600.000,00</b>
	60			DE TERRENOS	600.000,00
		600		<i>Venta de solares</i>	600.000,00
<b>9</b>				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>8.118.643,67</b>
	91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	7.962.843,67
		911		<i>Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público</i>	7.962.843,67
	94			DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS	155.800,00
		941		<i>Fianzas recibidas</i>	155.800,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2016</b>					<b>70.525.611,12</b>



## 5. Estado de Gastos

---



Estado de Gastos por Aplicaciones Presupuestarias 2016

PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>130</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	
130	120	Retribuciones básicas	49.905,01
130	121	Retribuciones complementarias	66.009,76
130	160	Cuotas Sociales	33.615,28
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>149.530,05</b>
<b>130</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>149.530,05</b>
<b>132</b>		<b>SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	
132	120	Retribuciones básicas	990.634,32
132	121	Retribuciones complementarias	2.287.723,22
132	160	Cuotas Sociales	950.723,69
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>4.229.081,23</b>
132	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	70.000,00
132	204	Arrendamientos de material de transporte	55.800,00
132	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.000,00
132	221	Suministros	20.000,00
132	224	Primas de seguros	30.000,00
132	225	Tributos	2.510.000,00
132	226	Gastos diversos	41.210,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>2.742.010,00</b>
<b>132</b>		<b>SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>6.971.091,23</b>
<b>135</b>		<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	
135	224	Primas de seguros	5.000,00
135	226	Gastos diversos	12.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>17.000,00</b>
<b>135</b>		<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>17.000,00</b>
<b>150</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
150	120	Retribuciones básicas	56.083,48
150	121	Retribuciones complementarias	77.289,24
150	160	Cuotas Sociales	38.678,09
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>172.050,81</b>
<b>150</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	<b>172.050,81</b>
<b>151</b>		<b>URBANISMO</b>	
151	120	Retribuciones básicas	98.283,87
151	121	Retribuciones complementarias	157.006,60
151	160	Cuotas Sociales	74.034,24
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>329.324,71</b>
151	212	Edificios y otras construcciones	3.500,00
151	224	Primas de seguros	7.500,00
151	226	Gastos diversos	4.000,00
151	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>115.000,00</b>
151	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	338.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>338.000,00</b>
151	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	800.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>800.000,00</b>
<b>151</b>		<b>URBANISMO</b>	<b>1.582.324,71</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1533</b>		<b>MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS</b>	
1533	210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
1533	226	Gastos diversos	10.000,00
1533	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	115.200,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>155.200,00</b>
1533	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	2.531.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>2.531.000,00</b>
1533	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	170.000,00
1533	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.500,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>174.500,00</b>
<b>1533</b>		<b>MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS</b>	<b>2.860.700,00</b>
<b>161</b>		<b>ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE</b>	
161	120	Retribuciones básicas	41.189,54
161	121	Retribuciones complementarias	47.690,26
161	131	Laboral temporal	21.917,42
161	160	Cuotas sociales	32.569,54
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>143.366,76</b>
<b>161</b>		<b>ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE</b>	<b>143.366,76</b>
<b>1621</b>		<b>RECOGIDA DE RESIDUOS</b>	
1621	210	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>5.000,00</b>
1621	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	5.044.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>5.044.000,00</b>
1621	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.800,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>4.800,00</b>
<b>1621</b>		<b>RECOGIDA DE RESIDUOS</b>	<b>5.053.800,00</b>
<b>1622</b>		<b>GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	
1622	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	59.389,81
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>59.389,81</b>
<b>1622</b>		<b>GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	<b>59.389,81</b>
<b>1623</b>		<b>TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>	
1623	225	Tributos	950.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>950.000,00</b>
<b>1623</b>		<b>TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>	<b>950.000,00</b>
<b>165</b>		<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
165	120	Retribuciones básicas	30.955,43
165	121	Retribuciones complementarias	39.605,86
165	160	Cuotas sociales	20.462,77
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>91.024,06</b>
165	210	Infraestructuras y bienes naturales	35.000,00
165	221	Suministros	810.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>845.000,00</b>
165	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>20.000,00</b>
<b>165</b>		<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>956.024,06</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>169</b>		<b>OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO</b>	
169	120	Retribuciones básicas	186.901,95
169	121	Retribuciones complementarias	279.860,44
169	130	Laboral f jo	63.565,24
169	160	Cuotas Sociales	155.066,32
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>685.393,95</b>
169	204	Arrendamientos de material de transporte	30.000,00
169	212	Edificios y otras construcciones	67.852,03
169	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
169	214	Elementos de transporte	44.400,00
169	221	Suministros	75.000,00
169	224	Primas de seguros	45.000,00
169	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	328.248,40
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>595.500,43</b>
169	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	444.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>444.000,00</b>
169	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	22.500,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>22.500,00</b>
<b>169</b>		<b>OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO</b>	<b>1.747.394,38</b>
<b>170</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
170	120	Retribuciones básicas	41.914,27
170	121	Retribuciones complementarias	60.039,43
170	160	Cuotas Sociales	29.566,57
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>131.520,27</b>
170	226	Gastos diversos	5.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>5.000,00</b>
<b>170</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>136.520,27</b>
<b>171</b>		<b>PARQUES Y JARDINES</b>	
171	120	Retribuciones básicas	58.628,96
171	121	Retribuciones complementarias	73.766,26
171	160	Cuotas Sociales	38.394,61
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>170.789,83</b>
171	210	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
171	221	Suministros	463.000,00
171	226	Gastos diversos	3.000,00
171	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.400.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>2.871.000,00</b>
171	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	15.300,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>15.300,00</b>
171	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.000,00
171	625	Mobiliario	60.000,00
171	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	3.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>64.000,00</b>
<b>171</b>		<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>3.121.089,83</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1721</b>		<b>PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA, LUMINICA Y ATMOSFERICA EN LAS ZONAS URBANAS</b>	
1721	226	Gastos diversos	20.000,00
1721	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>35.000,00</b>
<b>1721</b>		<b>PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA, LUMINICA Y ATMOSFERICA EN LAS ZONAS URBANAS</b>	<b>35.000,00</b>
<b>1722</b>		<b>OTRAS ACTUACIONES DE PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
1722	226	Gastos diversos	15.000,00
1722	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	32.600,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>47.600,00</b>
<b>1722</b>		<b>OTRAS ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>47.600,00</b>
<b>234</b>		<b>FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
234	120	Retribuciones básicas	72.157,03
234	121	Retribuciones complementarias	100.026,93
234	130	Laboral fijo	174.116,02
234	131	Laboral temporal	434.354,18
234	160	Cuotas Sociales	236.817,95
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>1.017.472,11</b>
234	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	18.000,00
234	226	Gastos diversos	1.000,00
234	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.084.752,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>1.103.752,00</b>
234	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	450.000,00
234	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.004.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>1.454.000,00</b>
<b>234</b>		<b>FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>3.575.224,11</b>
<b>237</b>		<b>PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y ATENCION SOCIAL A LA MUJER</b>	
237	131	Laboral temporal	109.776,09
237	160	Cuotas Sociales	36.226,11
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>146.002,20</b>
237	226	Gastos diversos	5.500,00
237	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	34.938,25
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>40.438,25</b>
<b>237</b>		<b>PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y ATENCIÓN SOCIAL A LA MUJER</b>	<b>186.440,45</b>
<b>241</b>		<b>FOMENTO DEL EMPLEO</b>	
241	120	Retribuciones básicas	57.325,40
241	121	Retribuciones complementarias	88.533,65
241	131	Laboral temporal	66.696,52
241	143	Otro personal Laboral	59.899,87
241	160	Cuotas Sociales	82.742,00
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>355.197,44</b>
241	224	Primas de seguros	500,00
241	226	Gastos diversos	10.000,00
241	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	62.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>72.500,00</b>
241	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	361.995,76
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>361.995,76</b>
<b>241</b>		<b>FOMENTO DEL EMPLEO</b>	<b>789.693,20</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>311</b>		<b>PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>	
311	120	Retribuciones básicas	78.150,43
311	121	Retribuciones complementarias	106.955,95
311	130	Laboral fijo	23.436,06
311	160	Cuotas Sociales	60.477,31
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>269.019,75</b>
311	226	Gastos diversos	1.000,00
311	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	66.871,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>67.871,00</b>
311	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>1.000,00</b>
<b>311</b>		<b>PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>	<b>337.890,75</b>
<b>313</b>		<b>ATENCION A DROGODEPENDENCIAS</b>	
313	130	Laboral fijo	119.571,01
313	131	Laboral temporal	187.721,15
313	160	Cuotas Sociales	97.137,78
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>404.429,94</b>
313	221	Suministros	1.000,00
313	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>19.000,00</b>
<b>313</b>		<b>ATENCION A DROGODEPENDENCIAS</b>	<b>423.429,94</b>
<b>320</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
320	120	Retribuciones básicas	28.186,17
320	121	Retribuciones complementarias	32.039,68
320	130	Laboral fijo	52.986,26
320	160	Cuotas Sociales	33.891,24
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>147.103,35</b>
320	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	19.200,00
320	226	Gastos diversos	1.300,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>20.500,00</b>
<b>320</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	<b>167.603,35</b>
<b>323</b>		<b>FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
323	120	Retribuciones básicas	239.955,96
323	121	Retribuciones complementarias	286.151,70
323	130	Laboral fijo	69.646,41
323	131	Laboral temporal	98.126,04
323	160	Cuotas Sociales	206.543,20
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>900.423,31</b>
323	212	Edificios y otras construcciones	62.500,00
323	221	Suministros	410.000,00
323	223	Transportes	45.000,00
323	226	Gastos diversos	29.000,00
323	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	875.500,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>1.422.000,00</b>
323	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	900,00
323	625	Mobiliario	1.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>1.900,00</b>
<b>323</b>		<b>FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>2.324.323,31</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>326</b>		<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>	
326	120	Retribuciones básicas	44.447,94
326	121	Retribuciones complementarias	52.157,09
326	160	Cuotas Sociales	28.015,46
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>124.620,49</b>
326	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	559.510,52
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>559.510,52</b>
326	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	1.042.000,00
326	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	28.600,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>1.070.600,00</b>
<b>326</b>		<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>	<b>1.754.731,01</b>
<b>330</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA</b>	
330	120	Retribuciones básicas	83.392,91
330	121	Retribuciones complementarias	121.798,00
330	130	Laboral fjo	23.759,86
330	160	Cuotas Sociales	66.633,32
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>295.584,09</b>
<b>330</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA</b>	<b>295.584,09</b>
<b>3321</b>		<b>BIBLIOTECAS PÚBLICAS</b>	
3321	120	Retribuciones básicas	110.553,59
3321	121	Retribuciones complementarias	141.505,20
3321	160	Cuotas Sociales	73.097,05
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>325.155,84</b>
3321	226	Gastos diversos	15.000,00
3321	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>33.000,00</b>
3321	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	22.721,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>22.721,00</b>
<b>3321</b>		<b>BIBLIOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>380.876,84</b>
<b>3322</b>		<b>ARCHIVOS</b>	
3322	120	Retribuciones básicas	30.135,88
3322	121	Retribuciones complementarias	43.712,82
3322	160	Cuotas Sociales	21.416,12
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>95.264,82</b>
3322	226	Gastos diversos	10.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>10.000,00</b>
<b>3322</b>		<b>ARCHIVOS</b>	<b>105.264,82</b>
<b>3341</b>		<b>PROMOCION CULTURAL GENERAL</b>	
3341	224	Primas de seguros	1.500,00
3341	226	Gastos diversos	243.000,00
3341	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	457.411,50
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>701.911,50</b>
3341	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	33.306,07
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>33.306,07</b>
3341	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	23.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>23.000,00</b>
<b>3341</b>		<b>PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL</b>	<b>758.217,57</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>3342</b>		<b>PROMOCION CULTURAL JUVENTUD E INFANCIA</b>	
3342	120	Retribuciones básicas	20.267,43
3342	121	Retribuciones complementarias	27.248,91
3342	160	Cuotas Sociales	13.779,74
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>61.296,08</b>
3342	226	Gastos diversos	22.000,00
3342	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>52.000,00</b>
3342	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	122.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>122.000,00</b>
3342	625	Mobiliario	8.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>8.000,00</b>
<b>3342</b>		<b>PROMOCION CULTURAL JUVENTUD E INFANCIA</b>	<b>243.296,08</b>
<b>3343</b>		<b>PROMOCION CULTURAL MAYORES</b>	
3343	120	Retribuciones básicas	28.439,28
3343	121	Retribuciones complementarias	32.039,68
3343	160	Cuotas Sociales	17.538,90
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>78.017,86</b>
3343	222	Comunicaciones	700,00
3343	226	Gastos diversos	134.000,00
3343	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>159.700,00</b>
3343	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	190.000,00
3343	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	19.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>209.000,00</b>
<b>3343</b>		<b>PROMOCIÓN CULTURAL MAYORES</b>	<b>446.717,86</b>
<b>336</b>		<b>ARQUEOLOGIA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO</b>	
336	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.500,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>8.500,00</b>
<b>336</b>		<b>ARQUEOLOGIA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO</b>	<b>8.500,00</b>
<b>3381</b>		<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS NUCLEO URBANO</b>	
3381	224	Primas de seguros	15.523,11
3381	226	Gastos diversos	330.000,00
3381	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	230.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>575.523,11</b>
3381	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	47.500,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>47.500,00</b>
<b>3381</b>		<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS NUCLEO URBANO</b>	<b>623.023,11</b>
<b>3382</b>		<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS POVEDA Y OTROS NUCLEOS PERIFÉRICOS</b>	
3382	226	Gastos diversos	10.000,00
3382	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.500,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>16.500,00</b>
3382	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>3.000,00</b>
<b>3382</b>		<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS POVEDA Y OTROS NUCLEOS PERIFÉRICOS</b>	<b>19.500,00</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>340</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES</b>	
340	120	Retribuciones básicas	57.493,12
340	121	Retribuciones complementarias	111.481,77
340	131	Laboral temporal	162.335,15
340	160	Cuotas Sociales	100.949,97
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>432.260,01</b>
<b>340</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES</b>	<b>432.260,01</b>
<b>341</b>		<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>	
341	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	519.750,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>519.750,00</b>
341	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	487.500,00
341	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	300.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>787.500,00</b>
<b>341</b>		<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>	<b>1.307.250,00</b>
<b>342</b>		<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
342	120	Retribuciones básicas	10.539,53
342	121	Retribuciones complementarias	14.297,52
342	130	Laboral f jo	33.692,27
342	131	Laboral temporal	471.064,00
342	160	Cuotas Sociales	168.387,83
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>697.981,15</b>
<b>342</b>		<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>697.981,15</b>
<b>430</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>	
430	120	Retribuciones básicas	49.084,61
430	121	Retribuciones complementarias	72.247,91
430	130	Laboral f jo	38.399,78
430	131	Laboral temporal	65.713,23
430	160	Cuotas Sociales	68.775,72
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>294.221,25</b>
<b>430</b>		<b>ADMINISTRACION GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>	<b>294.221,25</b>
<b>4311</b>		<b>FERIAS</b>	
4311	226	Gastos diversos	8.000,00
4311	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>11.000,00</b>
<b>4311</b>		<b>FERIAS</b>	<b>11.000,00</b>
<b>4312</b>		<b>MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS</b>	
4312	226	Gastos diversos	6.000,00
4312	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>10.000,00</b>
<b>4312</b>		<b>MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS</b>	<b>10.000,00</b>
<b>4313</b>		<b>COMERCIO AMBULANTE</b>	
4313	226	Gastos diversos	1.000,00
4313	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.500,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>9.500,00</b>
<b>4313</b>		<b>COMERCIO AMBULANTE</b>	<b>9.500,00</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>4314</b>		<b>COMERCIO Y HOSTELERIA</b>	
4314	226	Gastos diversos	10.000,00
4314	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>15.000,00</b>
<b>4314</b>		<b>COMERCIO Y HOSTELERIA</b>	<b>15.000,00</b>
<b>432</b>		<b>INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>	
432	226	Gastos diversos	25.000,00
432	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>70.000,00</b>
432	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>3.000,00</b>
432	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	14.000,00
432	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	7.500,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>21.500,00</b>
<b>432</b>		<b>INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA</b>	<b>94.500,00</b>
<b>433</b>		<b>DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	
433	226	Gastos diversos	5.000,00
433	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	44.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>49.000,00</b>
433	470	Subvenciones para fomento del empleo	54.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>54.000,00</b>
<b>433</b>		<b>DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>103.000,00</b>
<b>4411</b>		<b>TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS</b>	
4411	453	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma	1.402.243,75
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>1.402.243,75</b>
<b>4411</b>		<b>TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS</b>	<b>1.402.243,75</b>
<b>454</b>		<b>CAMINOS VECINALES</b>	
454	210	Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>2.000,00</b>
<b>454</b>		<b>CAMINOS VECINALES</b>	<b>2.000,00</b>
<b>491</b>		<b>SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	
491	120	Retribuciones básicas	88.973,38
491	121	Retribuciones complementarias	139.605,63
491	160	Cuotas Sociales	66.287,92
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>294.866,93</b>
491	206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	29.000,00
491	216	Equipos para procesos de información	5.000,00
491	220	Material de oficina	36.000,00
491	226	Gastos diversos	10.700,00
491	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	255.622,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>336.322,00</b>
491	626	Equipos para procesos de información	472.500,00
491	641	Gastos en aplicaciones informáticas	10.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>482.500,00</b>
<b>491</b>		<b>SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1.113.688,93</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>493</b>		<b>PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>	
493	120	Retribuciones básicas	21.809,54
493	121	Retribuciones complementarias	29.464,51
493	160	Cuotas Sociales	14.869,47
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>66.143,52</b>
493	226	Gastos diversos	1.000,00
493	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>6.000,00</b>
<b>493</b>		<b>PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>	<b>72.143,52</b>
<b>912</b>		<b>ÓRGANOS DEL GOBIERNO</b>	
912	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	849.979,54
912	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual	506.974,44
912	120	Retribuciones básicas	41.027,49
912	121	Retribuciones complementarias	61.000,81
912	160	Cuotas Sociales	392.588,21
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>1.851.570,49</b>
912	226	Gastos diversos	40.000,00
912	230	Dietas	220.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>260.000,00</b>
912	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	122.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>122.000,00</b>
<b>912</b>		<b>ÓRGANOS DEL GOBIERNO</b>	<b>2.233.570,49</b>
<b>920</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
920	120	Retribuciones básicas	270.747,27
920	121	Retribuciones complementarias	447.942,76
920	150	Productividad	150.000,00
920	151	Gratificaciones	150.000,00
920	160	Cuotas Sociales	208.420,11
920	161	Prestaciones Sociales	50.000,00
920	162	Gastos sociales del personal	70.500,00
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>1.347.610,14</b>
920	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	8.052,51
920	212	Edificios y otras construcciones	20.000,00
920	220	Material de oficina	20.000,00
920	221	Suministros	1.945.000,00
920	222	Comunicaciones	280.000,00
920	224	Primas de seguros	95.000,00
920	226	Gastos diversos	30.000,00
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	73.000,00
920	230	Dietas	8.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>2.479.052,51</b>
920	449	Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	490.000,00
920	466	Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios	10.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>500.000,00</b>
920	500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	272.239,05
		<b>Capítulo V (Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos)</b>	<b>272.239,05</b>
920	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	50.000,00
920	625	Mobiliario	36.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>86.000,00</b>
<b>920</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>4.684.901,70</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>924</b>		<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
924	120	Retribuciones básicas	9.474,79
924	121	Retribuciones complementarias	13.201,95
924	160	Cuotas Sociales	6.576,26
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>29.253,00</b>
924	224	Primas de seguros	900,00
924	226	Gastos diversos	10.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>10.900,00</b>
924	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	40.000,00
		<b>Capítulo IV (Transferencias Corrientes)</b>	<b>40.000,00</b>
<b>924</b>		<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>80.153,00</b>
<b>925</b>		<b>ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b>	
925	120	Retribuciones básicas	154.947,53
925	121	Retribuciones complementarias	225.807,74
925	160	Cuotas Sociales	110.419,03
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>491.174,30</b>
925	226	Gastos diversos	8.000,00
925	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.200,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>9.200,00</b>
<b>925</b>		<b>ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b>	<b>500.374,30</b>
<b>927</b>		<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	
927	226	Gastos diversos	55.000,00
927	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	58.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>113.000,00</b>
927	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	8.000,00
		<b>Capítulo VI (Inversiones Reales)</b>	<b>8.000,00</b>
<b>927</b>		<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>121.000,00</b>
<b>931</b>		<b>POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>	
931	120	Retribuciones básicas	117.975,74
931	121	Retribuciones complementarias	219.761,23
931	160	Cuotas Sociales	97.943,72
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>435.680,69</b>
<b>931</b>		<b>POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>	<b>435.680,69</b>
<b>932</b>		<b>GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO</b>	
932	120	Retribuciones básicas	194.006,74
932	121	Retribuciones complementarias	285.284,71
932	160	Cuotas Sociales	138.994,52
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>618.285,97</b>
932	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	200.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>200.000,00</b>
<b>932</b>		<b>GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO</b>	<b>818.285,97</b>
<b>933</b>		<b>GESTION DEL PATRIMONIO</b>	
933	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00
		<b>Capítulo II (Gastos Corrientes)</b>	<b>100.000,00</b>
<b>933</b>		<b>GESTION DEL PATRIMONIO</b>	<b>100.000,00</b>



PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>934</b>		<b>GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA</b>	
934	120	Retribuciones básicas	49.591,67
934	121	Retribuciones complementarias	110.531,53
934	160	Cuotas Sociales	46.435,73
		<b>Capítulo I (Gastos de Personal)</b>	<b>206.558,93</b>
<b>934</b>		<b>GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA</b>	<b>206.558,93</b>
<b>011</b>		<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
011	310	Intereses	2.526.537,06
011	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	5.000,00
011	319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	300.000,00
011	352	Intereses de demora	700.000,00
		<b>Capítulo III (Gastos Financieros)</b>	<b>3.531.537,06</b>
011	913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público	10.517.829,66
		<b>Capítulo IX (Pasivos Financieros)</b>	<b>10.517.829,66</b>
<b>011</b>		<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>14.049.366,72</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS 2016</b>	<b>65.237.878,81</b>



Estado de Gastos por Programas 2016

ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1</b>				<b>SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>24.002.881,91</b>
	13			SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	7.137.621,28
		130		<i>Administración general de la seguridad y protección civil</i>	149.530,05
		132		<i>Seguridad y Orden Público</i>	6.971.091,23
		135		<i>Protección Civil</i>	17.000,00
	15			VIVIENDA Y URBANISMO	4.615.075,52
		150		<i>Administración General de Vivienda y Urbanismo</i>	172.050,81
		151		<i>Urbanismo</i>	1.582.324,71
		153		<i>Vías públicas</i>	
			1533	<i>Mantenimiento de vías públicas</i>	2.860.700,00
	16			BIENESTAR COMUNITARIO	8.909.975,01
		161		<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable</i>	143.366,76
		162		<i>Recogida, gestión y tratamiento de residuos</i>	
			1621	<i>Recogida de residuos</i>	5.053.800,00
			1622	<i>Gestión de residuos sólidos urbanos</i>	59.389,81
			1623	<i>Tratamiento de residuos</i>	950.000,00
		165		<i>Alumbrado publico</i>	956.024,06
		169		<i>Otros servicios de bienestar comunitario</i>	1.747.394,38
	17			MEDIO AMBIENTE	3.340.210,10
		170		<i>Administración general del medio ambiente</i>	136.520,27
		171		<i>Parques y jardines</i>	3.121.089,83
		172		<i>Protección y mejora del medio ambiente</i>	
			1721	<i>Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas</i>	35.000,00
			1722	<i>Otras actuaciones de protección y mejora del medio ambiente</i>	47.600,00
<b>2</b>				<b>ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>4.551.357,76</b>
	23			SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.761.664,56
		234		<i>Familia y bienestar social</i>	3.575.224,11
		237		<i>Promoción de la igualdad y atención social a la mujer</i>	186.440,45
	24			FOMENTO DEL EMPLEO	789.693,20
		241		<i>Fomento del empleo</i>	789.693,20
<b>3</b>				<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>10.326.449,89</b>
	31			SANIDAD	761.320,69
		311		<i>Protección de la salubridad pública</i>	337.890,75
		313		<i>Atención a drogodependencias</i>	423.429,94



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	32			EDUCACIÓN	4.246.657,67
		320		Administración general de educación	167.603,35
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	2.324.323,31
		326		Servicios complementarios de educación	1.754.731,01
	33			CULTURA	2.880.980,37
		330		Administración general de cultura	295.584,09
		332		Bibliotecas y archivos	
			3321	Bibliotecas públicas	380.876,84
			3322	Archivos	105.264,82
		334		Promoción cultural	
			3341	Promoción cultural General	758.217,57
			3342	Promoción cultural Juventud e Infancia	243.296,08
			3343	Promoción cultural Mayores	446.717,86
		336		Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	8.500,00
		338		Fiestas populares y festejos	
			3381	Fiestas populares y festejos nucleo urbano	623.023,11
			3382	Fiestas populares y festejos Poveda y otros núcleos periféricos	19.500,00
	34			DEPORTE	2.437.491,16
		340		Administración general de deportes	432.260,01
		341		Promoción y fomento del deporte	1.307.250,00
		342		Instalaciones deportivas	697.981,15
<b>4</b>				<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>3.127.297,45</b>
	43			COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	537.221,25
		430		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	294.221,25
		431		Comercio	
			4311	Ferías	11.000,00
			4312	Mercados, abastos y lonjas	10.000,00
			4313	Comercio ambulante	9.500,00
			4314	Comercio y hostelería	15.000,00
		432		Información y promoción turísticas	94.500,00
		433		Desarrollo empresarial	103.000,00
	44			TRANSPORTE PÚBLICO	1.402.243,75
		441		Transporte de viajeros	
			4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	1.402.243,75
	45			INFRAESTRUCTURAS	2.000,00
		454		Caminos vecinales	2.000,00
	49			OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.185.832,45
		491		Sociedad de la información	1.113.688,93
		493		Protección de consumidores y usuarios	72.143,52



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>9</b>				<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>9.180.525,08</b>
	91			ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.233.570,49
		912		<i>Órganos del gobierno</i>	2.233.570,49
	92			SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	5.386.429,00
		920		<i>Administración general</i>	4.684.901,70
		924		<i>Participación ciudadana</i>	80.153,00
		925		<i>Atención a los ciudadanos</i>	500.374,30
		927		<i>Medios de comunicación</i>	121.000,00
	93			ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.560.525,59
		931		<i>Política económica y fiscal</i>	435.680,69
		932		<i>Gestión del sistema tributario</i>	818.285,97
		933		<i>Gestión del patrimonio</i>	100.000,00
		934		<i>Gestión de la deuda y de la tesorería</i>	206.558,93
<b>0</b>				<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>14.049.366,72</b>
	01			DEUDA PÚBLICA	14.049.366,72
		011		<i>Deuda Pública</i>	14.049.366,72
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS 2016</b>					<b>65.237.878,81</b>



Estado de Gastos por Clasificación Económica 2016

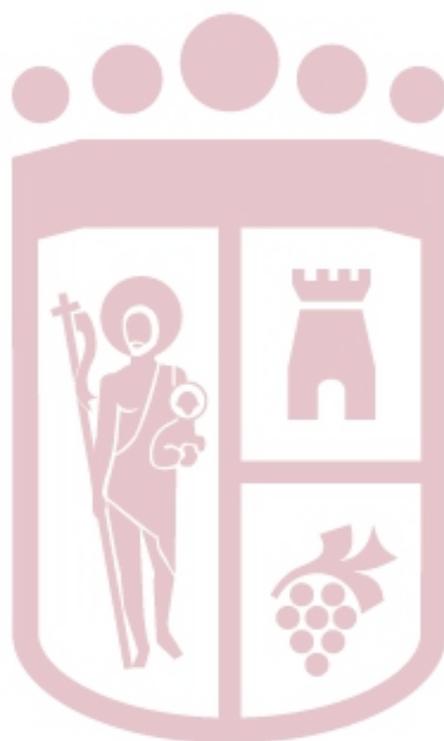
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1</b>			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>17.087.275,33</b>
	10		ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	849.979,54
		100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno</i>	849.979,54
	11		PERSONAL EVENTUAL	506.974,44
		110	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual</i>	506.974,44
	12		PERSONAL FUNCIONARIO	9.264.969,01
		120	<i>Retribuciones básicas</i>	3.413.180,26
		121	<i>Retribuciones complementarias</i>	5.851.788,75
	13		PERSONAL LABORAL	2.216.876,69
		130	<i>Laboral fijo</i>	599.172,91
		131	<i>Laboral temporal</i>	1.617.703,78
	14		OTRO PERSONAL	59.899,87
		143	<i>Otro personal</i>	59.899,87
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	300.000,00
		150	<i>Productividad</i>	150.000,00
		151	<i>Gratificaciones</i>	150.000,00
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.888.575,78
		160	<i>Cuotas Sociales</i>	3.768.075,78
		161	<i>Prestaciones Sociales</i>	50.000,00
		162	<i>Gastos sociales del personal</i>	70.500,00
<b>2</b>			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>17.506.131,13</b>
	20		ARRENDAMIENTOS Y CANONES	230.052,51
		200	<i>Arrendamientos de terrenos y bienes naturales</i>	70.000,00
		202	<i>Arrendamientos de edificios y otras construcciones</i>	45.252,51
		204	<i>Arrendamientos de elementos de transporte</i>	85.800,00
		206	<i>Arrendamientos de equipos para proceso de información</i>	29.000,00
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	300.252,03
		210	<i>Infraestructuras y bienes naturales</i>	7.000,00
		212	<i>Edificios y otras construcciones</i>	193.852,03
		213	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	50.000,00
		214	<i>Elementos de transporte</i>	44.400,00
		216	<i>Equipos para procesos de información</i>	5.000,00
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.747.826,59
		220	<i>Material de oficina</i>	56.000,00
		221	<i>Suministros</i>	3.724.000,00
		222	<i>Comunicaciones</i>	280.700,00
		223	<i>Transportes</i>	45.000,00
		224	<i>Primas de seguros</i>	200.923,11
		225	<i>Tributos</i>	3.460.000,00
		226	<i>Gastos diversos</i>	1.131.710,00
		227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	7.849.493,48



CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	228.000,00
	230	<i>Dietas</i>		228.000,00
<b>3</b>			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>3.531.537,06</b>
	31		DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS	2.831.537,06
	310	<i>Intereses</i>		2.526.537,06
	311	<i>Gastos de formalización, modificación y cancelación</i>		5.000,00
	319	<i>Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros</i>		300.000,00
	35		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	700.000,00
	352	<i>Intereses de demora</i>		700.000,00
<b>4</b>			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14.582.445,58</b>
	44		A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	11.515.795,76
	449	<i>Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local</i>		11.515.795,76
	45		A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.402.243,75
	453	<i>A sociedades mercantiles, entidades publicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la comunidad autónoma</i>		1.402.243,75
	46		A ENTIDADES LOCALES	10.000,00
	466	<i>Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios</i>		10.000,00
	47		A EMPRESAS PRIVADAS	54.000,00
	479	<i>Otras subvenciones a Empresas privadas</i>		54.000,00
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.600.406,07
	480	<i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>		1.600.406,07
<b>5</b>			<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>272.239,05</b>
	50		DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	272.239,05
	500	<i>Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</i>		272.239,05
<b>6</b>			<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>1.740.421,00</b>
	60		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	801.000,00
	609	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>		801.000,00
	61		INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	170.000,00
	619	<i>Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>		170.000,00



CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	759.421,00
	623		<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	117.200,00
	625		<i>Mobiliario</i>	105.000,00
	626		<i>Equipos para procesos de información</i>	472.500,00
	629		<i>Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios</i>	64.721,00
	64		GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	10.000,00
	641		<i>Gastos en aplicaciones informáticas</i>	10.000,00
<b>9</b>			<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10.517.829,66</b>
	91		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	10.517.829,66
	913		<i>Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público</i>	10.517.829,66
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS 2016</b>				<b>65.237.878,81</b>



## 6. Anexo de Inversiones

---



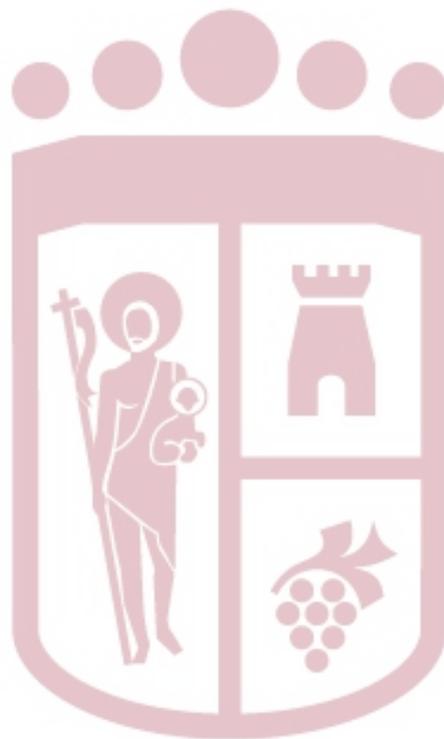
Anexo de Inversiones 2016

PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			Patrimonio Público	Recursos Propios	Importe Total
<b>151</b>		<b>URBANISMO</b>		<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>
151	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		800.000,00	800.000,00
<b>1533</b>		<b>MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS</b>		<b>174.500,00</b>	<b>174.500,00</b>
1533	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general		170.000,00	170.000,00
1533	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.500,00	4.500,00
<b>1621</b>		<b>RECOGIDA RESÍDUOS</b>		<b>4.800,00</b>	<b>4.800,00</b>
1621	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.800,00	4.800,00
<b>165</b>		<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>		<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
165	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		20.000,00	20.000,00
<b>169</b>		<b>OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO</b>		<b>22.500,00</b>	<b>22.500,00</b>
169	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		22.500,00	22.500,00
<b>171</b>		<b>PARQUES Y JARDINES</b>		<b>64.000,00</b>	<b>64.000,00</b>
171	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general		1.000,00	1.000,00
171	625	Mobiliario		60.000,00	60.000,00
171	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		3.000,00	3.000,00
<b>311</b>		<b>PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
311	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		1.000,00	1.000,00
<b>323</b>		<b>FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>1.900,00</b>	<b>1.900,00</b>
323	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		900,00	900,00
323	625	Mobiliario		1.000,00	1.000,00
<b>3321</b>		<b>BIBLIOTECAS</b>		<b>22.721,00</b>	<b>22.721,00</b>
3321	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		22.721,00	22.721,00
<b>3341</b>		<b>PROMOCIÓN GENERAL DE CULTURA</b>		<b>23.000,00</b>	<b>23.000,00</b>
3341	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		23.000,00	23.000,00
<b>3342</b>		<b>PROMOCIÓN CULTURAL JUVENTUD E INFANCIA</b>		<b>8.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
3342	625	Mobiliario		8.000,00	8.000,00
<b>432</b>		<b>INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>		<b>21.500,00</b>	<b>21.500,00</b>
432	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		14.000,00	14.000,00
432	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		7.500,00	7.500,00
<b>491</b>		<b>SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</b>		<b>482.500,00</b>	<b>482.500,00</b>
491	626	Equipos proceso de información		472.500,00	472.500,00
491	641	Gastos aplicaciones informáticas		10.000,00	10.000,00
<b>920</b>		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>86.000,00</b>	<b>86.000,00</b>
920	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		50.000,00	50.000,00
920	625	Mobiliario		36.000,00	36.000,00
<b>927</b>		<b>MEDIOS COMUNICACIÓN</b>		<b>8.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
927	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		8.000,00	8.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.740.421,00</b>	<b>1.740.421,00</b>

\* El plazo de ejecución de las inversiones se prevé anual

\* El nivel de vinculación es el establecido en las bases de ejecución

\* El Órgano encargado de la gestión de cada inversión será el determinado por el área de gobierno correspondiente



## **7. Estado de Ejecución del Presupuesto 2015 a 31 de diciembre de 2015**

---



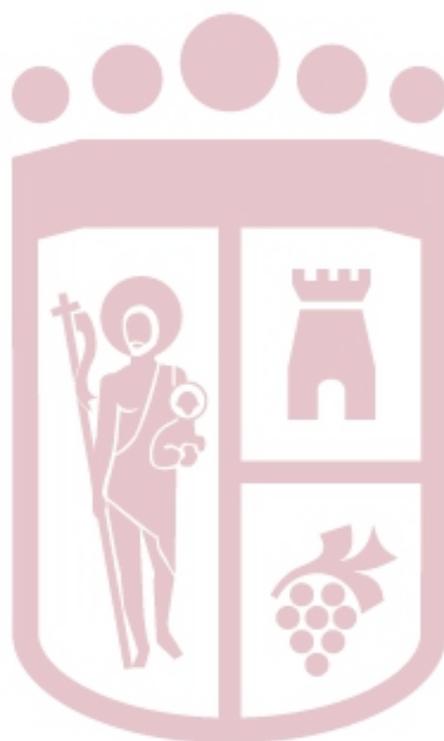
**Estado de Situación del Presupuesto 2015 a 31 de diciembre de 2015**

**INGRESOS**

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	INGRESOS NETOS	ESTADO DE EJECUCIÓN
1. IMPUESTOS DIRECTOS	30.918.000,00	1.425.476,51	32.343.476,51	36.908.866,95	29.519.103,79	4.565.390,44
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	619.210,94	467.868,78	-480.789,06
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.885.500,00	1.554,00	6.887.054,00	5.951.399,56	4.857.439,45	-935.654,44
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.601.000,00	301.290,10	15.902.290,10	14.373.898,02	13.588.666,02	-1.528.392,08
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.876.100,00	0,00	1.876.100,00	424.206,59	220.232,26	-1.451.893,41
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	-1.500.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	-97.714,20	-97.714,20	-97.714,20
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.063.600,00	628.658,10	3.692.258,10	0,00	0,00	-3.692.258,10
9. PASIVOS FINANCIEROS	155.800,00	0,00	155.800,00	0,00	0,00	-155.800,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>61.100.000,00</b>	<b>2.356.978,71</b>	<b>63.456.978,71</b>	<b>58.179.867,86</b>	<b>48.555.596,10</b>	<b>-5.277.110,85</b>

**GASTOS**

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	ESTADO DE EJECUCIÓN
1. GASTOS DE PERSONAL	15.950.300,00	221.821,20	16.172.121,20	15.903.781,40	15.903.781,40	-268.339,80
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.172.100,00	3.200.896,85	18.372.996,85	16.368.593,45	12.768.258,34	-2.004.403,40
3. GASTOS FINANCIEROS	5.190.800,00	11.045,44	5.201.845,44	4.850.971,90	4.847.428,79	-350.873,54
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.732.200,00	359.368,73	13.091.568,73	12.431.220,71	1.824.370,91	-660.348,02
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	253.600,00	0,00	253.600,00	0,00	0,00	-253.600,00
6. INVERSIONES REALES	786.500,00	2.282.294,11	3.068.794,11	2.228.522,54	2.175.026,29	-840.271,57
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	873.500,00	0,00	873.500,00	480.025,87	0,00	-393.474,13
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	7.575.800,00	-3.718.447,62	3.857.352,38	3.485.503,49	3.485.503,49	-371.848,89
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58.534.800,00</b>	<b>2.356.978,71</b>	<b>60.891.778,71</b>	<b>55.748.619,36</b>	<b>41.004.369,22</b>	<b>-5.143.159,35</b>



## 8. Estado de la Deuda

---

## INFORME DE TESORERIA SOBRE EL ESTADO DE LA DEUDA

Se presenta de conformidad a lo establecido en el art. 166. 1. d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>1</sup>, (en adelante TRLRHL) la situación de la deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2014 con detalle también de las operaciones a corto plazo, y distinción de ambas. Destinadas estas últimas, dentro del principio de caja única, a cubrir necesidades transitorias de tesorería, producidas entre el cobro e ingreso de los recursos municipales, y a los pagos mensuales a proveedores, suministradores, nominas de personal, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo.

El total de deuda previsto, con detalle de operaciones de crédito a largo pendiente de reembolso a principio y final del ejercicio, así como de las operaciones a corto plazo con el importe total y por cada uno de los empréstitos que se prevé amortizar, y con el importe de los intereses que deberán abonarse tanto en unas operaciones como en otras, es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



PREVISION PRESTAMOS 2016

PRESTAMO	IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO	FECHA DE FORMALIZ.	PERIODO AMORT./CAREN.	TIPO DE INTERÉS	CAPITAL PTE. DE AMORTIZAR A 31.12.2015	PREVISIÓN INTERESES 2016	PREVISIÓN AMORTIZACIÓN 2016
REFINANC. B.C.L.	8.002.468,70 €	may-00	20 / 2	MIBOR + 0,40%	2.000.617,20 €	12.050,00 €	444.581,60 €
B. SANTANDER	1.568.641,59 €	mar-03	15 / 2	EURIBOR + 0,04%	296.854,86 €	150,00 €	130.811,40 €
B. SANTANDER	15.878.000,00 €	oct-08	12 / 2	EURIBOR + 1,50%	8.354.656,22 €	140.000,00 €	1.641.975,47 €
B. SANTANDER	SWAP	oct-08		T. INTERÉS con CAP		450.000,00 €	
BANKIA	3.000.000,00 €	oct-08	10 / 2	EURIBOR + 0,50%	1.091.060,06 €	6.000,00 €	380.000,00 €
BANKIA	6.000.000,00 €	jul-14	20 / 0	EURIBOR + 3,25%	5.232.245,21 €	190.000,00 €	560.000,00 €
BANKINTER	163.855,01 €	may-08	10 / 1	EURIBOR + 0,35%	46.393,24 €	300,00 €	19.500,00 €
BANKINTER	163.855,01 €	may-08	10 / 1	EURIBOR + 0,35%	46.393,24 €	300,00 €	19.500,00 €
BANKINTER	237.307,26 €	may-08	10 / 1	EURIBOR + 0,35%	67.190,18 €	450,00 €	28.000,00 €
ICO RD4/2012 B.B.V.A.	7.290.903,37 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	7.289.860,64 €	71.867,18 €	520.704,33 €
ICO RD4/2012 LA CAIXA	2.906.279,58 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	2.906.279,58 €	28.651,59 €	207.591,40 €
ICO RD4/2012 B. POPULAR	10.571.730,88 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	10.571.730,88 €	104.221,53 €	755.123,63 €
ICO RD4/2012 BANKIA	5.289.935,08 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	5.289.935,08 €	52.150,89 €	377.852,51 €
ICO RD4/2012 CATALUNYA C.	15.619.205,22 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	15.619.205,22 €	153.982,12 €	1.115.657,52 €
ICO RD4/2012 B. SABADELL	2.860.047,50 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	2.860.047,50 €	28.195,81 €	204.289,11 €
ICO RD4/2012 C.A.M.	2.542.443,70 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	2.542.443,70 €	25.064,71 €	181.603,12 €
ICO RD4/2012 BANESTO	4.603.260,24 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	4.603.260,24 €	45.381,30 €	328.804,30 €
ICO RD4/2012 B. SANTANDER	4.520.414,06 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	4.520.414,06 €	44.564,56 €	322.886,72 €
ICO RD4/2012 BANKINTER	2.172.087,91 €	may-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	2.172.087,91 €	21.413,55 €	155.149,14 €
ICO RD4/2012 BANKIA	1.865.291,21 €	jul-12	10 / 2	EURIBOR + 1,45%	1.865.291,21 €	18.612,19 €	66.617,54 €
ICO RD8/2013 B. SABADELL	8.152.484,95 €	dic-13	10 / 2	3,34%	8.152.484,95 €	76.531,73 €	1.019.060,64 €
ICO RD8/2013 LA CAIXA	8.152.484,91 €	dic-13	10 / 2	3,34%	8.152.484,91 €	76.531,73 €	1.019.060,61 €
ICO RD8/2013 B. POPULAR	8.152.484,93 €	dic-13	10 / 2	3,34%	8.152.484,93 €	76.531,73 €	1.019.060,62 €
<b>TOTAL</b>					<b>101.833.421,02 €</b>	<b>1.622.950,62 €</b>	<b>10.517.829,66 €</b>



En enero de 2016, entró en vigor el siguiente préstamo a corto:

PRESTAMO	IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO	FECHA DE FORMALIZ.	PERIODO AMORT./CAREN.	TIPO DE INTERÉS	CAPITAL PTE. DE AMORTIZAR A 31.12.2015	PREVISIÓN INTERESES 2016	PREVISIÓN AMORTIZACIÓN 2016
O. TESORERÍA BBVA	4.000.000,00 €	ene-16		0,90%	0,00 €	36.000,00 €	4.000.000,00 €
TOTAL					0,00 €	36.000,00 €	4.000.000,00 €

El capital pendiente de amortizar a 1 de enero de 2016, asciende a 101.833.421,02 €, de los cuales se prevé amortizar 10.517.829,66 € durante el ejercicio 2016.

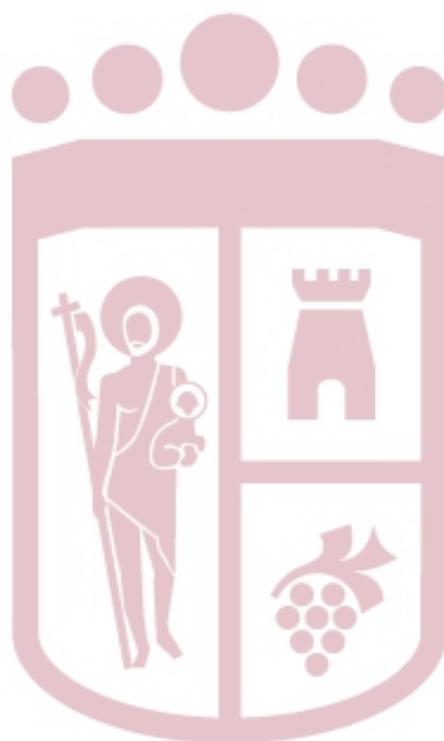
Está prevista la formalización de un préstamo a largo plazo, por importe máximo de 7.962.843,67 € con el ICO, a través del Banco Popular, dentro del RDL 17/2014 (art. 39.1b) del Fondo de Ordenación, que devengará intereses en prudencia financiera, de acuerdo con las disposiciones trimestrales que se vayan necesitando, y con dos años de carencia de amortización.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Arganda del Rey, a 30 de marzo de 2016.

LA TESORERA



Fdo.: María José Monzón Mayo



## 9. Informe Económico-Financiero

---

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Se redacta este informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

#### CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a gran parte de la financiación de las entidades locales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas). Se pone de manifiesto la relevancia de la Hacienda Municipal y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

#### **ARTÍCULO 11. IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL**

En referencia a los tributos de contraído previo por recibo, las previsiones para 2016 se basan en los correspondientes padrones fiscales y en el informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos.

##### *112. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA*

Conforme a los datos remitidos a este Ayuntamiento por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid se procedió durante el ejercicio de 2015 a notificar a los titulares de bienes inmuebles de naturaleza rústica que figuraban en los padrones catastrales las liquidaciones de este tributo correspondientes a los ejercicios 2012 a 2015, ambos inclusive, por el importe total de 79.452,21 euros.

A la vista del resultado obtenido en 2015 y considerando para 2016 un resultado semejante, se estima una previsión de reconocimiento de derechos por este concepto de 30.000,00 €.

Previsión para 2016: 30.000 €

##### *113. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA*

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó el reconocimiento de derechos por el importe de 21.000.000,00 euros de los cuales se han reconocido en 2015 derechos por el importe de 20.664.542,94 €

Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en vigor desde el 30 de octubre de 2013, se prorrogó hasta 2015 la obligación de aplicar el tipo impositivo incrementado del IBI (urbana) establecido a partir del 1 de enero de 2012 a los bienes inmuebles de esta naturaleza y uso residencial que superaran el importe de la mediana de valor en el municipio lo que motivó en parte el incremento de la liquidación y recaudación en estos ejercicios.

Para 2016, está prevista la aplicación del tipo impositivo aprobado para la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana que será el 0,48 por ciento.

Por otro lado en 2016 se aplicará el coeficiente de actualización del valor catastral a la baja previsto (0,92) en el artículo 67.UNO de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Finalmente, cabe destacar que, como consecuencia del Procedimiento de Regularización Catastral llevado a cabo por la Dirección General del Catastro en este municipio durante 2015 se incorporaran al catastro inmobiliario bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción omitidos así como las alteraciones de sus características lo que supondrá probablemente un incremento en la liquidación.

Atendiendo a estos datos, en términos de prudencia, se concluye que resulta previsible que la liquidación por este concepto alcance los 20.200.000,00 €

Previsión para 2016: 20.200.000 €

#### *114. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES*

Considerando que no está prevista la modificación del valor catastral de este bien inmueble ni el tipo de gravamen aprobado en la ordenanza fiscal, se reconocerá el derecho por el importe de 348.000,00 €.

Previsión para 2016: 348.000 €

#### *115. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*

Durante el ejercicio de 2015 se han reconocido derechos por el importe de 2.687.687,51 euros.

Si bien no se ha modificado la ordenanza fiscal reguladora del impuesto para incrementar la cuota tributaria si se aprecia un ligero incremento de nuevas altas por lo que siguiendo con esta tendencia se estima prudente para 2016 el reconocimiento de derechos por el importe de 2.800.000,00 euros.

Previsión para 2016: 2.800.000 €

#### 116. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó el reconocimiento de derechos por el importe de 3.000.000,00 euros habiéndose realizado derechos por el importe de 8.581.637,93 euros.

El incremento de la liquidación por encima de la previsión inicial se debió a una situación puntual de transmisión masiva de inmuebles (compraventa) por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB)

Teniendo en cuenta el número de declaraciones presentadas derivadas de la transmisión de inmuebles durante el ejercicio de 2015 y advirtiendo que se consolida razonablemente esta tendencia, observando que en 2014 ya se reconocieron derechos por el importe de 5.357.857,13 euros puede concluirse para 2016 una previsión prudente de reconocimiento de derechos que alcanzaría los 5.000.000,00 €

Previsión para 2016: 5.000.000 €

### 13. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### 130. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó el reconocimiento de derechos por el importe de 3.750.000,00 €, sin embargo se han reconocido hasta la fecha 5.555.980,12 €.

Ello se debe, tal y como se había previsto para 2015, al desarrollo de las actividades del Departamento de Inspección en el marco del Plan de Inspección.

Conforme a los datos comunicados por el Departamento de Inspección, la repercusión en la Matrícula anual del IAE por afloración de hechos imponibles no declarados o indebidamente declarados en 2015 se cifra en 847.458,36 euros aproximadamente y la liquidación por la detección de nuevos hechos imponibles no declarados o declarados incorrectamente en 1.440.000,00 euros.

Por todo ello, cabe concluir que es previsible, al menos, en base a los resultados obtenidos en 2015 que se puedan reconocer derechos por el importe de 4.300.000,00 euros.

Previsión para 2016: 4.300.000 €

<b>Total Previsiones Capítulo I - Impuestos Directos: 32.678.000,00 €</b>
---

## CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

### ARTÍCULO 29. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 290. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó el reconocimiento de derechos por el importe de 1.163.000,00 euros de los que se han reconocido 157.344,78 €.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Servicio de Inspección y sobre todo, de acuerdo con la información facilitada por el Área de Urbanismo que prevé una reactivación en el ámbito de la construcción y realización de obras por diversos motivos, es previsible que puedan reconocerse derechos por el importe de 1.080.000,00 euros.

Previsión para 2016: 1.080.000 €

<b>Total Previsiones Capítulo II - Impuestos Indirectos: 1.080.000 €</b>
--

## CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo económico de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento de dominio público local, los precios públicos, reintegros y otros ingresos, comprendiendo las multas, sanciones, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

### ARTÍCULO 30. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

#### 302. SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó la cantidad de 760.000,00 euros de los cuales se han reconocido efectivamente derechos por el importe de 767.828,64 €

Por todo ello, es previsible que puedan reconocerse derechos por el importe de 760.000,00 euros.

Previsión para 2016: 760.000 €

### ARTÍCULO 32. TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

#### 321. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Está previsto conforme a la información facilitada por el Área de Urbanismo que se produzca una reactivación en el ámbito de la construcción y de la realización de obras en el municipio lo que hace suponer el incremento en la tramitación de expedientes de licencia de obras que prevén el reconocimiento de derechos por este concepto de 400.000,00 euros.

Previsión para 2016: 400.000 €

### 322. CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Con el mismo criterio que para en concepto anterior, se estima el reconocimiento de derechos por el importe de 200.000,00 €.

Previsión para 2016: 200.000 €

### 323. TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

Con el mismo criterio de conceptos anteriores, se estima el reconocimiento de derechos por el importe de 250.000,00 €.

Previsión para 2016: 250.000 €

### 325. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el mismo criterio de conceptos anteriores, se estima el reconocimiento de derechos por el importe de 13.200,00 euros.

Previsión para 2016: 13.200 €

### 329. OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

Con el mismo criterio que para las licencias urbanísticas, parece razonable una estimación en reconocimiento de derechos por este concepto de 5.500,00 euros.

Previsión para 2016: 5.500 €

## **ARTÍCULO 33. TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

### 331. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó la cantidad de 940.000,00 euros de los cuales se han reconocido efectivamente hasta la fecha derechos por el importe de 963.000,74 euros

Continuando con esta tendencia parece razonable una estimación en reconocimiento de derechos por este concepto de 980.000,00 euros

Previsión para 2016: 980.000 €

*333. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES*

Para el ejercicio de 2015 se presupuestó la cantidad de 250.000,00 euros de los cuales se han reconocido derechos por importe de 254.948,77 €

Previsión para 2016: 250.000 €

*335. TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS*

Se estiman unos derechos por valor de 165.000 €

Previsión para 2016: 165.000 €

*339. OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO*

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos por este subconcepto en el ejercicio 2015, la previsión para el año 2016 se estima en 700.000 €.

Previsión para 2016: 700.000 €

**ARTÍCULO 34. PRECIOS PÚBLICOS**

*341. SERVICIOS ASISTENCIALES*

Previsión para 2016: 32.963 €

*342. SERVICIOS EDUCATIVOS*

Previsión para 2016: 567.000 €

*343. SERVICIOS DEPORTIVOS*

Previsión para 2016: 1.809.299,06 €

*344. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES O ESPECTÁCULOS*

Previsión para 2016: 150.000 €

349. OTROS PRECIOS PÚBLICOS

Recoge ingresos de naturaleza diversa en programas desarrollados por diversas áreas.

Previsión para 2016: 126.200 €

360. VENTAS.

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 32.000 €

**ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES**

389.00. OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 8.300 €

**ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS**

391.00. MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 11.000 €

391.20. MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

Previsión para 2016: 200.000 €

391.90. OTRAS MULTAS Y SANCIONES

Previsión para 2016: 500.000,00 €

392. RECARGOS

Previsión para 2016: 500.000,00 €

393. *INTERESES DE DEMORA*

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 400.000,00 €

397.10. *OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS*

Previsión para 2016: 950.000 €

398. *INDEMNIZACIONES.*

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 30.000 €

399. *OTROS INGRESOS DIVERSOS*

Se recogen en este subconcepto diversos ingresos que no tienen cabida en otros apartados presupuestarios.

Previsión para 2016: 700.000 €

<b>Total Previsiones Capítulo III - Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.: 9.740.462,06 €</b>
---

**CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**ARTÍCULO 42. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

420.00. *PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO*

Se corresponde con la cantidad asignada por el Estado para el presente ejercicio.

Previsión para 2016: 12.300.000 €

420.90. *OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO*

Previsión para 2016: 75.000 €

**ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

450. *TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*

Previsión para 2016: 4.609.391 €

#### **ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS**

##### *470. DE EMPRESAS PRIVADAS*

Ingresos procedentes de ayudas realizadas por particulares como a apoyo a la financiación de servicios municipales.

Previsión para 2016: 1.000 €

<b>Total Previsiones Capítulo IV - Transferencias Corrientes: 16.985.391,00 €</b>
---

### **CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**

#### **ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS**

##### *520. INTERESES DE DEPÓSITOS*

Previsión para 2016: 10.000 €.

#### **ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS**

##### *534. DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS*

Previsión para 2016: 1.142.714,39 €

#### **ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES**

##### *541. ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS*

Se consigna el mismo importe que en el ejercicio anterior.

Previsión para 2016: 27.500 €

#### **ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**

##### *550. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA*

Por concesión de instalaciones y servicios municipales.

Previsión para 2016: 142.400 €

551. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN NO PERIÓDICA

Previsión para 2016: 500 €

<b>Total Previsiones Capítulo V - Ingresos Patrimoniales: 1.323.114,39 €</b>
--

CAPÍTULO VI: ENAJENACION INVERSIONES REALES

**ARTÍCULO 60. DE TERRENOS**

600. VENTA DE SOLARES

Se estima una cantidad de 600.000 € ante la previsión de venta de terrenos propiedad municipal

Previsiones para 2016: 600.000 €

<b>Total Previsiones Capítulo VI - Enajenación de Inversiones Reales: 600.000 €</b>
---

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 91. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS**

911. PRÉSTAMOS RECIBIDOS A EN EUROS

Previsiones para 2016: 7.962.843,67 €

**ARTÍCULO 94. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS**

941. FIANZAS RECIBIDAS

Previsiones para 2016: 155.800 €

<b>Total Previsiones Capítulo IX - Pasivos Financieros: 8.118.643,67 €</b>
--



## **10. Beneficios Fiscales en Tributos Locales**

---

## BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanzas fiscales.
- Otras normas.

### INTRODUCCIÓN

Inicialmente, conforme a la normativa citada podemos distinguir dentro de los beneficios fiscales las exenciones y las bonificaciones, éstas a su vez obligatorias y potestativas.

El reconocimiento de los beneficios fiscales está sujeto al principio de reserva de ley por lo que es necesario que éstos se encuentren previstos en una norma de rango legal.

Este informe se centra exclusivamente en las **bonificaciones de carácter potestativo** dado que tanto las exenciones como las bonificaciones de **carácter obligatorio** serán siempre reconocidas y aplicadas en los términos previstos en RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las correspondientes ordenanzas fiscales y en las demás normas de general y pertinente aplicación cuando deban especificarse los aspectos sustantivos y formales así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Con carácter previo hay que señalar que este Ayuntamiento tiene aprobado un **Plan de Ajuste** para cuyo cumplimiento sólo podrían reducirse o suprimirse las bonificaciones de carácter potestativo por lo que en principio será necesario recabar el informe de la Intervención previo a la adopción de cualquier acuerdo.

### 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p>Bonificación de <b>hasta el 90</b> por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.</p>	<p><b>NO</b></p>

<p>Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal</p>	
<p>Bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.</p> <p>Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que benefician a los mismos inmuebles.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.</p> <p>Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sólo en aplicación PROCEDIMIENTO VALORACION COLECTIVA</b></p>

<p>lo dispuesto en el artículo 69 de esta ley.</p> <p>Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LA LEY 1914/2003), sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.</p>	
<p>Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una <b>bonificación de hasta el 95</b> por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de <b>organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria</b>.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p> <p>(Con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre)</p>
<p>Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p> <p>Introducido, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre).</p>
<p>Bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto <b>a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales</b>. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(Afectaría a IBI R3)</b></p>
<p>Bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias</p>



<p>formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.</p>	<p>Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.</p> <p>También se podrán acoger a esta bonificación quienes demuestren, en virtud de certificado al efecto, su inscripción en el registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y acrediten la condición de familia numerosa. Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.</p> <p>Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.</p> <p>En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Arganda del Rey, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.</p> <p>Los porcentajes de la bonificación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Familia numerosa con tres hijos, o dos y uno de ellos discapacitado, un <b>60%</b>.</li><li>- Familia numerosa con cuatro o más hijos, o tres y uno de ellos discapacitado, un <b>70%</b>.</li></ul>
<p>Bonificación de <b>hasta el 50 por ciento</b> de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado <b>sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol</b>. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.</p>	<p>5. Por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.</p> <p>Gozarán de una bonificación del <b>40%</b> de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar de aprovechamiento térmico para autoconsumo, siempre que se acredite su funcionamiento, que los sistemas instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, y que el rendimiento del captador sea como mínimo el 75%.</p>

	<p>Gozarán de una bonificación <b>adicional del 10%</b>, si simultáneamente a la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que se acredite su funcionamiento y que los sistemas instalados dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida. Si la instalación es solo de aprovechamiento eléctrico la bonificación será del 40%.</p> <p>El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el órgano autorizado por la Comunidad de Madrid.</p> <p>Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.</p> <p>No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia (Código Técnico de la Edificación aprobado por Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, BOE 28-marzo-2006).</p>
<p>Bonificación de <b>hasta el 50</b> por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p><i>Esta es una bonificación potestativa asociada a una obligatoria(50% -3 años- VPO)</i></p> <p>Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, las viviendas de protección oficial que hayan disfrutado de la bonificación obligatoria establecida en el apartado primero de este artículo, durante el periodo de los tres años inmediatamente posteriores al de la finalización de la bonificación inicial siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.</p> <p>Los porcentajes de la bonificación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Primer ejercicio: 50 por ciento.</b></li> <li>- <b>Segundo ejercicio: 40 por ciento.</b></li> <li>- <b>Tercer ejercicio: 30 por ciento.</b></li> </ul>

Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor.

En este tributo, son significativas las siguientes bonificaciones **OBLIGATORIAS**:

- 50% inmuebles que constituyan el objeto de actividad de **empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria** de obra nueva o de rehabilitación y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. (3 años)
- 50% **viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas.**(3 años)

Además se regulan las siguientes **EXENCIONES OBLIGATORIAS PERO DE CARÁCTER ROGADO Y POTESTATIVAS**:

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p><b>OBLIGATORIAS DE CARÁCTER ROGADO</b></p> <p>2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:</p> <p><b>a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo</b>, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.</p> <p><b>b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.</b></p> <p>Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las</p>	<p><b>SI</b></p> <p><b>(DOS COLEGIOS CONCERTADOS EL MALVAR Y VIRGEN DE LA SOLEDAD)</b></p> <p><b>El Ministerio compensa el importe exento previa solicitud del Ayuntamiento cada ejercicio, con el cumplimiento de distintos requisitos los colegios deben pagar la parte no exenta)</b></p>

siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Letra b) del número 2 del artículo 62 redactada, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado tres del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre).

**c)** La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período

impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.	
<p style="text-align: center;"><b>POTESTATIVAS</b></p> <p>Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares <b>los centros sanitarios de titularidad pública</b>, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.</p>	<b>NO</b>
<p><b>4.</b> Los ayuntamientos podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de esta ley.</p>	<b>SI</b>

## 2. – Impuesto sobre Actividades Económicas

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p>Una bonificación de <b>hasta el 50 por ciento</b> de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.</p> <p>La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión,</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>Una bonificación del <b>50 por 100</b> de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.</p> <p>El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 3 de la presente ordenanza fiscal</p>

<p>escisión o aportación de ramas de actividad.</p> <p>El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de esta ley.</p> <p>La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.</p>	
<p>Una bonificación por creación de empleo de <b>hasta el 50 por ciento</b> de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.</p> <p>La ordenanza fiscal podrá establecer diferentes porcentajes de bonificación, sin exceder el límite máximo fijado en el párrafo anterior, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.</p> <p>La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y el párrafo a) anterior.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>a) Bonificación de la cuota anual por creación de empleo.</p> <p>Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior disfrutarán de una bonificación sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo, en función del incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, en la cuantía siguiente:</p> <p>Incremento entre el 5% y el 9%..... Bonificación 15% Incremento entre el 10% y el 20%..... Bonificación 25% Incremento superior al 20% ..... Bonificación 50%</p> <p>Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a tres trabajadores.</p>

	<p>La bonificación deberá solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en el que deba surtir efecto, acompañando la siguiente documentación acreditativa del incremento de plantilla con contrato indefinido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación referidos, en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.</li> <li>• Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la citada memoria.</li> <li>• Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.</li> </ul> <p>Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b).</p>
<p>Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:</p> <p>Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.</p> <p>A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>b) Bonificación de la cuota por utilización o producción de energía a partir de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.</p> <p>Los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.</p> <p>Al objeto de aplicación de esta bonificación</p>

<p>equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.</p> <p>Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.</p> <p>Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.</p> <p>La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos a) y b) anteriores.</p>	<p>se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.</li> <li>• Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.</li> <li>• Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o bioetanol.</li> <li>• Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.</li> <li>• Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.</li> </ul> <p>La cuantía de esta bonificación será del 10% del coste real de la instalación del sistema para el aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración repartido en porcentajes iguales, durante los cinco años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores a este mismo artículo.</p> <p>La bonificación deberá solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en el que deba surtir efecto, adjuntando el proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable así como la correspondiente factura detallada de la instalación.</p> <p>El Servicio de Gestión Tributaria, antes de emitir la correspondiente resolución, instará al Servicio de Industria perteneciente a la Concejalía de Desarrollo Económico y</p>
--	---

	<p>Empleo a la evacuación de un informe técnico acerca de la idoneidad de las instalaciones o equipos y su correspondencia con los supuestos previstos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.</p> <p>2. Las bonificaciones establecidas en los apartados c) y d) no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor, salvo que por escrito el sujeto pasivo optara por otra mayor.</p>
<p>Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos o inferiores a la cantidad que determine la ordenanza fiscal, la cual podrá fijar diferentes porcentajes de bonificación y límites en función de cuál sea la división, agrupación o grupo de las tarifas del impuesto en que se clasifique la actividad económica realizada.</p> <p>La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p>
<p><b>e)</b> Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.</p> <p>La bonificación se aplicará a la cuota</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p>

<p>resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.</p> <p>Letra e) del número 2 del artículo 88 introducido, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cinco del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre).</p> <p>(La ordenanza fiscal correspondiente especificará los restantes aspectos sustantivos y formales a que se refiere el apartado anterior. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.)</p>	
--	--

### 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p>Una bonificación de <b>hasta el 75 por ciento</b> en función de la <b>clase de carburante</b> que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.</p> <p>Una bonificación de <b>hasta el 75 por ciento</b> en función de las <b>características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p>
<p>Una bonificación de <b>hasta el 100 por cien</b> para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>Tendrán una <b>bonificación del 100% los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años</b> contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en</p>

<p>La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal</p>	<p>la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.</p> <p>Para disfrutar de la bonificación prevista en el apartado anterior, los vehículos declarados históricos deberán figurar así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, y para aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, deberá adjuntarse, junto con la solicitud, la correspondiente acreditación de la antigüedad.</p> <p>Esta bonificación tiene carácter rogado y, surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.</p>
---	---

Como **EXENCIONES OBLIGATORIAS**, son significativas:

- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Personas con minusvalía en grado igual o superior al 33%. (Puede equipararse mediante su inclusión en ordenanza fiscal a los pensionistas por IP son muy numerosos)
- Tractores, remolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

#### 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Potestativo)

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p>2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:</p> <p>a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>Previa solicitud del interesado y siempre que el Pleno de la Corporación lo apruebe por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se relacionan:</p> <p>a) Construcciones, Instalaciones y Obras que afecten al Patrimonio Histórico Cultural radicado en el Término Municipal de Arganda del Rey.</p> <p>b) Obras de rehabilitación de viviendas ya</p>

<p><b>b)</b> Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.</p> <p>La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.</p> <p><b>c)</b> Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.</p> <p>La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.</p> <p><b>d)</b> Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.</p> <p>La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.</p> <p><b>e)</b> Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.</p> <p>La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.</p> <p>La regulación de los restantes aspectos</p>	<p>construidas, motivadas por la insalubridad o peligrosidad y así determinado por los Servicios Técnicos Municipales cuyos propietarios sean declarados aptos para este beneficio fiscal por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.</p> <p><b>c)</b> Obras de rehabilitación de cuevas y bodegas (no sótanos).</p> <p><b>d)</b> Obras de rehabilitación o reconstrucción de viviendas, así como sus instalaciones, que se deriven de catástrofes derivadas de explosiones de gas, hundimientos, etc, donde el interesado sea parte afectada y que afecten al menos al 50% del valor de la vivienda, según precio de mercado.</p> <p><b>e)</b> Construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo a ejecutar por la “Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A.” y por “ Empresa de Servicios Municipales de Arganda Del Rey S.A.”. A la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal se acompañará informe preceptivo de tales entidades empresariales municipales que justifiquen la concesión de la bonificación. Se entenderán comprendidas entre las construcciones, instalaciones y obras susceptibles de declaración de especial interés o utilidad municipal las referidas a la construcción de viviendas con protección pública, así como los equipamientos e infraestructuras incluidos en las Secciones Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, del Capítulo Segundo, del Título V del vigente Plan General de Ordenación Urbana.</p> <p>La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto junto con la solicitud de la Licencia de Obra correspondiente, alegando la causa que motiva la bonificación que se solicita y adjuntando la documentación relativa a la</p>
--	---



<p>sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.</p>	<p>misma, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda requerirse cualquier otra que se estime oportuna.</p> <p>4.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95 % las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas en Polígonos Industriales por empresas de nueva creación o por traslado ampliación o mejora de las mismas en el término municipal de Arganda del Rey</p> <p>Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.</p> <p>La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto junto con la solicitud de la Licencia de Obra correspondiente, alegando la causa que motiva la bonificación que se solicita y adjuntando la documentación relativa a la misma, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda requerirse cualquier otra que se estime oportuna.</p> <p>En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).</li><li>- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li><li>- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.</li><li>- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.</li></ul>
---	--



- En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguiente puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo:

De 3 a 5 empleos.....	20%
De 6 a 10 empleos.....	40%
De 11 a 20 empleos.....	60%
Más de 21 empleos.....	95%

- En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo:

De 5 a 15 empleos nuevos .....	25%
De 15 a 30 empleos nuevos .....	55%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

-Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

No tendrá derecho a las mencionadas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.



	<p>5.- Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota, las construcciones, instalaciones u obras siguientes, cuando cumplan la siguiente condición:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcción de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de alquiler o venta: se aplicará la bonificación citada a todo tipo de construcción u obra que promueva la Empresa Municipal de la Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid o promovidas por cooperativas entre cuyos fines sociales se encuentre la promoción de viviendas, ya sean viviendas de protección oficial o viviendas de precio tasado.</li></ul> <p>6.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones instalaciones u obras siguientes cuando cumplan la siguiente condición:</p> <p style="padding-left: 40px;">Favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La presente bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.</p> <p style="padding-left: 40px;">Para la obtención de las bonificaciones reguladas en los apartados 5 y 6 de este artículo , se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Solicitar por escrito presentado al efecto, la concesión de la bonificación en el momento de la solicitud de la licencia de obras, y en todo caso, antes del inicio de la construcción instalación u obra.</li><li>B. Informe previo de los servicios técnicos municipales referente al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la presente bonificación.</li></ul>
--	--

<p>Las ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.</p> <p>La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en la ordenanza fiscal.</p>	<p><b>NO</b></p>
--	------------------

Los ayuntamientos pueden establecer en sus ordenanzas fiscales sistemas de gestión conjunta y coordinada de este impuesto y de la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia.

#### 4. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Potestativo)

TEXTO REFUNDIDO LRHL	ORDENANZA FISCAL
<p>Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de <b>hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto</b>, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p>Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes y ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 30.050 euros.</li> <li>• El 70 por ciento si el valor catastral del</li> </ul>



	<p>suelo es superior a 30.050 euros y no excede de 60.101.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 60.101 euros y no excede de 90.152 euros.</li><li>• El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 90.152 euros.</li></ul> <p>No obstante, lo anterior, en la constitución de usufructo vitalicio a favor del cónyuge sobreviviente, la bonificación será del 50 por 100.</p> <p>En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.</p> <p>De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, debiendo comunicar al Ayuntamiento esta circunstancia en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad. El Ayuntamiento practicará la liquidación que proceda y la notificará para su ingreso en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.</p> <p><b>Las bonificaciones aquí establecidas tienen carácter rogado, y deberán ser solicitadas por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro del plazo reglamentario.</b></p>
--	---

**Es importante destacar la última modificación respecto de las exenciones aplicables a este tributo:**

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la **DACIÓN EN PAGO** de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en **ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales**.

Para tener derecho a la exención **se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria**. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, **se considerará vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

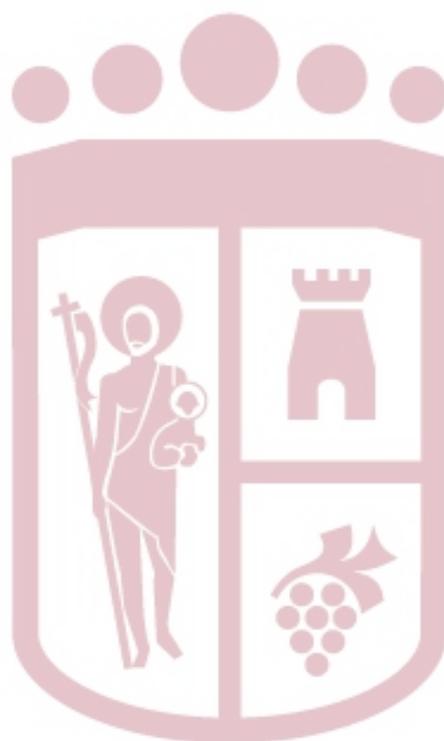
Respecto al concepto de **unidad familiar**, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley. (*“Compensación por parte del estado en caso de reconocimiento de beneficios fiscales que minoren la recaudación”*)

(Letra c) del número 1 del artículo 105 introducida en su actual redacción, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia («B.O.E.» 17 octubre).

Como se ha indicado, sólo se ha hecho referencia a las bonificaciones de carácter POTESTATIVO y sólo de manera enunciativa y con fines didácticos a otros beneficios fiscales obligatorios en cuanto a su reconocimiento.

En el resto de tributos (TASAS) o ingresos de derecho público no tributarios (PRECIOS PUBLICOS etc...) de carácter POTESTATIVO, no se permite la aplicación de beneficios fiscales que no estén recogidos en norma de rango legal o tratados internacionales por lo que su enumeración no se incluye en este informe, sin perjuicio de que existan recogidos supuestos de no sujeción, exención o reducciones de la cuota por diferentes causas.



## **11. Convenios con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social**

---

## CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social vigentes para el ejercicio 2016 son los que se relacionan a continuación:

Convenio	Ingresos Previstos 2016	Gastos Previstos 2016	Pendiente de cobro años anteriores	Pagos pendientes años anteriores	Garantía 57 bis
Desarrollo de los Servicios Sociales de atención social, primaria, promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia	562.573,29 €	853.200,01 €	0,00 €	0,00 €	No
Gestión Programa Teleasistencia	74.691,47 € (no es ingreso, es aportación)	40.218,49 €	0,00 €	0,00 €	No
Atención a personas mayores en el centro de día de mayores	92.625,00 €	267.375,00 €	Sep. 7.576,00 Rg.IPC. - 706,80 Oct. 7.875,00 Nov. 7.875,00 Dic. 7.125,00 <b>Total 29.744,20</b>	0,00 €	No



## 12. Bases de Ejecución

---

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY PARA EL EJERCICIO 2016**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

Base 1ª. Principios generales

Base 2ª. Ámbitos funcional y temporal de aplicación

#### **CAPÍTULO II. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

Base 3ª. El Presupuesto General

Base 4ª. Estructura Presupuestaria

Base 5ª. Aplicación Presupuestaria

Base 6ª. Vinculación jurídica

### **TÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Base 7ª. Modificaciones de crédito

Base 8ª. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito

Base 9ª. Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito

Base 10ª. Ampliaciones de crédito

Base 11ª. Transferencias de crédito

Base 12ª. Generaciones de crédito

Base 13ª. Incorporación de remanentes

Base 14ª. Bajas por anulación

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL GASTO**

Base 15ª. Anualidad Presupuestaria

Base 16ª. Fases de la gestión del presupuesto de gastos

Base 17ª. Autorización de gastos

Base 18ª. Disposición de gastos

Base 19ª. Reconocimiento de la Obligación

Base 20ª. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación

Base 21ª. Retención de Crédito

Base 22ª. Créditos no disponibles

Base 23ª. Prescripción y anulación de obligaciones

Base 24ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones

#### **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PAGO**

Base 25ª. Ordenación de pagos

### **TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

#### **CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

Base 26ª. Gastos de personal

Base 27ª. Trabajos extraordinarios del personal

Base 28ª. Dietas e indemnizaciones por razón de servicio

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

Base 29ª. Régimen jurídico de las subvenciones  
Base 30ª. Subvenciones nominativas

## CAPÍTULO III. GASTOS DE INVERSIÓN

Base 31ª. Gastos de inversión

## CAPÍTULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 32ª. Pagos a justificar  
Base 33ª. Anticipos de Caja Fija

## **TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Base 34ª. Reconocimiento de derechos.  
Base 35ª. Control de la recaudación

## **TÍTULO VI. TESORERÍA**

### CAPÍTULO I. TESORERÍA

Base 36ª. Tesorería municipal  
Base 37ª. Plan de Tesorería

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE PAGO

Base 38ª. Medios de pago

## **TÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Base 39ª. Control interno

## **TÍTULO VIII. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO**

Base 40ª. Liquidación y cierre del Presupuesto  
Base 41ª. Operaciones previas en el estado de gastos  
Base 42ª. Operaciones previas en el estado de ingresos  
Base 43ª. Provisiones

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional primera. Facultades de Concejalía de Hacienda  
Disposición adicional segunda. Facultades de Junta de Gobierno Local  
Disposición adicional tercera. Dotación económica para los grupos políticos municipales

## **DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera. Legislación supletoria  
Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución  
Disposición final tercera. Vigencia de las presentes Bases

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

#### Base 1ª. Principios generales

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### Base 2ª. Ámbitos funcional y temporal de aplicación

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación para:

- a) Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- b) Estado de previsión de las Sociedad Mercantil dependiente, Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR), únicamente en lo que se indique expresamente en estas bases.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

### CAPÍTULO II. DEL PRESUPUESTO GENERAL

#### Base 3ª. El Presupuesto General

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Ayuntamiento y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.
- b) La previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Arganda, ESMAR.

2. El Presupuesto General para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento, que asciende a 70.525.611,12 € en ingresos y 65.237.878,81 € en gastos.
- b) El estado de previsión de gastos e ingresos de ESMAR, que asciende a 13.321.582,78 € en ingresos y 13.138.589,68 € en gastos.

3. El Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Arganda con su sociedad mercantil, se ha realizado siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden Ministerial

EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con eliminación de las operaciones internas, asciende a 72.693.393,90 € en ingresos y a 67.222.668,49 € en gastos para el presente ejercicio.

#### **Base 4ª. Estructura Presupuestaria**

1. La estructura de los presupuestos del Ayuntamiento se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los siguientes criterios:

- a) Programas, distinguiéndose área de gasto, políticas de gastos, grupos de programa y, en determinados casos, programas.
- b) Económica, distinguiéndose capítulo, artículo y concepto.

2. El concepto económico de ingresos viene definido por la clasificación de capítulo, artículo, concepto y, cuando proceda, subconcepto.

#### **Base 5ª. Aplicación Presupuestaria**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, modificado por la Orden HAP/419/2014, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, según lo establecido en la Base 4.1 de estas Bases.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 6ª de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los conceptos y subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014.

#### **Base 6ª. Vinculación jurídica**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar en todo caso, respecto de la clasificación por programas, el área de gasto y respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:



*Capítulo VI (Inversiones reales)*

Vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.

*Aplicación Presupuestaria 912,226 “Gastos diversos Órganos de Gobierno”*

Vinculará a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Cuando para la realización de un gasto sea necesario utilizar la vinculación jurídica, deberá indicarse en el documento contable dicha circunstancia, quedando autorizado su uso con la firma, por parte de la Concejala Delegada de Hacienda, de dicho documento

## TÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### Base 7ª. Modificaciones de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y/o exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. No se considerará modificación de crédito y, por tanto, no requerirá más que el ajuste económico contable, la creación de una aplicación presupuestaria dentro de la bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa a la misma.

3. Toda modificación del presupuesto seguirá la siguiente tramitación:

- a) Iniciación por las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de la modificación.
- b) Junto con la propuesta se acompañará la justificación de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, con especificación de la modificación a realizar, partidas presupuestarias a las que afecta y medios o recursos que han de financiarla, teniendo en cuenta la inexistencia o insuficiencia de crédito en el presupuesto, así como, en su caso, que el resto de ingresos se vienen efectuando con normalidad, a excepción de los que tengan carácter finalista.
- c) Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención municipal, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

### Base 8ª. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito

1. La aprobación de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, generación de créditos, ampliaciones y transferencias, salvo que afecten a gastos de personal, corresponde, previo informe de la Intervención municipal, al Pleno. También corresponderá al Pleno del Ayuntamiento las bajas por anulación de créditos.

2. La aprobación de expedientes de modificaciones no incluidas en el apartado anterior, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, por delegación del Alcalde.

### **Base 9ª. Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito**

1. Si durante el ejercicio se hubiera de realizar un gasto para el que no exista crédito o resulte insuficiente el existente y no ampliable, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un expediente de crédito extraordinario en el primer caso o suplemento de crédito en el segundo, que se financiarán mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas de gastos no comprometidas que se estimen reducibles sin perturbación del servicio que corresponda.

### **Base 10ª. Ampliaciones de crédito**

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD 500/1990, es la modificación al alza del presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Los créditos ampliables tienen carácter vinculante al nivel de desagregación que aparezcan en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3. Se declaran expresa y taxativamente ampliable la aplicación presupuestaria: 151,227 "*Trabajos realizados por otras empresas Urbanismo*" para gastos de obras de demolición a cargo de terceros, siempre que previamente se reconozcan derechos por reintegro a cargo de particulares en el concepto de ingreso: 399 "*Otros ingresos diversos*" que la financia.

### **Base 11ª. Transferencias de crédito**

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el artículo 180 del TRLRH y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

2. La unidad que inicie el expediente dará traslado de toda la documentación a la Intervención municipal para que se emita el preceptivo informe. Con el inicio de este tipo de expedientes se entenderán automáticamente retenidos los créditos susceptibles de minoración.

### **Base 12ª. Generaciones de crédito**

1. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto, entre otros, los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones señaladas en el art. 181 del R.D.L. 2/2004, como son:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.



- b) Enajenación de bienes municipales.
- c) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado ingresos, en cuantía superior a los presupuestados o de nuevos servicios no previstos.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de aportación y/o concesión a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos anteriormente, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las partidas del estado de gastos correspondientes son suficientes para financiar el incremento de gasto necesario para desarrollar las actividades generadoras de ingreso. En el caso de que se estimen insuficientes, se incoará el oportuno expediente de generación de crédito.

3. En el caso de compromisos firmes de aportación que tengan que extenderse a ejercicios posteriores, se deberá imputar al presupuesto los ingresos proporcionales a los gastos que se deban hacer, en la medida que se conozca y sin perjuicio de las posibles incorporaciones de remanentes al finalizar el mismo.

### **Base 13ª. Incorporación de remanentes**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.



- c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles si se tratase de partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles si se tratase de partidas relacionadas con al efectiva recaudación de derechos afectados.

3. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, la Concejal Delegada de Hacienda, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones.

#### **Base 14ª. Bajas por anulación**

1. Cuando se estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, se podrá aprobar el correspondiente expediente de baja por anulación. Para ello serán preceptivos los informes de la correspondiente unidad gestora del gasto y de la Intervención municipal.

2. También podrá recurrirse a este tipo de modificación si la liquidación del ejercicio anterior tuviera como resultado un Remanente de Tesorería negativo.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL GASTO**

#### **Base 15ª. Anualidad Presupuestaria**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gasto realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

#### **Base 16ª. Fases de la gestión del presupuesto de gastos**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará a través de las siguientes fases:



- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos.

- a) Autorización - Disposición (AD)
- b) Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación (ADO)

3. Todas las fases, y sus correspondientes anulaciones, serán autorizadas, mediante la firma del documento contable correspondiente, por la Concejala Delegada de Hacienda, por delegación del Alcalde, y firmadas por la Intervención municipal.

#### **Base 17ª. Autorización de gastos**

1. La autorización de gastos es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Dicha autorización quedará reflejada en un documento contable "A" siempre y cuando exista consignación suficiente para su realización.

2. Se faculta a la Intervención General Municipal para que anule el exceso de gasto autorizado cuando la cantidad comprometida sea inferior.

#### **Base 18ª. Disposición de gastos**

1. Disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución. Dará lugar al documento contable "D".

2. Se faculta a la Intervención General Municipal para que anule el exceso de gasto dispuesto cuando el importe reconocido sea inferior.

#### **Base 19ª. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no

han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán ser conformados por el órgano gestor del gasto, acreditando con ello que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

4. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención municipal, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, al fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

5. Una vez fiscalizadas de conformidad y aprobadas por el órgano competente, serán contabilizadas como documento contable "O".

### **Base 20ª. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación**

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones del personal se realizará a través de las nóminas mensuales, firmadas por el Departamento de Personal acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo señalado, con los salarios según acuerdos municipales.
- b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad.
- c) También será necesario el informe en el cual se indiquen los descuentos, retenciones y pagos de seguros sociales, retenciones de IRPF, etc.
- d) La fiscalización de las nóminas ordinarias, complementarias, anticipos y, en general, los gastos de personal, se efectuará "a posteriori", limitándose la previa a la consignación presupuestaria y órgano competente, hasta tanto se establezca un sistema que permita la fiscalización previa y plena.
- e) Los descuentos por ausencias no justificadas de las percepciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Locales y Comisiones que corresponden a cada uno de los Concejales, se extraerán de las relaciones elaboradas por la Secretaría General.

2. Para los gastos en bienes corrientes y de servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, y/o demás documentación para el reconocimiento de la obligación según establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, y estas bases. Las facturas y/o demás justificantes de pago se presentarán para cada uno de los gastos del presupuesto y por los mismos conceptos para su anotación en el registro de facturas, con los requisitos señalados por la legislación vigente. No obstante, podrá admitirse ticket para determinadas adquisiciones o servicios menores, siempre y cuando esté emitido a nombre del Ayuntamiento de Arganda del Rey y tenga IVA desglosado y concepto del gasto bien detallado.

3. En relación con los gastos financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos 3 y 9 del presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se remitirán al departamento de Intervención para la tramitación de los correspondientes documentos contables, adjuntando copia de los justificantes debidamente conformados por Tesorería.
- b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

4. Las aportaciones que el Ayuntamiento realice a Consorcios, Mancomunidades, Fundaciones, Federaciones y demás organismos públicos dependientes de éstas en las que forme parte, se realizarán con las comunicaciones de las mismas, según los acuerdos adoptados en ellas.

5. En los gastos de inversión, el contratista o proveedor habrá de emitir la correspondiente certificación de las obras realizadas y/o factura. Los gastos de las Juntas de Compensación Urbanística se acreditarán, además, con las actas, certificados o acuerdos de las mismas.

6. Para los gastos por expropiaciones y/o similares, se habrá de aportar “a posteriori” la copia de las certificaciones registradas.

7. Las facturas o documentos que se utilicen para el reconocimiento de la obligación, deberán estar conformados por el servicio / departamento responsable de dicho gasto. Para ello deberán reflejar el nombre y apellidos, D.N.I. y la firma del responsable que propone el gasto y fecha en la que se produzca la firma. El servicio dispondrá de un máximo de 30 días para realizar dicho acto. El plazo computará desde la entrada por registro de la factura.

#### **Base 21ª. Retención de Crédito**

1. La retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. Se realizará la correspondiente retención de crédito en los gastos objeto de expedientes de contratación, previa a su tramitación y mediante solicitud del departamento de Contratación.

3. Además del supuesto anterior, también podrán efectuarse retenciones de crédito en las partidas de gastos correspondientes, en los supuestos de gastos finalistas:

- a) financiados con subvenciones,
- b) financiados con transferencias de capital,
- c) procedentes de aprovechamientos,
- d) que procedan de operaciones de crédito a largo plazo,
- e) o en tanto no se vayan formalizando los compromisos de ingreso que los financian.

3. Una vez recibida la solicitud de retención de créditos, la Intervención municipal verificará la suficiencia del saldo en la partida que se pretende efectuar. En caso afirmativo, se efectuará la reserva mediante el documento contable "RC", que irá firmado por la Intervención y la Concejala Delegada Hacienda.

4. El mismo órgano competente, lo será para anular o modificar la retención de crédito, cuando las causas que la motivaron desaparezcan, quedando liberados los correspondientes saldos en las partidas.

### **Base 22ª. Créditos no disponibles**

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición, al Pleno de la Entidad.

### **Base 23ª. Prescripción y anulación de obligaciones**

La prescripción y anulación de gastos en fase O y P, ya sea del ejercicio presupuestario en curso o de ejercicios anteriores, se aprobarán por la Concejala Delegada de Hacienda, tanto para operaciones presupuestarias como no presupuestarias, previa constancia en el expediente de la documentación justificativa que acredite la prescripción o anulación, de acuerdo con la instrucción aprobada por la Concejala Delegada de Hacienda al respecto.

### **Base 24ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.**

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.
- e) Sentencias y cualquier otra resolución judicial.
- f) Liquidaciones fiscales o exacciones parafiscales, cuya notificación de la liquidación se efectúe con fecha posterior al ejercicio del devengo.

2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación de la imposibilidad o no conveniencia de restituir las prestaciones recibidas, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Propuesta de gastos suscrita por el Alcalde o por un Concejal Delegado, detallando la fecha o período de realización y el importe de la prestación realizada.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Retención de Crédito (RC)
- d) Informe de la Intervención General
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto y la imposibilidad de realizarlo siguiendo los trámites normales.

6. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto a la propuesta.

7. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado 4 de la presente base, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

8. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno Local. Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente a la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PAGO

### **Base 25ª. Ordenación de pagos**

1. La ordenación de pagos es competencia de la Concejala Delegada de Hacienda, por delegación de Alcaldía, materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán,

como mínimo y por cada una de las obligaciones en ellas incluidas, los importes, identificación del acuerdo y aplicaciones presupuestarias a las que se imputen las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Tesorería municipal y sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas.

3. La realización material de los pagos se ejecutará por la Tesorería municipal, estableciéndose como norma general, la antigüedad de la deuda como criterio de prioridad en los pagos y de conformidad al plan de disposición de fondos.

4. El plazo para el pago de facturas se contará desde la fecha de aprobación de la certificación de obra o desde la fecha de conformidad de la factura.

5. Para el cálculo de los intereses de demora se tendrá en cuenta que dichos intereses comenzarán a devengarse una vez transcurridos treinta días desde la conformidad de la factura o desde la aprobación de la certificación de obra sin que se hubiese producido el pago.

## TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

#### **Base 26ª. Gastos de personal**

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno, supone la aprobación del gasto del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

2. Se podrá realizar documentos contables de retención de crédito de aquellas plazas que estén vacantes.

3. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "ADO", que se tramitarán para la firma por los órganos competentes.

4. Los trienios meritarán al día siguiente de su vencimiento, y se abonarán a partir del mes siguiente de forma íntegra.

5. Las altas de trabajadores que se produzcan dentro de la segunda quincena del mes en curso, podrán abonarse en nómina complementaria o individual, y si no fuera posible, en la del mes siguiente.

6. Se elaborará un informe de variaciones de la nómina que facilite la fiscalización.

#### **Base 27ª. Trabajos extraordinarios del personal**

1. Sólo el Alcalde, el responsable de Personal, el Secretario, el Interventor y el Tesorero, los Concejales Delegados y demás responsables de los servicios, y por los

trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

2. Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

### **Base 28ª. Dietas e indemnizaciones por razón de servicio**

1. Las normas sobre dietas e indemnizaciones por razones de servicio se aplicarán a todo el personal y se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 30 de marzo, y el art. 24 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2. Los gastos de dietas e indemnizaciones por razones de servicio, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del presupuesto, y serán susceptible de recibirlas todo el personal, sea funcionario, laboral o eventual, incluyendo los cargos directivos, de confianza y funcionarios de habilitación nacional. Quedarán excluidos de este concepto los miembros de la Corporación cuando los gastos sean de representación.

## **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES**

### **Base 29ª. Régimen jurídico de las subvenciones**

1. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2014, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 30ª. Subvenciones nominativas**

1. Con carácter general, las subvenciones se otorgarán en la forma prevista en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

2. Tendrán la consideración de subvenciones nominativas las siguientes:

<b>Interesado</b>		<b>Objeto</b>	<b>Importe</b>
<b>NIF</b>	<b>Razón social</b>		
B47619846	E. INFANTIL TESOROS	Funcionamiento	800,00
F83307686	E. INFANTIL PINCELADAS	Funcionamiento	800,00
B18984023	E. INFANTIL GLORIA FUERTES	Funcionamiento	800,00
Q7868262B	CEIP ANTONIO MACHADO	Funcionamiento	800,00
Q2868198I	CEIP F. GARCÍA LORCA	Funcionamiento	800,00
Q2868739J	CEIP LA MILAGROSA	Funcionamiento	800,00



Interesado		Objeto	Importe
NIF	Razón social		
Q2868199G	CEIP LEÓN FELIPE	Funcionamiento	800,00
S2800574B	CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	Funcionamiento	800,00
Q2868200C	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Funcionamiento	800,00
Q7868149A	CEIP CARRETAS	Funcionamiento	800,00
Q7868167C	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Funcionamiento	800,00
Q2868752C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Funcionamiento	800,00
F84046598	COLEGIO MALVAR	Funcionamiento	800,00
B86061660	COLEGIO VIRGEN SOLEDAD	Funcionamiento	800,00
Q7868249I	IES GRANDE COVIÁN	Funcionamiento	800,00
Q2801247D	IES JOSÉ SARAMAGO	Funcionamiento	800,00
Q2868754I	IES EL CARRASCAL	Funcionamiento	800,00
Q2868678J	IES LA POVEDA	Funcionamiento	800,00
Q7868263J	CEPA E. TIERNO GALVÁN	Funcionamiento	800,00
G81669038	AMPA CEIP ANTONIO MACHADO	Funcionamiento	800,00
G28720704	AMPA CEIP F. GARCÍA LORCA	Funcionamiento	800,00
G28872752	AMPA CEIP LA MILAGROSA	Funcionamiento	800,00
G79887915	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	Funcionamiento	800,00
G85570562	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	Funcionamiento	800,00
G80938038	AMPA CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Funcionamiento	800,00
G81778722	AMPA CEIP CARRETAS	Funcionamiento	800,00
G80004401	AMPA CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Funcionamiento	800,00
G78845765	AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Funcionamiento	800,00
G84507060	AMPA COLEGIO MALVAR	Funcionamiento	800,00
G85867422	AMPA COLEGIO VIRGEN SOLEDAD	Funcionamiento	800,00
G81436925	AMPA IES GRANDE COVIÁN	Funcionamiento	800,00
G83466177	AMPA IES JOSÉ SARAMAGO	Funcionamiento	800,00
G80220031	AMPA IES EL CARRASCAL	Funcionamiento	800,00
G79587366	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ARGANDA Y COMARCA	Miembros del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey.	14.000,00
G78092525	CC.OO. UNION SINDICAL MADRID REGION	El fin del Consejo es ser instrumento de diálogo y concertación social en torno a políticas de Desarrollo y Empleo en el municipio de Arganda del Rey, llevando a cabo actuaciones y estudios en ese ámbito.	14.000,00
G80644156	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T)		14.000,00

Interesado		Objeto	Importe
NIF	Razón social		
G81669038	AMPA C.E.I.P ANTONIO MACHADO	Desfile de carnaval infantil	10.000,00
G28720704	AMPA C.E.I.P F. GARCÍA LORCA		
78845765G	AMPA C.E.I.P ROSALÍA DE CASTRO		
G81778722	AMPA C.E.I.P CARRETAS		
G80004401	AMPA C.E.I.P MIGUEL HERNÁNDEZ		
G28872752	AMPA C.E.I.P LA MILAGROSA		
G79887915	AMPA C.E.I.P LEÓN FELIPE		
G80938038	AMPA C.E.I.P SAN JUAN		
G85570562	AMPA C.E.I.P BENITO PÉREZ GALDÓS		
G84507060	AMPA C.C. MALVAR		
G85867422	AMPA C.C. SEI VIRGEN DE LA SOLEDAD		
G81197493	ASOCIACIÓN CULTURAL JOAQUÍN TURINA	Convenio	27.000,00
G80916059	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CORAL ALTERNIA	Convenio	3.606,07
G83980920	FUNDACIÓN EL JULI	Convenio	9.000,00
G78784352	ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS FERROVIARIAS VAPOR-MADRID	Convenio	3.000,00

### CAPÍTULO III. GASTOS DE INVERSIÓN

#### Base 31ª. Gastos de inversión

Tendrá la consideración de gasto de inversión todo aquel material que tenga una vida útil superior a un año y cuyo valor por unidad sea superior a 300 euros más IVA. Todo aquel gasto que no cumpla las dos condiciones será imputado en el capítulo 2 del Presupuesto, salvo casos específicos en que por la singularidad del bien sea aconsejable otro criterio.

### CAPÍTULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

#### Base 32ª. Pagos a justificar

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 1 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a Intervención los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante,

es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

3. Todos los documentos justificativos estarán conformados por el perceptor y se acompañarán de una relación detallada, firmada por el mismo, con el visto bueno del Concejal del servicio al que pertenezca.

4. En los justificantes, facturas o recibos originales habrá de constar el NIF de la empresa, así como que está pagado, adjuntando, cuando corresponda, copia del talón nominativo, transferencia bancaria o recibí del interesado. Para el pago de pequeñas cantidades en metálico, podrá adjuntarse igualmente la factura o ticket de caja, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en la Base 20.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a los perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar.

7. La competencia para la aprobación y concesión de órdenes de pago a justificar, así como la aprobación de los justificantes y los reintegros de fondos, si procediera, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, por delegación de Alcaldía.

### **Base 33ª. Anticipos de Caja Fija**

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que propongan cada Concejalía, por Resolución de la Concejala de Hacienda, previo informe de la Tesorería, para atender a los gastos de carácter periódico o repetitivo, previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. La cuantía de los anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo que no podrá exceder de 600 euros.

6. Para poder disponer de los anticipos de Caja Fija, los habilitados deberán hacer la petición a través del modelo establecido por la Tesorería municipal, firmado, fechado y con el visto bueno del Concejal responsable del área o servicio, en el cual se hará constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Distinción entre compra y servicio
- b) Motivo de la realización del gasto
- c) Departamento solicitante

7. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, y necesariamente, a los tres meses de su concesión y siempre antes del 1 de diciembre de

cada año, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorería, que las conformará y trasladará a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por los mismos responsables que tienen la competencia para su autorización.

8. Una vez dictada la resolución de la constitución del anticipo de Caja Fija, y antes de que la Tesorería haga el libramiento con cargo a la cuenta correspondiente del Plan Contable, se deberá realizar un documento contable de retención de crédito "RC" en la partida correspondiente.

9. Presentados los justificantes conformados, junto con la conciliación de la cuenta corriente, si la hubiere, y aprobados por el órgano competente, previa fiscalización de la Intervención, se efectuará la reposición con cargo al saldo disponible de la partida o bolsa de vinculación, si así se solicitase.

## TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

#### Base 34ª. Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento de acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará trimestralmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.
- h) Los expedientes de imposición de contribuciones especiales, los procedentes de aprovechamientos y cuotas de urbanización, una vez remitidos por el departamento correspondiente, se contabilizarán como compromisos de ingreso por el importe que figuren al expediente

### **Base 35ª. Control de la recaudación**

1. Se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, aprobada por acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de febrero de 2014.

## **TÍTULO VI. TESORERÍA**

### **CAPÍTULO I. TESORERÍA**

#### **Base 36ª. Tesorería municipal**

1. Constituye la Tesorería municipal el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja única.

2. No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios sin la expedición del correspondiente documento contable con las firmas autorizadas de la Concejala Delegada de Hacienda, la Tesorería y la toma de razón de la Intervención.

3. Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del mes, el Tesorero formulará el arqueo de fondos existentes, que será fiscalizado por la Intervención y autorizado por la Concejala Delegada de Hacienda.

4. La Tesorería municipal vigilará que no existan cargos directos en cuentas corrientes municipales, cobro de intereses o comisiones de las mismas, salvo las autorizadas expresamente por la legislación y acuerdos municipales vigentes. Asimismo, controlará que no existan abonos en cuentas bancarias de formalización contable, excepto las existentes en cuentas restringidas y de recaudación hasta que se proceda a su formalización.

#### **Base 37ª. Plan de Tesorería**

1. Corresponderá al Tesorero, informado por la Intervención y aprobado por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, la elaboración de un Plan anual de Tesorería.

2. Dicho plan evaluará el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

3. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

4. Con el fin de rentabilizar los momentos álgidos de Tesorería que se produzcan durante el ejercicio, se autoriza a la Concejala Delegada de Hacienda, para que pueda adquirir cualquier tipo de valores a corto plazo y activos financieros para cobertura de riesgos que exista en el mercado, siempre bajo la gestión de la Tesorería municipal, y

obtener, de esta manera, la máxima rentabilidad de fondos, dándose cuenta de la Resolución a la Intervención municipal.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE PAGO

### Base 38ª. Medios de pago

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto municipal, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Por transferencia bancaria y cargo en cuenta u orden de cargo, que se hará efectiva en una cuenta o depósito designado por el tercero, autorizado por los tres claveros con identificación de la entidad bancaria y fecha de realización de la transferencia. También podrá realizarse mediante firma electrónica por vía telemática.
- b) Por cheque bancario o talón que podrá expedirse a favor de terceros como medio de pago extraordinario. Éste habrá de ir firmado también por los tres claveros y habrá de ser nominativo y a favor del perceptor, según el acuerdo de pago, y preferiblemente barrado para ingresar en cuenta.
- c) Domiciliación bancaria con cargo en cuenta para las liquidaciones de seguros sociales, retenciones e impuestos con la correspondiente presentación telemática. También se domiciliarán en cuenta las liquidaciones de intereses y amortizaciones de préstamos y operaciones de tesorería.

2. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso la orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibi" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante la presentación de los poderes otorgados, autorizaciones suficientes, etc., y la extensión de su firma junto al nombre y dos apellidos del perceptor y su NIF.

4. En los supuestos de embargo de créditos de cualquier tipo, por cualquier órgano judicial o administrativo, el mandamiento de pago de la certificación, factura, nómina, etc., objeto del embargo, ha de ser expedido a favor del órgano embargante, con indicación del tercero embargado.

## TÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### Base 39ª. Control interno

1. Se ejercerán directamente por la Intervención las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. En la sociedad mercantil “Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A.”, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano interventor, bien por funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos.

## TÍTULO VII. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

### Base 40ª. Liquidación y cierre del Presupuesto

1. La liquidación del Presupuesto General Ordinario pondrá de manifiesto los estados contables determinados en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990.

2. Como consecuencia de la Liquidación deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

2. Corresponde al Alcalde, previo informe preceptivo de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

3. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que celebre.

4. El administrador de la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Arganda presentará las cuentas del ejercicio, debidamente aprobadas por su Juntas General, en el Registro Mercantil.

5. Con la aprobación de la Cuenta General, se dará cumplimiento al artículo 207 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Base 41ª. Operaciones previas en el estado de gastos

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", siempre que sea posible en cumplimiento de la normativa de subvenciones, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los suministradores, proveedores y/o contratistas la presentación de facturas y/o certificados dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas. Cuando correspondan a gastos corrientes y obre

informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las contempladas en la ley y en estas bases.

#### **Base 42ª. Operaciones previas en el estado de ingresos**

1. Los derechos liquidados y cobrados hasta el 31 de diciembre serán aplicados al presupuesto que se cierra. A estos efectos, los servicios de Recaudación y Tesorería se encargarán de la puntal presentación de las cuentas.

2. Los departamentos y áreas gestoras comunicarán a contabilidad antes de finalizar el ejercicio, cualquier minoración o incremento de ingreso no contemplado, así como, en particular, los procedentes de subvenciones o aportaciones revocadas, a reintegrar en todo o en su parte, por los entes otorgantes.

#### **Base 43ª. Provisiones**

1. La Concejala Delegada de Hacienda, por delegación de Alcaldía, y según el artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberá efectuar en el presupuesto municipal el acuerdo de provisión de saldos de dudoso cobro siguiendo las normas que en dicho artículo se dictan.

2. Asimismo también se podrán realizar provisiones por riesgos y responsabilidades, siempre que exista remanente de Tesorería positivo suficiente del ejercicio, como consecuencia de sentencias desfavorables o evidencias suficientes de este riesgo, correspondiendo su aprobación a la Concejala Delegada de Hacienda, previos informe de Intervención. Los créditos presupuestarios que conformen estas provisiones se considerarán no disponibles. No obstante, en este último caso, podrán volver a declararse disponibles en el momento que dejen de existir, total o parcialmente, las causas que hubieren motivado el citado aprovisionamiento. Dicha declaración se realizará con la aprobación de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda. Una vez declarada la disponibilidad, se podrán transferir a otras partidas de gastos en bienes corrientes y servicios o de inversiones reales.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Disposición adicional primera. Facultades de la Concejalía de Hacienda**

1. Las facultades y funciones que se confieren a la Concejalía de Hacienda en estas bases, se entienden propias de Alcaldía y otorgadas por delegación del Alcalde, según los actuales acuerdos, y por tanto, pueden ser revocadas total o parcialmente.

#### **Disposición adicional segunda. Facultades de la Junta de Gobierno Local**

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Pleno, las atribuciones establecidas en los acuerdos de delegación municipales, así como las

establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y modificaciones posteriores, y en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la modernización del gobierno local, en aquellas del Pleno que no exijan una mayoría especial y no se impida por la norma su delegación.

### **Disposición adicional tercera. Dotación económica para los grupos políticos municipales**

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales.

2. Cada Grupo Político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo y un componente variable por Concejal integrante del Grupo Municipal, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de conformidad a las cantidades que figuran en presupuesto.

3. Las citadas cantidades se librarán en los diez primeros días del ejercicio económico, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo demande. El incumplimiento de este requerimiento será motivo suficiente y bastantante para la suspensión del pago de las subvenciones anuales correspondientes al Grupo Político Municipal, hasta que se produzca la entrega de la contabilidad y documentación requerida, siendo los portavoces de los grupos los responsables de su presentación.

5. Las cantidades asignadas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir anticipos fijos de carácter patrimonial.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera. Legislación supletoria**

1. Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación local vigente, en la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, 58/2003, Ley General de Subvenciones y demás normas del Estado que sean aplicables, así como lo que resuelva la Corporación, previo informe de Intervención.

### **Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución**

1. Se autoriza a la Alcaldía y, por delegación, a la Concejala Delegada de Hacienda para que dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo o aclaración de estas Bases de ejecución.



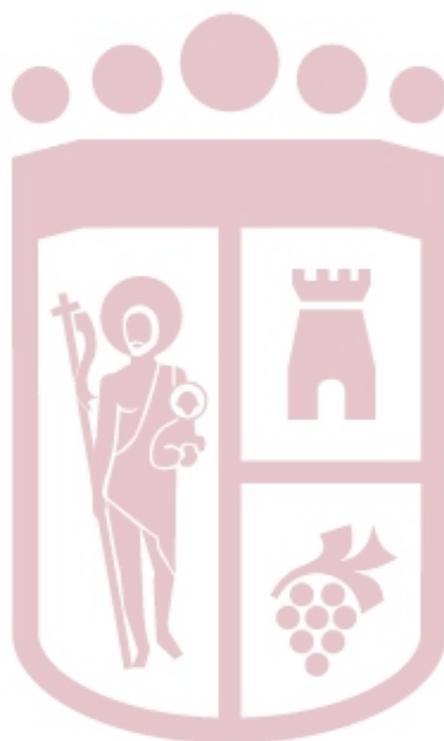
### Disposición final tercera. Vigencia de las presentes Bases

Las presentes Bases estarán en vigor durante el ejercicio 2016, así como hasta su modificación o derogación, total o parcial, y durante los periodos de prórroga del presupuesto si éste se produce.

En Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016  
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Guillermo Hita Téllez



## 13. Presupuesto ESMAR

---



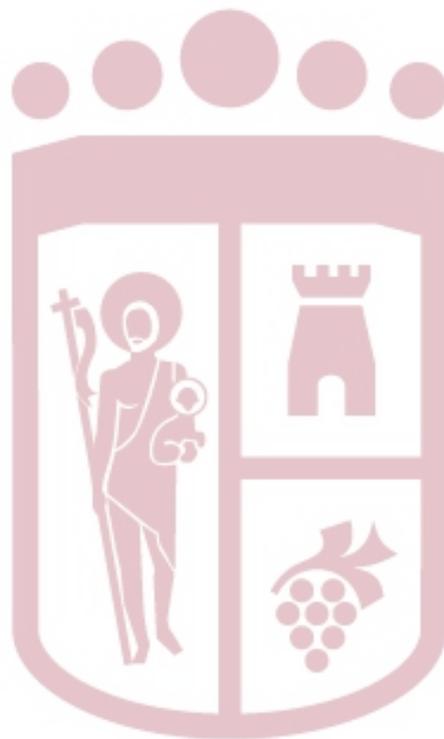
**Presupuesto de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.**

**INGRESOS 2016**

ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.021.727,06
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.153.800,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	146.055,72
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13.321.582,78</b>
Eliminaciones Ayuntamiento:		
IV	Transferencias corrientes	11.153.800,00
<b>Total Eliminaciones</b>		<b>11.153.800,00</b>

**GASTOS 2016**

ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	4.714.753,89
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.836.052,11
III	GASTOS FINANCIEROS	587.783,68
	(*) Amortizaciones	162.884,26
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>13.301.473,94</b>



## **14. Informe de la Plantilla de Personal**

---

## MEMORIA TÉCNICA

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, actualizado por Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Conforme a estos criterios, el Anexo de Personal que se acompaña al Presupuesto para el ejercicio 2016 incluye la actualización de la Plantilla orgánica, con expresión de todas las plazas reservadas a funcionarios, debidamente clasificadas en las correspondientes Escalas, Subescalas y Grupos, así como las plazas reservadas a personal eventual y a personal laboral, con la correspondiente adecuación respecto de la plantilla aprobada en el ejercicio anterior conforme a las necesidades de la organización municipal y con arreglo a los principios de racionalidad y economía enunciados en el artículo 90 de la ley de Bases de Régimen Local.

La modificación de la Plantilla Orgánica se adecua a las limitaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con los representantes legales de personal en la Mesa General de Negociación, órgano conjunto de representación de personal laboral y funcionario, en reunión de fecha 19 de enero de 2016 convocada al efecto.

## 1.- PLANTILLA ORGANICA.

La plantilla orgánica de personal presenta pocas variaciones en relación al año anterior, que responden a cambios en el estado de cobertura de algunas plazas, y en su caso a la extinción o modificación de plazas que han resultado vacantes.

La distribución de la plantilla, según clasificación y estado de cobertura, es la siguiente:

ESCALA/SUBESCALA/CLASE	Pr	VR	VI	VE	VPI	Total
<b>1.0 FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>2.0 ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>80</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>116</b>
2.1 SUBESCALA TECNICA	6	0	0	1	0	7
2.2 SUBESCALA DE GESTION	0	0	0	2	0	2
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA	4	0	0	0	16	20
2.4 SUBESCALA AUXILIAR	53	2	14	1	0	70
2.5 SUBESCALA SUBALTERNA	17	0	0	0	0	17
<b>3.0 ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>	<b>190</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>262</b>
3.1 SUBESCALA TECNICA	18	1	4	0	1	24
3.1.1 CLASE T.SUPERIOR	8	1	3	0	0	12
3.1.2 CLASE T.MEDIO	10	0	1	0	1	12
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	172	2	5	5	54	238
3.2.1 CLASE DE POLICIA LOCAL	99	1	0	3	3	106
3.2.2 CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES	34	1	5	2	25	67
3.2.3. CLASE DE OFICIOS	39	0	0	0	26	65
<b>4.0 PERSONAL LABORAL</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>
4.1. T. SUPERIOR, ASIMILADO A GRUPO A1	2	0	0	0	0	2
4.2 T. MEDIO, ASIMILADO A GRUPO A2	9	0	0	0	0	9
4.3. T. ESPECIALISTA, ASIMILADO A GRUPO C1	2	0	0	0	0	2
4.4 AUXILIAR/AYUDANTE, ASIMILADO A GRUPO C2	4	0	1	0	0	5
4.5 PERS.ASIMILADO A GRUPO E/AGRUP. PROFESIONALES	4	1	0	0	0	5
<b>5.0 PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL PLAZAS PLANTILLA</b>	<b>305</b>	<b>6</b>	<b>25</b>	<b>9</b>	<b>71</b>	<b>416</b>

P: Plazas ocupadas en propiedad por funcionarios de carrera

VR: Plazas temporalmente vacantes en situación de reserva de plaza de funcionario de carrera

VI: Plazas vacantes cubiertas interinamente hasta Oferta Pública o en Comisión de Servicios

VE: Plazas vacantes efectivas

VPI: Plazas vacantes reservadas a promoción interna de personal de la plantilla

### 1.1.- Clasificación y estado de cobertura de las plazas

El número total de plazas en plantilla se eleva a un total de 416, de las cuales 71 son plazas reservadas a promoción interna que extinguirán en su día las plazas de origen, por lo que la dotación efectiva se eleva a un total de 345 plazas, con la siguiente distribución, según el régimen de empleo:

#### 1.1.1.- Plazas correspondientes a funcionarios: 381 (310 en número de efectivos, por estar 71 reservadas a promoción interna)

- Ocupadas en propiedad, 272 plazas. (\*)
- Vacantes ocupadas interinamente o en comisión de servicios, 24 plazas.
- Vacantes con reserva convencional de plaza, 5 plazas.
- Vacantes efectivas, pendientes de extinción o convocatoria, 9 plazas.
- Vacantes reservadas a promoción interna, 71.

(\*) Se excluye en el cómputo como plaza ocupada en propiedad la de Intervención, a expensas de que por el órgano competente de la Administración del Estado se determine la situación administrativa de la funcionaria en situación de suspensión disciplinaria anulada parcialmente con carácter provisional por Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

#### 1.1.2.- Plazas correspondientes a personal laboral: 23

- Ocupadas con carácter fijo, 21 plazas
- Ocupada interinamente, 1 plaza de Fontanero, procedente de contrato de relevo.
- Vacante con reserva de plaza, 1 plaza de Operario contratado en la Empresa de Servicios Municipales.

#### 1.1.3.- Plazas reservadas a personal eventual: 12.

- Ocupadas, 12 plazas.

### 1.2.- Variaciones en la Plantilla Orgánica respecto al ejercicio 2015

#### 1.2.1.- Plazas vacantes por jubilación u otras causas que se amortizan: 5.

- 1 plaza de Oficial Electricista, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por jubilación.
- 1 plaza de Oficial Cerrajero, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por jubilación.
- 1 plaza de Conductor de Vehículos Mecánicos, integrado en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por jubilación.
- 1 plaza de Auxiliar de Jardinería, integrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficios, Grupo E o de Agrupaciones Profesionales. Vacante por fallecimiento. Se extingue asimismo 1 plaza de Auxiliar



de Servicios a la Ciudad, clasificada en el subgrupo C2 de la misma escala y subescala, integrada en las plazas reservadas a promoción interna.

- 1 plaza de Limpiadora, en régimen laboral, asimilada a grupo E de Agrupaciones Profesionales. Vacante por jubilación.

### **1.2.2.- Plazas vacantes por jubilación u otras causas de baja que se mantienen: 3**

- 1 plaza de Auxiliar de Administración General, integrada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por acceso del funcionario titular de la plaza a una plaza de Especialista en gestión Documental, clasificada en el subgrupo C1, por procedimiento de promoción interna.

La vacante está cubierta interinamente por funcionario que viene prestando servicio ininterrumpidamente en régimen de sustitución desde 2007.

- 1 plaza de Auxiliar de Administración General, integrada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por fallecimiento.

La vacante está cubierta interinamente por funcionario que viene prestando servicio ininterrumpidamente en régimen de sustitución desde 2007.

- 1 plaza de Auxiliar de Administración General, integrada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. Vacante por acceso del funcionario titular de la plaza a una plaza de Inspector Tributario, clasificada en el subgrupo C1, por procedimiento de promoción interna.

La vacante queda disponible para cobertura interina hasta Oferta Pública de Empleo

### **1.2.3.- Plazas en las que ha producido un cambio en el estado de cobertura o situación administrativa del/a funcionario/a titular de la plaza: 16.**

- 1 plaza de Secretario/a, reservada a funcionarios con habilitación estatal, cubierta con carácter definitivo (propiedad), en el ejercicio 2015 a través del Concurso unitario 2014.
- 1 plaza de Tesorero/a, reservada a funcionarios con habilitación estatal, cubierta con carácter definitivo (propiedad), en el ejercicio 2015 a través del Concurso unitario 2014.
- 1 plaza de Interventor/a, reservada a funcionarios con habilitación estatal, considerada vacante por el órgano competente de la Dirección general de la Función Pública, e incluida en el Concurso unitario convocado por Resolución de fecha 27 de octubre de 2015. (\*)
- 3 plazas de Auxiliar de Administración General, en propiedad en la plantilla 2015, pasan a la situación de Vacante en la plantilla 2016.
- 2 plazas de Auxiliar de Administración General, que figuran como plazas reservadas en la plantilla 2015, pasan a la situación de Propiedad por reingreso de las funcionarias con reserva: 1 procedente de situación de Incapacidad Permanente revisada, y 1 por reingreso desde la Empresa de Servicios Municipales.

- 1 plaza de Letrado/a, pasa de la situación de Servicios Especiales a la de Comisión de Servicios en otra Administración, manteniendo la reserva de plaza.
- 1 plaza de Sargento, pasa a la situación de Servicios Especiales por nombramiento en plaza reservada a personal eventual.
- 1 plaza de Inspector Tributario, que figura como vacante reservada a promoción interna en la plantilla 2015, pasa a la situación de cubierta en propiedad.
- 1 plaza de Especialista en Gestión Documental, que figura como vacante reservada a promoción interna en la plantilla 2015, pasa a la situación de cubierta en propiedad.
- 1 plaza de Educador/a Infantil, que figura como vacante reservada a promoción interna en la plantilla 2015, pasa a la situación de cubierta en propiedad.
- 1 plaza de Auxiliar de Informática, que figura como vacante reservada a promoción interna en la plantilla 2015, pasa a la situación de cubierta en propiedad.
- 2 plazas de Auxiliar de Bibliotecas, que figuran como vacantes reservadas a promoción interna en la plantilla 2015, pasa a la situación de cubierta en propiedad.

#### **1.2.4.- Plazas de nueva creación: 2.**

- 1 plaza de Suboficial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.

La creación de la plaza, que eleva a 2 el número de plazas en la categoría, se adecúa a lo previsto en los artículos 16 y 17 del DECRETO 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- 1 plaza de Técnico de Gestión de Personal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

La creación de la plaza se fundamenta en la necesidad de dotar un puesto de gestión, inexistente en la plantilla actual, destinado a la Unidad de Personal, con el perfil profesional de Diplomado o Graduado en Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales.

La ampliación de plantilla cumple con la limitación en la reposición de efectivos establecida en el artículo 21 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Se aumenta de 11 a 16 el número de plazas en la Subescala Administrativa reservadas a promoción interna del personal de la Subescala Auxiliar, que no computan en la tasa de reposición de efectivos, y extinguirán en su día las plazas de origen, de manera que no se modifica la dotación total de personal administrativo en las dos Subescalas. Con el aumento propuesto, que asume en parte la petición de la representación legal de personal, la dotación de personal de la Subescala Administrativa será del 30 por ciento respecto de la subescala Auxiliar.



### **1.2.5.- Variación en el número y denominación de las plazas reservadas a personal eventual**

El artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dispone expresamente que *"El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales"*. En consecuencia, se incluyen en la plantilla las plazas reservadas a personal eventual, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de julio de 2015, que extinguen y sustituyen la relación aprobada en la plantilla de 2015, aprobada con el presupuesto para este ejercicio.

El número total de plazas, 12, se atiene al límite establecido en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducido por artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### **1.3.- PREVISIONES DE CONTRATACION DE PERSONAL SIN PLAZA EN LA PLANTILLA ORGANICA**

Se mantiene para el año 2016 la dotación de personal en régimen de contrato laboral temporal o indefinido en los mismos términos que en el año anterior, destinada al desarrollo de programas que cuentan con financiación específica, a través de los respectivos convenios.

#### **1.3.1.- Personal laboral con contrato indefinido vinculado a Convenio o programa con financiación específica**

Es el caso del personal cuya contratación está sujeta a financiación externa a través del respectivo Convenio; la forma de contratación es la de contrato indefinido, cuya extinción está directamente vinculada a la existencia de dotación presupuestaria para el respectivo programa. Se trata de una modalidad de contratación que dota de estabilidad a la relación laboral, pero no constituyen plazas de personal fijo de plantilla. Se encuentran en esta situación personal que trabaja en los programas o centros siguientes:

- Servicios Sociales Municipales, 12 puestos.
- Educación Infantil, (Escuela Infantil y Casa de niños), 5 puestos.
- Programas de Mujer, 3 puestos.
- Agentes de Empleo y Desarrollo local, 4 puestos.
- Centro de Atención Integral a Drogodependientes, 4 puestos.

Total: 28 contratos.

#### **1.3.2.- Personal contratado en la modalidad de obra o servicio para el desarrollo de programas específicos.**

Se mantienen dos programas con este régimen:

- Programa de Prevención para el periodo 2014-2017: 1 Técnico de Prevención, Psicólogo.



- Programas formativos de Formación Profesional. Se mantiene la dotación para el programa vigente, con 2 personas contratadas en la categoría de Profesor de EGB y Monitor, respectivamente, y 1 contrato de 3 horas semanales en la especialidad de inglés.

Se han extinguido en febrero de 2016 los contratos en prácticas iniciados en el año 2015, con una duración de 9 meses.

No se tiene información de que vayan a existir otras convocatorias para la realización de programas mixtos de formación y empleo, (Talleres de Empleo y Escuelas Taller), o Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales para el desarrollo de obras o programas de interés social, cuyo personal se contrataría en su caso con cargo a la Subvención que se conceda.

### **1.3.3.- Contratación directa por el Ayuntamiento de la Empresa de Servicios Municipales contratada para la gestión de las instalaciones y actividades deportivas.**

De acuerdo a la propuesta de gestión del Servicio Municipal de Deportes con medios propios, de los que no se dispone en la plantilla de personal, una vez que el Pleno de la Corporación apruebe el oportuno expediente resultará necesaria la contratación del personal actualmente contratado por la Empresa de Servicios Municipales, en los términos que se disponga en el acuerdo de Pleno, a cuyo efecto se ha previsto dotación para un periodo de 9 meses, de acuerdo al informe de costes facilitado por la Dirección de la Empresa.

El crédito necesario para las referidas contrataciones se consigan en el programa de gasto de "Otro personal laboral", por cuanto la contratación por el Ayuntamiento en ningún caso supone para el personal la adquisición de la condición de personal de la plantilla municipal, en tanto no se realice la correspondiente convocatoria pública conforme al marco legal de función pública en materia de ingreso en la Administración.

## **2.- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA**

La determinación de los créditos en los diferentes programas de gasto del capítulo 1 del presupuesto se ha establecido de acuerdo al coste efectivo del personal en activo, así como la previsión de cuotas sociales, retribuciones variables a devengar a lo largo del año de acuerdo a los conceptos reconocidos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo, así como previsión de cobertura de vacantes, limitada a 3 plazas de Policía Local, vacantes de ejercicios anteriores, y a puestos de carácter técnico en las Áreas de Administración General y Urbanismo.

No se incluye dotación presupuestaria para las plazas vacantes en plantilla que no se cubrirán en el ejercicio 2016.

Conforme se establece en la ley de Presupuestos, las retribuciones fijas y periódicas del personal experimentan un incremento del 1% respecto de las vigentes en el año 2015, sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular y excepcional puedan aprobarse a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

Con independencia de lo anterior, existen diferencias en la dotación asignada a programas de gasto en los que se ha producido una modificación del personal, ya sea por

previsión de nuevo ingreso, por bajas de personal por bajas o por modificaciones en la estructura de la organización, como resultado de la cual se dispone un cambio en la adscripción funcional; en estos casos, el incremento de crédito en algún programa se compensa con la reducción en otro.

Existen otras variaciones por estimación de aumento de las retribuciones por devengo de trienios, y al ajuste de las cuotas a devengar a la Seguridad Social. Ello con independencia de que las incidencias de baja por Incapacidad Temporal darán lugar a una reducción en las cuotas sociales, según el régimen de empleo y duración de las bajas, cuya incidencia en la reducción del gasto previsto no se conocerá hasta la liquidación del ejercicio.

Se incluye una dotación global de 603.400,00 euros, destinada a los costes salariales del personal actualmente contratado por la Empresa de Servicios Municipales y destinado a las instalaciones deportivas, incluido el personal de la plantilla municipal en situación de excedencia contratado en la Empresa, por un periodo de 9 meses, por cuanto en el periodo de tramitación del expediente los costes salariales continúan a cargo de la Empresa de Servicios.

En el caso de las retribuciones de los miembros de la Corporación, se adecúan al Protocolo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de julio de 2015, con una previsión de aumento en la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación que hasta la fecha no desempeña el puesto en dicho régimen, dentro del límite establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

## 2.1.- Desglose de costes

La previsión de gastos de personal y órganos de gobierno de la Corporación asciende a un total de 17.087.275,33 euros, que supone un incremento de un 7,13 por ciento en relación al año anterior, con el siguiente desglose:

- Retribuciones de miembros de la Corporación y personal eventual, con la siguiente distribución:
  - Órganos del Gobierno, 849.979,54 euros, con un incremento del 8,03 por ciento.
  - Personal eventual o de confianza, 506.974,44 euros, con un incremento del 24,17 por ciento
- Masa salarial de retribuciones de personal, fijo y temporal, 11.841.745,57 euros, con la siguiente distribución:
  - Personal funcionario, 9.264.969,01 euros, que supone un incremento del 1,05 por ciento
  - Personal laboral fijo, 599.172,91 euros, que supone un incremento de un 1,43 por ciento.
  - Personal laboral eventual, 1.677.603,65 euros, que supone un incremento de un 48,67 por ciento.



- Se mantiene la dotación destinada a Gratificaciones por servicios extraordinarios, en 150.000 euros, y se incrementa en un 7,14 por ciento la dotación, llegando a 150.000 euros, la dotación destinada a Productividad.
- Cuotas y gastos sociales, 3.888.575,78 euros, con la siguiente distribución:
  - Gastos sociales de personal, 120.500,00 euros, que supone un incremento de un 7,59 por ciento.
  - Cuotas a la Seguridad Social, 3.768.075,78 euros, que supone un incremento de un 8,73 por ciento.



## PLANTILLA ORGÁNICA 2016

Cód.	Denominación	Dot.	Grupo	Estado cobertura
<b>1.0</b>	<b>FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL</b>			
	SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	PROPIEDAD
	INTERVENTOR/A	1	A1	VACANTE (*)
	TESORERO/A	1	A1	PROPIEDAD
<b>2.0</b>	<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>			
<b>2.1</b>	<b>SUBESCALA TECNICA</b>			
	TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	6	A1	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	1	A1	VACANTE
<b>2.2</b>	<b>SUBESCALA DE GESTION</b>			
	TECNICO/A DE GESTION	2	A2	VACANTE
<b>2.3</b>	<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
	ADMINISTRATIVO/A	4	C1	PROPIEDAD
	ADMINISTRATIVO/A	11	C1	VACANTE R.P.I.
<b>2.4</b>	<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>			
	AUX. ADMINISTRATIVO	53	C2	PROPIEDAD
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2	VAC. RESERVADA
	AUX. ADMINISTRATIVO	14	C2	VACANTE INT.
<b>2.5</b>	<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>			
	CONSERJE	17	E/AP	PROPIEDAD
<b>3.0</b>	<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>			
<b>3.1</b>	<b>SUBESCALA TECNICA</b>			
<b>3.1.1</b>	<b>CLASE T.SUPERIOR</b>			
	TECNICO/A SUP.ECONOMIA E INDUSTRIA	1	A1	PROPIEDAD
	LETRADO/A	1	A1	PROPIEDAD
	LETRADO/A	1	A1	VACANTE C.S.
	ARCHIVERO/A	1	A1	PROPIEDAD
	MEDICO/A	2	A1	PROPIEDAD
	PSICOLOGO/A	1	A1	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE ADM. ESPECIAL	1	A1	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	A1	VACANTE INT.
	ARQUITECTO	3	A1	VACANTE INT.
<b>3.1.2</b>	<b>CLASE T.MEDIO</b>			
	INGENIERO/A TECNICO/A DE INDUSTRIA	1	A2	VACANTE R.P.I.
	EDUCADOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A2	PROPIEDAD
	PROFESOR/A	1	A2	PROPIEDAD
	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	PROPIEDAD
	PROFESOR/A CEM	5	A2	PROPIEDAD
	ARQUITECTO TECNICO	1	A2	PROPIEDAD



	ARQUITECTO TECNICO	1	A2	VACANTE INT.
<b>3.2</b>	<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>3.2.1</b>	<b><u>CLASE DE POLICIA LOCAL</u></b>			
	OFICIAL	1	A1	PROPIEDAD
	SUBOFICIAL	2	A2	VACANTE R.P.I.
	SARGENTO	4	C1	PROPIEDAD
	SARGENTO	1	C1	SERV. ESPECIALES
	CABO	12	C2	PROPIEDAD
	CABO	2	C2	VACANTE R.P.I.
	AGENTE DE POLICIA	81	C2	PROPIEDAD
	AGENTE (DOTACION MUNICIPAL)	3	C2	VACANTE
<b>3.2.2</b>	<b><u>CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES</u></b>			
	TECNICO/A DE INFORMATICA	1	A1	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO	1	A1	VACANTE INT.
	TECNICO/A CONTABLE	1	A1	COMISIÓN SERVICIOS
	TECNICO/A DE INFORMATICA	1	A2	VACANTE INT.
	TECNICO/A DE INFORMATICA	1	A2	VACANTE
	PROFESOR/A DE MUSICA	2	A2	PROPIEDAD
	COORDINADOR/A DE DEPORTES	2	A2	PROPIEDAD
	TECNICO/A TERCERA EDAD	1	A2	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE GESTIÓN SIST.INFORMATICA	1	A2	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A2	PROPIEDAD
	TECNICO/A M.INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE	1	A2	VACANTE INT.
	TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL	1	A2	VACANTE
	BIBLIOTECARIO/A	1	A2	VACANTE R.P.I.
	INSPECTOR/A SANITARIO	1	A2	VACANTE R.P.I.
	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	1	A2	VACANTE R.P.I.
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6	C1	PROPIEDAD
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C1	VACANTE INT.
	TECNICO/A DE GESTIÓN URBANISTICA	1	C1	SERV. ESPEC.
	DELINEANTE	1	C1	PROPIEDAD
	PROGRAMADOR/A	1	C1	PROPIEDAD
	PROGRAMADOR/A	1	C1	PROPIEDAD
	INSPECTOR/A DE CONSUMO	1	C1	PROPIEDAD
	INSPECTOR/A TRIBUTARIO	1	C1	PROPIEDAD
	COORDINADOR/A OAC	1	C1	PROPIEDAD
	COORDINADOR/A DE CULTURA	1	C1	PROPIEDAD
	EDUCADOR/A CEM	1	C1	PROPIEDAD
	EDUCADOR/A CEM	1	C1	PROPIEDAD
	TECNICO/A DE CONSUMO	2	C1	PROPIEDAD
	MONITOR/A DE FORMACIÓN	1	C1	PROPIEDAD
	ESP. GESTION DOCUMENTAL	1	C1	PROPIEDAD
	INFORMADOR/A JUVENIL	1	C2	PROPIEDAD
	GERENTE	1	C2	PROPIEDAD
	AUXILIAR CEM	1	C2	PROPIEDAD
	CONSERJE	1	C2	PROPIEDAD
	AUXILIAR DE INFORMATICA	1	C2	PROPIEDAD
	AUXILIAR DE SERVICIOS INTERNOS	5	C2	VACANTE R.P.I.
	CONSERJE	17	C2	VACANTE R.P.I.



AUXILIAR DE INFORMACION	1	E/AP	PROPIEDAD
NOTIFICADOR/A	1	E/AP	PROPIEDAD

**3.2.3. CLASE DE OFICIOS**

COPISTERO/A	1	C1	PROPIEDAD
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	C2	PROPIEDAD
CONDUCTOR/A VEHICULOS MECANICOS	3	C2	PROPIEDAD
CONDUCTOR/A VEHICULOS MECANICOS	1	C2	VACANTE R.P.I.
ENCARGADO/A DE OFICIOS	1	C2	PROPIEDAD
ENCARGADO/A DE SERVICIOS	1	C2	PROPIEDAD
OFICIAL FONTANERO	1	C2	PROPIEDAD
OFICIAL FONTANERO	2	C2	VACANTE R.P.I.
OFICIAL DE CERRAJERIA	2	C2	PROPIEDAD
OFICIAL ELECTRICISTA	3	C2	PROPIEDAD
OFICIAL JARDINERIA	1	C2	PROPIEDAD
OFICIAL MECANICO	1	C2	PROPIEDAD
OFICIAL ALBAÑILERIA	1	C2	PROPIEDAD
ALMACENERO/A	1	C2	PROPIEDAD
COCINERO/A	1	C2	PROPIEDAD
AYUDANTE SERVICIOS CIUDAD	12	C2	VACANTE R.P.I.
CONDUCTOR VEHICULOS	1	E/AP	PROPIEDAD
AYUDANTE FONTANERO	4	E/AP	PROPIEDAD
AYUDANTE ALBAÑIL	2	E/AP	PROPIEDAD
AYUDANTE IMPRENTA	1	E/AP	PROPIEDAD
AYUDANTE DE JARDINERIA	8	E/AP	PROPIEDAD
OPERARIO/A	3	E/AP	PROPIEDAD

**4.0 PERSONAL LABORAL**

**4.1. T. SUPERIOR, ASIMILADO A GRUPO A1**

PSICOLOGO/A	1	FIJO
FARMACEUTICO/A	1	FIJO

**4.2 T. MEDIO, ASIMILADO A GRUPO A2**

TRABAJADOR/A SOCIAL	6	FIJO
PROFESOR/A EDUC. INFANTIL	2	FIJO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIA	1	FIJO

**4.3. T. ESPECIALISTA, ASIMILADO A GRUPO C1**

MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCION	1	FIJO
COORDINADOR/A DE EDUCACIÓN E INFANCIA	1	FIJO

**4.4 AUXILIAR/AYUDANTE, ASIMILADO A GRUPO C2**

OFICIAL FONTANERO	1	VACANTE INT.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FIJO
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	FIJO

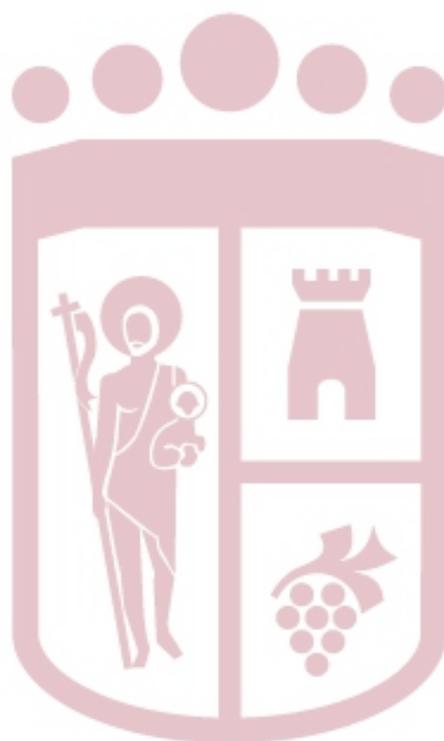
**4.5 PERS.ASIMILADO A GRUPO E/AGRUP. PROFESIONALES**

LIMPIADOR/A	3	FIJO
OPERARIO DEPORTES	1	VAC. RESERVADA



**5.0 PERSONAL EVENTUAL**

JEFE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1	OCUPADO
DIRECTOR DE SEGURIDAD	1	OCUPADO
COORDINADOR PROGRAMAS	1	OCUPADO
TÉCNICO DE REDES Y COMUNIACIÓN	1	OCUPADO
TÉCNICO DE IMAGEN	1	OCUPADO
SECRETARIA DE ALCALDIA	1	OCUPADO
SECRETARIO TECNICO PP	1	OCUPADO
SECRETARIO TECNICO PSOE	1	OCUPADO
SECRETARIO TECNICO IU	1	OCUPADO



## 15. Informes de Intervención

---

## INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 23/2016

### PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria. Visto el Informe Económico-financiero, emito el siguiente **INFORME**:

#### PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.



- Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de e 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto Ley 17/2014, de 27 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

## SEGUNDO. CONTENIDO

El Proyecto de Presupuesto General para 2016, formado por la Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad de Arganda del Rey, está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la mercantil, con forma de sociedad anónima, Empresa de Servicios Municipales de Arganda, de capital íntegramente local. El detalle del Presupuesto General consolidado para el ejercicio económico de 2016 es el siguiente:

### INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>62.406.967,45</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>75.728.550,23</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>64.574.750,23</b>
<b>A.1 Operaciones corrientes</b>		<b>61.806.967,45</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>75.128.550,23</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>63.974.750,23</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00		32.678.000,00		32.678.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00		1.080.000,00		1.080.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.740.462,06	2.021.727,06	11.762.189,12		11.762.189,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00	11.153.800,00	28.139.191,00	11.153.800,00	16.985.391,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.323.114,39	146.055,72	1.469.170,11		1.469.170,11
<b>A.2 Operaciones de capital</b>		<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00		600.000,00		600.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>8.118.643,67</b>	<b>0,00</b>	<b>8.118.643,67</b>	<b>0,00</b>	<b>8.118.643,67</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67		8.118.643,67		8.118.643,67
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70.525.611,12</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>83.847.193,90</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>72.693.393,90</b>



**GASTOS**

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>54.720.049,15</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>67.858.638,83</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>56.704.838,83</b>
	<b>A.1 Operaciones corrientes</b>	<b>52.979.628,15</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>66.118.217,83</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>54.964.417,83</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	17.087.275,33	4.714.753,89	21.802.029,22		21.802.029,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.506.131,13	7.836.052,11	25.342.183,24		25.342.183,24
3	GASTOS FINANCIEROS	3.531.537,06	587.783,68	4.119.320,74		4.119.320,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.582.445,58		14.582.445,58	11.153.800,00	3.428.645,58
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	272.239,05		272.239,05		272.239,05
	<b>A.2 Operaciones de capital</b>	<b>1.740.421,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.740.421,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.740.421,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.740.421,00		1.740.421,00		1.740.421,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.517.829,66		10.517.829,66		10.517.829,66
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.237.878,81</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>78.376.468,49</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>67.222.668,49</b>

Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones.
- Liquidación del presupuesto de 2014 y la liquidación de 2015, referida a nueve meses, y un avance de la misma a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social a que se refiere el artículo 168 del RD Legislativo 2/2004

Por tanto el expediente contiene toda la documentación exigida y la misma contiene las previsiones exigidas por la normativa reguladora.

**TERCERO. PROCEDIMIENTO**

1.- Con carácter previo, y en este ejercicio debería haberse hecho antes, pero no habiendo sido así, el Pleno debe aprobar el Límite de Gasto No Financiero, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la L.O. 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria.

**"Artículo 30. Límite de gasto no financiero.**

1. *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales"*

No figura en la propuesta de Presupuestos límite de gasto no financiero. No obstante, tal y como se ha informado por algún órgano consultivo<sup>1</sup>, una vez que resultara fijada la cuantía global de los estados de los presupuestos por el Pleno del Ayuntamiento, se entendería implícitamente aprobado el límite máximo de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 LOESP. De esta forma, la aprobación por el Pleno de los Presupuestos Generales, con el límite material que implica el límite de gasto no financiero, permitiría convalidar las posibles insuficiencias procedimentales, siempre que la materialidad del contenido de la Ley se ajuste a la LOESP

2.- En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín de la Comunidad de Madrid del presupuesto resumido por capítulos.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

---

<sup>1</sup> Dictamen 321/15 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.



#### **CUARTO. EQUILIBRIO FINANCIERO Y NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto consolidado de la corporación local asciende a la cantidad de 67.222.668,45 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 72.693.393,90 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio, no presentando en consecuencia déficit inicial. Se prevé un superávit de 5.470.725,41 euros. Por tanto, se concluye que el presupuesto está equilibrado.

Tampoco presenta déficit inicial ninguno de los presupuestos que integran el presupuesto general. El estado de previsión de gastos e ingresos de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda presenta una previsión de resultado de explotación positivo por importe de 182.993,10 €; y el presupuesto del Ayuntamiento, a su vez, un superávit de 5.287.732,31 €, cuantía suficiente para atender las devoluciones por saldos deudores de la participación de los ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2013

Adicionalmente, el artículo 16.2 del RD 500/1990 exige que durante su ejecución, el presupuesto de la Entidad no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

#### **QUINTO. ESTADO DE LA DEUDA**

Durante el ejercicio 2016 se prevén las siguientes operaciones de préstamo:

- Un préstamo a largo plazo por importe máximo de 7.962.843,67 € con el Instituto de Crédito Oficial, a través del Banco popular, dentro del RDL 17/2014 (art. 39.1b) del Fondo de Ordenación, con una duración de diez años de duración, con dos de carencia de amortización.
- Un préstamo a corto de plazo de 4.000.000 €, para financiar necesidades transitorias de iliquidez, consecuencia de las diferencias de vencimientos de cobros y pagos.

De acuerdo con la DA decimocuarta del RD legislativo 20/2011, no será hasta la liquidación el presupuesto del ejercicio 2015, cuando esta Intervención deba calcular el ahorro neto y el ratio de endeudamiento, a tener en cuenta por la corporación en el supuesto de que decidiera la inclusión de alguna operación de crédito en el Presupuesto General de 2016.

Por último, se prevén amortizaciones ordinarias de préstamos por importe de 10.517.829,66 euros.

#### **SEXTO. ESTADO DE GASTOS**

En los documentos que acompañan el Presupuesto se realiza un análisis del Estado de Gastos, no obstante esta Intervención considera necesario realizar las siguientes observaciones:



## 1.- Gastos de Personal

### 1.1- Límites Presupuestos Generales del Estado

Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento deberán observar **necesariamente** el régimen establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que, a estos efectos, determina lo siguiente:

## “TÍTULO III

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I De los gastos del personal al servicio del sector público

**Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.**

**Uno.** A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) **Las Corporaciones locales** y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.

f) **Las sociedades mercantiles públicas**, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)

**Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo**

**Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.**

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

**Cuatro.** La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

**Cinco.** 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

<b>GRUPO / SUBGRUPO LEY 7/2007</b>	<b>SUELDO EUROS</b>	<b>TRIENIOS EUROS</b>
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:



<b>GRUPO / SUBGRUPO LEY 7/2007</b>	<b>SUELDO EUROS</b>	<b>TRIENIOS EUROS</b>
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

**Seis.** A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

*Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.*

*Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.*

*Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.*

*Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.*

*Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.*

**Siete.** Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**Ocho.** Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

**Nueve.** Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

**Diez.** Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público

**Once.** Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Así mismo, la DA décima regula la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 con el siguiente tenor literal:

**“Disposición adicional décima. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012**

*Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

**1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.**

*2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto. Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.*

**3. Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016, las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico- financiera. En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.**

*4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.”*

Respecto de la aprobación de la **oferta de empleo y la contratación de personal laboral temporal**, el artículo 20 de la Ley de Presupuestos establece similares limitaciones a las contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015:



**“Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal**

*Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima segunda. La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:*

*A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

*B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.*

*C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.*

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 15 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) A la Acción Exterior del Estado.

O) Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.



*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.*

**Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.**

(...)

**Cinco.** *La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.*

*La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

**Seis.** *La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

**Siete.** *Los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.”*

Para garantizar lo establecido en el apartado dos de este artículo el Ayuntamiento debe declarar, por Resolución o por acuerdo de Pleno, cuales son los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Declaración que, a juicio de quien suscribe, debe ser considerada un requisito o trámite esencial para proceder a la contratación de personal temporal o funcionarios interinos.

En lo que se refiere a la contratación de personal por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, la D.A. décimo quinta, apartado uno, de la Ley de Presupuestos Generales para 2016 contiene el régimen aplicable:

**“Disposición adicional décima quinta. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2016**



**Uno.** *En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.*

*Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.*

*Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.*

*Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley.*

*Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las comprendidas en el párrafo anterior podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. No obstante lo anterior, si se trata de sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios."*

## **1.2.- Plantilla de Personal**

En cuanto a la **Plantilla de Personal**, esta debe aprobarse dentro del documento de presupuesto, en aplicación de lo que dispone el artículo 126 del R.D. Leg. 781/1986

*"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

**2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:**

**a)** *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

**b)** *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales."*



La plantilla que se acompaña al presupuesto supone la creación de nuevas plazas. Estas plazas son: una plaza de suboficial de policía local, y otra de Técnico de Gestión de Personal. Además, se prevé un aumento de 11 a 16 de las plazas de la subescala Administrativas reservadas a promoción interna del personal de la subescala Auxiliar. Tanto estas plazas como las anteriores no se encuentran previstas en la relación de puestos de trabajo. Estando la plantilla subordinada a la RPT, es necesaria la modificación de esta mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que podrá hacerse coincidir con la aprobación de la plantilla y el Presupuesto de 2016

La provisión de estas plazas creadas o de cualesquiera otras que se creen a lo largo del ejercicio deberá venir precedida del cumplimiento de cuantos requisitos exijan los procedimientos correspondientes (oferta de empleo, en su caso, publicidad, o bien lo ya señalado para la provisión temporal en su caso mediante contratación laboral o nombramiento de interino).

Es necesario recordar lo que establece el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986:

*“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto”.*

### **1.3.- Límites del Artículo 7.2 del RD 861/1986**

El artículo 7 del RD 861/1986, respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece:

*“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

## **2.- Otros Gastos**

### **2.1 Subvenciones**

Se prevén subvenciones nominativas en el presupuesto con el siguiente desglose:

Interesado		Objeto	Importe
NIF	Razón social		
B47619846	E. INFANTIL TESOROS	Funcionamiento	800,00
F83307686	E. INFANTIL PINCELADAS	Funcionamiento	800,00



B18984023	E. INFANTIL GLORIA FUERTES	Funcionamiento	800,00
Q7868262B	CEIP ANTONIO MACHADO	Funcionamiento	800,00
Q2868198I	CEIP F. GARCÍA LORCA	Funcionamiento	800,00
Q2868739J	CEIP LA MILAGROSA	Funcionamiento	800,00
Q2868199G	CEIP LEÓN FELIPE	Funcionamiento	800,00
S2800574B	CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	Funcionamiento	800,00
Q2868200C	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Funcionamiento	800,00
Q7868149A	CEIP CARRETAS	Funcionamiento	800,00
Q7868167C	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Funcionamiento	800,00
Q2868752C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Funcionamiento	800,00
F84046598	COLEGIO MALVAR	Funcionamiento	800,00
B86061660	COLEGIO VIRGEN SOLEDAD	Funcionamiento	800,00
Q7868249I	IES GRANDE COVIÁN	Funcionamiento	800,00
Q2801247D	IES JOSÉ SARAMAGO	Funcionamiento	800,00
Q2868754I	IES EL CARRASCAL	Funcionamiento	800,00
Q2868678J	IES LA POVEDA	Funcionamiento	800,00
Q7868263J	CEPA E. TIERNO GALVÁN	Funcionamiento	800,00
G81669038	AMPA CEIP ANTONIO MACHADO	Funcionamiento	800,00
G28720704	AMPA CEIP F. GARCÍA LORCA	Funcionamiento	800,00
G28872752	AMPA CEIP LA MILAGROSA	Funcionamiento	800,00
G79887915	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	Funcionamiento	800,00
G85570562	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	Funcionamiento	800,00
G80938038	AMPA CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Funcionamiento	800,00
G81778722	AMPA CEIP CARRETAS	Funcionamiento	800,00
G80004401	AMPA CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Funcionamiento	800,00
G78845765	AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Funcionamiento	800,00
G84507060	AMPA COLEGIO MALVAR	Funcionamiento	800,00
G85867422	AMPA COLEGIO VIRGEN SOLEDAD	Funcionamiento	800,00
G81436925	AMPA IES GRANDE COVIÁN	Funcionamiento	800,00
G83466177	AMPA IES JOSÉ SARAMAGO	Funcionamiento	800,00
G80220031	AMPA IES EL CARRASCAL	Funcionamiento	800,00
G79587366	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ARGANDA Y COMARCA	Miembros del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey.	14.000,00
G78092525	CC.OO. UNION SINDICAL MADRID REGION	El fin del Consejo es ser instrumento de diálogo y concertación social en torno a políticas de Desarrollo y Empleo en el municipio de Arganda del Rey, llevando a cabo actuaciones y estudios en ese ámbito.	14.000,00
G80644156	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T)		14.000,00

G81669038	AMPA C.E.I.P ANTONIO MACHADO	Desfile de carnaval infantil	10.000,00
G28720704	AMPA C.E.I.P F. GARCÍA LORCA		
78845765G	AMPA C.E.I.P ROSALÍA DE CASTRO		
G81778722	AMPA C.E.I.P CARRETAS		
G80004401	AMPA C.E.I.P MIGUEL HERNÁNDEZ		
G28872752	AMPA C.E.I.P LA MILAGROSA		
G79887915	AMPA C.E.I.P LEÓN FELIPE		
G80938038	AMPA C.E.I.P SAN JUAN		
G85570562	AMPA C.E.I.P BENITO PÉREZ GALDÓS		
G84507060	AMPA C.C. MALVAR		
G85867422	AMPA C.C. SEI VIRGEN DE LA SOLEDAD		
G81197493	ASOCIACIÓN CULTURAL JOAQUÍN TURINA	Convenio	27.000,00
G80916059	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CORAL ALTERNIA	Convenio	3.606,07
G83980920	FUNDACIÓN EL JULI	Convenio	9.000,00
G78784352	ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS FERROVIARIAS VAPOR-MADRID	Convenio	3.000,00

No consta en el expediente la motivación de la exclusión de estas subvenciones del régimen general de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia competitiva. Puesto que la concesión de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto supone el ejercicio por el Ayuntamiento de potestades discrecionales, el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP, obliga a que las resoluciones o convenios a través de los cuales se formalicen estas concesiones motiven la exclusión de estas subvenciones del régimen general de concesión mediante convocatoria pública.

La concesión de estas subvenciones, y el resto de su régimen jurídico deberán acomodarse a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Por último, señalar que la concesión de estas o de cualesquiera otras, exigirá con carácter previo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. A propósito señala el artículo 8.1 de la Ley 38/2003:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

## **2.2. Gastos con Financiación afectada**

La financiación de los gastos con ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten

compromisos firmes de aportación, a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. **Debiéndose declarar la no disponibilidad de dichos créditos hasta en tanto no se documenten esos compromisos.**

### SEPTIMO. ESTADO DE INGRESOS

La cuantificación de los ingresos previstos guarda coherencia con los informes de la Unidad de Ingresos Públicos, de 18 de enero de 2016, y del Área de Urbanismo, de 17 de diciembre de 2015.

Por último, en el supuesto de que no se alcancen las previsiones iniciales, y como ya se ha indicado al hacer referencia de la nivelación presupuestaria, deberán tomarse las medidas necesarias para disminuir los gastos, de forma tal, que se mantenga el equilibrio presupuestario a lo largo del ejercicio.

### OCTAVO. BASES DE EJECUCIÓN

Se han incluido cuestiones de importancia, adaptando las disposiciones legales aplicables a las circunstancias de la entidad.

En Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016

El Interventor



Fdo.: Miguel Hinojosa Cervera

## INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 24/2016

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2016 y del límite de deuda:

#### PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

## SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### **1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**

El Proyecto de Presupuesto General para 2016, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de de la mercantil, con forma de sociedad anónima, Empresa de Servicios Municipales de Arganda, de capital íntegramente local. Esta sociedad no se financia mayoritariamente con ingresos comerciales, teniendo la consideración, en contabilidad nacional, de Unidad Pública no de Mercado.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey y la Empresa de Servicios Municipales de Arganda constituyen una unidad dentro del subsector corporaciones locales, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **2. Descripción de los Ingresos y Gastos de Contabilidad Nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes**

Para la realización de los ajustes se ha de considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.



Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## A) INGRESOS

### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (Ejercicio 2014)

Capítulos	(a) Previsiones 2015	Recaudación 2015		(d) Total recaudación	(e) % recaudación
		(b) Ejercicio corriente	(c) Ejercicios cerrados		
1	30.918.000,00	29.513.820,82	5.296.164,12	34.809.984,94	112,59%
2	1.100.000,00	467.868,78	77.949,20	545.817,98	49,62%
3	6.885.500,00	4.857.439,45	367.895,80	5.225.335,25	75,89%

Que aplicado a las previsiones de 2016 arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	(a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	32.678.000,00	12,59%	4.113.535,28
2	1.080.000,00	-50,38%	-544.105,98
3	11.762.189,12	-24,11%	-2.835.984,57

### Capítulo 4

#### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el



concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	82.548,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	416.290,02
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016	456.158,00

## B) GASTOS

### Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2016 arroja el importe de 4.041.860,14 euros a minorar los empleos no financieros.



Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	58.747.246,00	54.233.120,96	-0,08

Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	58.672.190,00	52.444.175,10	-0,11

Ejercicio 2015	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	58.534.800,00	55.748.619,36	-0,05

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	<b>-0,08</b>

Gastos financieros 2016 no agregables:	4.119.320,74
--	--------------

<b>Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2016 deducidos intereses:</b>	52.585.518,05	-4.041.860,14
--	---------------	---------------

### 3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	64.574.750,23
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	56.704.838,83
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>7.869.911,40</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	4.113.535,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-544.105,98
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.835.984,57
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	82.548,00

5) Ajuste por liquidación PIE-2009	416.290,02
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	456.158,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	4.041.860,14
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2016</b>	<b>5.730.300,89</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)</b>	<b>13.600.212,29</b>

### TERCERO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

#### Determinación:

#### A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2016, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

<b>Capítulos 1 a 7 de Gastos</b>	56.704.838,83
<b>Ajustes SEC Gastos</b>	-4.041.860,14
<b>Capítulos 1 a 7 de Ingresos</b>	64.574.750,23
<b>Ajustes SEC Ingresos</b>	1.688.440,75
<b>(superávit/déficit)</b>	<b>13.600.212,29</b>

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

<b>Techo de gasto no financiero en equilibrio:</b>	<b>70.305.051,12</b>
--	----------------------

## B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación de 2015.

<b>Límite de la Regla de Gasto 2016</b>	<b>40.521.679,05</b>
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

<b>Gasto del capítulo 3º no agregado en 2016</b>	4.119.320,74
<b>Gasto financiado con fondos finalistas en 2016</b>	4.684.391,00
<b>Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto</b>	<b>49.325.390,79</b>

## C) Límite de gasto no financiero

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

<b>Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</b>	70.305.051,12
<b>Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto</b>	49.325.390,79
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>	<b>49.325.390,79</b>

## CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda financiera viva estimado a 31.12.2016, se cifra en 99.278.435,03 euros. A esta cuantía habrá de añadirse los saldos deudores por PIE 2008 (313.683 €) y 2009 (2.081.450,98) y la deuda aplazada con el Consorcio Regional de Transportes (4.023.578,74), con la Comunidad de Madrid por la tasa de incendios (3.444.161,46) y con el Ayuntamiento de Madrid por el tratamiento de residuos (578.753,63€).



Por tanto en nivel de deuda pública del Ayuntamiento de Arganda del Rey a 31/12/2016 según el Protocolo del Déficit Excesivo se estima en 109.720.062,84.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2016 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	63.974.750,23
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	950.000,00
3) (-) Ingresos afectados	4.684.391,00
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	58.340.559,23
5) (Deuda según Protocolo del Déficit Excesivo/ Ingresos)*100	188%

#### QUINTO. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,4, 3,2, 3,1 % del PIB) para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.



### Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

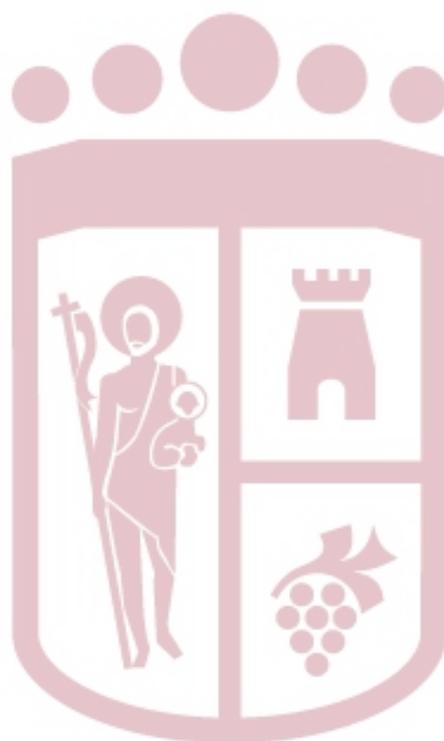
Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	47.412.143,97
2. Ajustes SEC (2015)	-5.379.809,78
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>42.032.334,19</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.227.148,48
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>39.805.185,71</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	716.493,34
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9</b>	<b>40.521.679,05</b>

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	52.585.518,09
2. Ajustes SEC (2016) (inejecución y enajenación de inv. reales)	-4.641.860,14
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>47.943.657,95</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.684.391,00
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2016</b>	<b>43.259.266,95</b>

En Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016  
El Interventor

Fdo.: Miguel Hinojosa Cervera





## 16. P.A.I.F. de ESMAR

---

**PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL AÑO 2016  
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA**

---

- 1. MARCO NORMATIVO**
- 2. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DEL P.A.I.F. 2016**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE ESMAR**
  - 4.1. PATRIMONIO URBANO**
  - 4.2. MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**
  - 4.3. RECOGIDA DE RESIDUOS**
  - 4.4. LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES**
  - 4.5. PARQUES INFANTILES**
  - 4.6. PLAN DE EMPLEO**
  - 4.7. EDUCACIÓN Y CULTURA**
  - 4.8. JUVENTUD E INFANCIA**
  - 4.9. MAYORES**
  - 4.10. DEPORTES**
  - 4.11. PERSONAL EN CENTROS MUNICIPALES**
  - 4.12. VIVIENDA**
  - 4.13. GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA**
- 5. AMORTIZACIONES**
- 6. GASTOS FINANCIEROS**
- 7. ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**
- 8. ESTADO DE LA DEUDA FINANCIERA**

## **1. MARCO NORMATIVO**

El Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) es un instrumento previsto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en virtud del cual, las entidades locales deben incluir en los Presupuestos Generales de la entidad local las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local, con carácter de simple previsión, sin carácter limitativo, cuya finalidad es ofrecer una valoración inicial y rendir cuenta al final del ejercicio.

## **2. INTRODUCCION Y ALCANCE DEL P.A.I.F. 2016**

La gestión anual de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR, S.A.) se concreta en este documento que conforma el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) correspondiente al ejercicio de 2016 para su aprobación por el órgano de gobierno de esta empresa, el Consejo de Administración, para su posterior remisión y aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey al ser un documento que se incorpora al Presupuesto anual del propio Ayuntamiento.

A lo largo de la vida de esta empresa, que ha tenido diversos cambios y diferentes denominaciones, pero especialmente a partir del año 2004 esta empresa ha ejecutado las inversiones más importantes de este municipio, motivado por la cesión de unas parcelas de la propiedad municipal para su enajenación y ejecución posterior de obras, que se mandataban por el propio ayuntamiento. Al mismo tiempo, con la actuación se ha producido una clara confusión de las actividades del propio ayuntamiento con las de la empresa municipal. Estas circunstancias han motivado, junto a la falta de financiación de los gastos generales de la empresa y de las ocurrencias del momento, que se hayan producido pérdidas en la mayoría de los ejercicios con una gestión claramente perjudicial para los intereses de la sociedad y consecuentemente para el propio Ayuntamiento, como único accionista de la misma.

Simultáneamente hay que poner de manifiesto que resulta materialmente imposible enderezar, en un plazo corto, la actividad de la empresa y darle el contenido adecuado al tener compromisos adquiridos con anterioridad que conviene no resolver anticipadamente por los costes que conllevarían los mismos, pero en este documento se marcan las líneas por las que debe caminar esta empresa para que tenga el cometido lógico, similar al que tienen otras empresas municipales de otros municipios, y no como un instrumento del Ayuntamiento para ejecutar acciones que el Ayuntamiento no podía o no debía ejecutar.

Por otro lado, el presupuesto de ESMAR S.A., en estos últimos cuatro años se ha visto condicionado por la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinaron obligaciones de información y de procedimientos necesarios de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, al que se acogió el Ayuntamiento de Arganda del Rey y que determinó la elaboración de un plan de ajuste que garantizará el equilibrio presupuestario. En ese objetivo puede que el Ayuntamiento haya conseguido el equilibrio presupuestario al contrario de lo que ha ocurrido con su sociedad municipal, habida cuenta de los resultados obtenidos en los últimos ejercicios y de la solicitud de precurso acreedores que solicitó la sociedad, según acuerdo del Consejo de Administración de 8 de octubre de 2015. Dicho precurso ha evitado la solicitud de concurso voluntario de acreedores inicialmente por el convenio suscrito entre el ayuntamiento y ESMAR S.A., aprobado por el pleno del Ayuntamiento y ratificado por el Consejo de Administración, en fecha 9 de febrero de 2016.

En ese referido Consejo de Administración, se acordó solicitar al Ayuntamiento de Arganda del Rey que abone gradualmente a ESMAR, S.A., para que no desvirtúe las cuentas municipales, las cantidades que adeuda por distintos conceptos de los mandatos del Ayuntamiento ejecutados por la empresa.

Ante todo ello, en este ejercicio se somete a la consideración de un PAIF que mantiene las actividades que en estos dos últimos años ha estado llevando a cabo y dando los pasos necesarios para que los servicios que se presten sean de manera directa, y clarificar las actividades de la empresa para evitar que continúen aumentando las pérdidas de la empresa. Esta empresa debe ser útil para el municipio y, fruto del consenso, debe ser el medio propio del Ayuntamiento que ahorre recursos al Ayuntamiento y que permita una prestación ágil y de calidad de los servicios municipales.

Por tanto, la propuesta del PAIF 2016, en su capítulo de gastos, asciende a la cantidad de 13.301.473,94 euros, en los que se incluyen los gastos de personal que suponen un 35,44 %, la adquisición de bienes corrientes y prestaciones de servicios un 58,91 %, los gastos financieros un 4,41 %, y por último las amortizaciones un 1,24 %. Todo ello significa una reducción total de los gastos en comparación con el ejercicio de 2015 del 23 % el cual recogía unos gastos previstos de 17.215.791,12 euros, y respecto al año 2014 un 27 % sobre unos gastos previstos de 18.361.247 euros.

Por el lado de los ingresos, la propuesta del PAIF 2016, asciende a la cantidad de 13.321.582,78 euros, en los que se incluyen las transferencias del Ayuntamiento 83,72 %, y por ingresos patrimoniales y otros ingresos 16,28 %. Todo ello significa una reducción total de los ingresos del 22 % sobre los 17.215.791,13 euros presupuestados en el ejercicio 2015, y respecto al año 2014 un 27 % sobre unos ingresos previstos de 18.361.247 euros.

En este ejercicio no se contemplan inversiones, a excepción de las imprescindibles para el mantenimiento de los edificios que tiene encomendados la sociedad junto a las cantidades previstas dentro del Plan de Empleo.

El Ayuntamiento contempla en su presupuesto las siguientes partidas presupuestarias para ESMAR:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
151,449	URBANISMO	PATRIMONIO URBANO	338.000,00
153,449	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO CIUDAD	2.531.000,00
1621,449	RECOGIDA RESIDUOS	RECOGIDA RESIDUOS	5.044.000,00
169,449	OTROS SERVICIOS BIENESTAR COMUNITARIO	LIMPIEZA CENTROS MUNICIPALES	444.000,00
171,449	PARQUES Y JARDINES	PARQUES INFANTILES	15.300,00
234,449	FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	PLAN EMPLEO	450.000,00
326,449	SERVICIOS COMPLEM. EDUCACION	EDUCACION Y CULTURA	1.042.000,00
3342,449	PROMOCION CULTURAL, JUVENTUD E INFANCIA	JUVENTUD E INFANCIA	122.000,00
3343,449	PROMOCION CULTURAL, MAYORES	MAYORES	190.000,00
341,449	PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE	DEPORTES	487.500,00
920,449	ADMINISTRACION GENERAL	PERSONAL EN CENTROS MUNICIPALES	490.000,00
<b>PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO PARA ESMAR</b>			<b>11.153.800,00</b>

En cuanto a los Ingresos corrientes está prevista la transferencia por gastos corrientes a conceder por el Ayuntamiento a la cantidad de 11.153.800 euros, lo que supone en relación con el ejercicio 2015 una reducción del 2 % sobre los 11.359.300 euros presupuestados y respecto a 2014 se reducen en un 17 % desde los 13.409.624 euros.

También, hay que reseñar que se incluye como ingresos de la sociedad las recaudaciones de educación musical y danza, las cuotas de usuarios de deportes hasta que se produzca su asunción por el ayuntamiento, los alquileres de viviendas en régimen de protección pública, los préstamos subvencionados, la valorización de residuos de Ecoembes y de la fundación tripartita, reversión de la provisión de intereses de Banco Popular, la parte que se ejecute en 2016 del VI Plan de Empleo, así como los alquileres que se produzcan por la ciudad del Rock por un importe total de 2.167.782,78 €.

En comparación al ejercicio 2015, que preveía unos ingresos del Ayuntamiento de 11.359.300 €, la cantidad prevista en 2016 supone una disminución de la financiación municipal directa de un 1,85%.

El presupuesto, de acuerdo a la consolidación de ingresos y gastos, así como al traspasarse a la cuenta de pérdidas y ganancias queda en positivo.

### **3. OBJETIVOS**

Tomando como punto de partida la difícil situación de coyuntura económica por la que atraviesa nuestra economía y teniendo en cuenta que el presupuesto de la empresa durante los últimos ejercicios ha venido condicionado por el R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, al que se acogió el Ayuntamiento de Arganda del Rey, obligándole a aprobar un plan de ajuste, ESMAR tiene como principal objetivo continuar la senda iniciada de mejora continua en la prestación de servicios al municipio de Arganda del Rey.

En el ejercicio 2016 ESMAR trabajará con el objetivo principal de fortalecer su actividad esencial y que consiste en la prestación de servicios esenciales para el municipio, tales como la limpieza y mantenimiento de edificios municipales, mantenimiento en vía pública, recogida de residuos, mantenimiento de parques y jardines, en detrimento de otras actividades no menos importantes pero que por sus características se considera más adecuado que la prestación se realice directamente por el Ayuntamiento. Respecto de la gestión deportiva, ESMAR continuará prestando el servicio hasta que éste sea asumido por el Ayuntamiento.

Además de los referidos servicios, ESMAR continúa prestando otros que ya ha desarrollado en ejercicios anteriores, entre los que se encuentran el Plan de Empleo, gestión de la Educación Musical –Escuela Municipal de Música y Danza-, gestión área de Juventud y de Mayores, a los que se añaden de aquéllos vinculados a la absorbida EMV, tales como alquiler de viviendas en régimen de protección social y venta de las últimas unidades de vivienda de éstas características.

Las acciones a llevar a cabo en 2016 supondrán la plena consolidación de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Arganda del Rey que ostenta actualmente ESMAR, y tendrán como objetivo la prestación directa de algunos servicios que en la actualidad se prestan a través de empresas contratistas, asumiendo con medios propios la prestación de servicios.

ESMAR prestará con medios propios servicios que tanto la sociedad como el Ayuntamiento de Arganda del Rey han adjudicado a empresas contratistas, estableciéndose como hito temporal el vencimiento de los contratos vigentes en la actualidad; llegado el vencimiento de las relaciones contractuales el servicio pasará a prestarse con medios propios de la sociedad, dotándole de pleno contenido.

El proceso que tiene por objeto la ampliación de manera sensible de los servicios que prestará ESMAR con medios propios, supondrá un importante beneficio para la ciudad, no sólo desde el importante punto de vista de ahorro de costes sino también desde el punto de vista de la ejecución del servicio, toda vez que la sociedad cuenta con medios técnicos cualificados para su desarrollo, siendo conocedora de las características del servicio a satisfacer, pudiendo atender de manera ágil y eficaz las demandas que el Ayuntamiento tenga para la correcta ejecución de las políticas municipales, todo ello bajo la premisa de plena coordinación de ESMAR con cada una de las concejalías.

En todo caso, esta empresa debe tender a asumir -siempre que la circunstancias económicas de la sociedad lo permitan- la gestión directa de los servicios que se prestan actualmente por otras empresas para dar más sentido a la existencia de la empresa municipal y de ese modo aprovechar la estructura de la empresa y ahorrar recursos al propio Ayuntamiento, al no tener que repercutir impuestos en las relaciones entre el Ayuntamiento y ESMAR S.A. y al carecer del lógico beneficio industrial que aplican las empresas privadas y que en este caso cualquier beneficio redundaría en beneficio del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

También, se redimensionarán los gastos generales de estructura de la empresa para que se adecúen a las necesidades de la sociedad para la prestación de unos servicios de calidad y con la adopción de los acuerdos necesarios para transmitir una nueva imagen de la sociedad con rigor y responsabilidad.

Respecto a los objetivos ambientales hay que destacar que en el ejercicio de 2015 se han renovado toda la flota de vehículos de residuos y de limpieza viaria con una significativa reducción en los consumos, emisiones y ruidos.

También se han adoptado medidas de eficiencia energética y que se volverán a reiterar mientras se efectúen inversiones en la mejora del alumbrado público. Además, se ha reconocido la figura del vigilante ecológico para facilitar la información de los espacios naturales del municipio.

#### **4. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE ESMAR**

En el cuadro incorporado en la página 3 figura tabla comprensiva de las áreas de prestación de servicios de la sociedad, en la que figura en la columna de la izquierda la partida presupuestaria municipal a la que se imputa cada actividad desarrollada por ESMAR y en la de la derecha la denominación interna otorgada por ESMAR. Al final del descriptivo de cada área de actividad de la sociedad figura la previsión interna de gasto así como la transferencia corriente municipal de dotación a la explotación:

##### **4.1. PATRIMONIO URBANO**

ESMAR lleva a cabo el mantenimiento de diversos edificios, unos gestionados por la sociedad y otros por el propio Ayuntamiento, a petición de las distintas concejalías. El mantenimiento a realizar consiste de manera sucinta en trabajos de fontanería, albañilería,

electricidad, pintura, cerrajería, incluyendo también la reparación de desperfectos en instalaciones, así como la conservación de éstas y demás equipos conforme a la legislación que le sea de aplicación en su caso (instalaciones térmicas, ascensores, contraincendios y eléctricas). Los edificios objeto del mantenimiento son:

- Centro Integrado de La Poveda
- U.N.E.D.
- Centro Cultural Pilar Miró
- Centro Montserrat Caballé
- C.R.I.A.
- Centro de Mayores.

Además de los trabajos referidos se ejecutan con cargo a esta partida otros trabajos que son demandados por distintas concejalías, como pueden ser aquéllos que demande la Concejalía de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, limpieza de papeleras y mantenimiento de zonas verdes todavía no recepcionadas o con recepción parcial, tales como las UE-124, además de limpieza y retirada de graffitis en vía pública sobre el patrimonio municipal. Por último, se incluyen en esta partida distintos eventos a demanda de distintas concejalías.

A título informativo destaca que de la plantilla de ESMAR se asigna siete (7) personas a la prestación del servicio y que la supervisión de los trabajos que se ejecuten, así como la certificación de la efectiva ejecución de los trabajos corresponde a la Concejalía de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
151,449	URBANISMO	PATRIMONIO URBANO	338.000,00

## 4.2 MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Esta actividad desarrollada por ESMAR tiene por objeto el servicio de reparación y el mantenimiento viario urgentes e incluye la realización de distintos trabajos, tales como (\*):

- ✓ Señalización inmediata de accidentes, desprendimientos y otras afecciones.
- ✓ Inspección del estado de firmes.
- ✓ Retirada de objetos de carretera y zonas adyacentes.
- ✓ Limpieza de desprendimientos en calzada o cuneta.
- ✓ Reposición de bordillos y solados.
- ✓ Reparación puntual de arcenes.
- ✓ Reparación puntual y reconstrucción de cunetas.
- ✓ Bacheos generalizados.
- ✓ Reparación de blandones
- ✓ Reparación y reposición de mobiliario urbano.
- ✓ Pintura señalización vial.
- ✓ Alumbrado público, reparación, mantenimiento y canalización.
- ✓ Recogida de datos para elaboración de informes y seguimientos del programa de gestión.

(\*) Todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos descritos son puestos a disposición de ESMAR por el Ayuntamiento, corriendo enteramente de su cuenta.

La ejecución de esta partida o área de actividad incluye la puesta a disposición por ESMAR de tres (3) teleoperadoras que dan cobertura al servicio en turno de mañana y tarde, de 7:00 a 22:00 horas de lunes a viernes laborables, además de 1 coordinadora del servicio. El servicio de teleoperadoras y coordinación se presta en la sede administrativa de ESMAR y lleva a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Atención al ciudadano.
- ✓ Confección y tratamiento de partes.
- ✓ Confección y tratamiento de inventarios.
- ✓ Recepción de comunicaciones e incidencias del exterior.
- ✓ Recepción de comunicaciones e incidencias del personal del contrato.
- ✓ Elaboración de informes de seguimiento y cumplimiento de los objetivos.

Por último y de igual modo con cargo a esta partida, se incluyen distintos contratos de mantenimiento de instalaciones, los cuales serán a cuenta de ESMAR hasta que alcancen la fecha de vencimiento y que tienen por objeto los siguientes centros:

- Ciudad del Rock.
- Escuela Infantil Piragua.
- Centro A.P.S.A.
- Centro Integrado de La Poveda.
- U.N.E.D.
- Centro Cultural Pilar Miró.

En cuanto al mantenimiento de fuentes ornamentales, se incluye con cargo a esta partida el gasto en el que ha incurrido ESMAR en el presente ejercicio hasta la resolución del contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
153,449	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO CIUDAD	2.531.000,00

#### 4.3 RECOGIDA DE RESIDUOS

Con cargo a esta partida se presta por ESMAR el servicio de medio ambiente urbano, que engloba la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria, prestándose actualmente a través de la contrata VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A., con contrato vigente hasta marzo de 2017.

ESMAR fiscaliza y controla la gestión de la recogida de residuos y limpieza viaria, tratando de potenciar la mejora en la calidad del servicio mediante la promoción de la recogida selectiva.

El servicio se presta con el sistema de carga trasera y principalmente con recintos de contenerización soterrados. Es complejo plantear un sistema distinto al actual debido a la orografía y configuración urbana de la ciudad.

Los servicios prestados son los que a continuación se relacionan:

- ✓ Barrido manual: comprende la limpieza de aceras y calles de la vía pública donde se retiran los residuos producidos por la circulación peatonal o rodada, hojas de árboles, vaciado de papeleras, reposición de bolsa, recogida de excrementos de animales y cualquier otro residuo a eliminar que pueda ser retirado por este equipo.
- ✓ Barrido mecánico: comprende la operación de limpieza, recogida y retirada de residuos de las calzadas producidas por la circulación peatonal o rodada, hojas de árboles y cualquier otro residuo.
- ✓ Limpieza de paradas y soterrados: comprende la operación de limpieza de los contenedores soterrados mediante el procedimiento de impulsión de agua caliente a presión.
- ✓ Lavacontenedores: comprende la limpieza y desinfección tanto exterior como interior de los contenedores. Se realiza con una máquina lavacontenedores de agua a presión y detergentes.
- ✓ Recogida de voluminosos: comprende la operación de recogida y transporte al vertedero de muebles y enseres de particulares depositados juntos a los contenedores ubicados en la vía pública.
- ✓ Recogida de residuos en entorno de contenedores u otros: comprende la operación de recogida y retirada de residuos mediante acciones puntuales o planificadas.
- ✓ Recogida de animales muertos abandonados: comprende la operación de recogida de animales muertos abandonados en la vía pública.
- ✓ Reparación de soterrados: comprende la reparación de los sistemas de levantamiento y estructura de los soterrados instalados en el municipio.
- ✓ Barrido mecánico polígono noches: comprende la operación de limpieza, recogida y retirada de residuos existentes en la calzada en el polígono industrial.
- ✓ Baldeo mecánico y mixto noches: comprende la operación de limpieza de las calzadas mediante el procedimiento de baldeo con agua a presión.
- ✓ RSU casco urbano: comprende la operación de recogida de los residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios de los contenedores aéreos y soterrados instalados para tal fin y posterior traslado a vertedero.
- ✓ RSU polígono industrial: comprende la operación de recogida de los residuos domiciliarios o asimilables de las empresas del polígono industrial y posterior traslado a vertedero.
- ✓ Recogida selectiva: comprende la operación de recogida de envases que se introducen en los contenedores específicos para tal fin y posterior traslado a planta de tratamiento de Pinto.

Con cargo a esta partida se incluye la figura del “vigilante ecológico”, cuyo desempeño corresponde a una persona a jornada completa en el puesto de vigilancia ecológica, asignado a labores de en cada momento determine la Concejalía de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, Tráfico y Transporte Público.

De igual modo, con cargo a esta partida presupuestaria se incluye una “bolsa de horas extraordinarias”, que corresponde a una cantidad determinada en concepto de bolsa de horas que se incluyen en el canon abonado a la mercantil contratista del servicio en la actualidad –VERTRESA-. Esta bolsa sirve para dar cobertura a servicios extraordinarios de limpieza que no se encuentran comprendidos en el contrato de medio ambiente urbano, todo ello en los términos que se refieren en la modificación del contrato de medio ambiente urbano operada en el año 2013.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva ejecución de los trabajos con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, Tráfico y Transporte Público.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
1621,449	RECOGIDA RESIDUOS	RECOGIDA RESIDUOS	5.044.000,00

#### 4.4 LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES

Con cargo a esta encomienda se presta por ESMAR el servicio de limpieza en los centros municipales que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento (Casa consistorial)
- Policía Local
- Centro cultural Pilar Miró
- Escuela Infantil "Piragua"
- Centro integrado de la Poveda
- Centro de recursos para la infancia(CRIA)
- Biblioteca Pablo Neruda
- DIFE
- Centro de servicios sociales
- Centro de Avda. del Cañal (Urbanismo)
- Centro Montealegre
- Almacén, taller Municipal
- Centro Antonio Gala(Protección Civil)
- Casa del Rey
- Centro de servicios empresariales
- Aseos Parque González Bueno
- Protección civil
- Local de ensayos en calle Alba
- Aseos del parque de la Dehesa.

La prestación del servicio de limpieza en las distintas instalaciones o centros municipales, consiste en el desarrollo de todas las tareas propias de la limpieza ordinaria y cotidiana así como la limpieza de mantenimiento, limpieza planificada a fondo, y las tareas de protección y mantenimiento preventivo de las superficies.

Desde ESMAR se elaboran los pertinentes programas de limpieza, dando información detallada de cada servicio en lo relativo a productos empleados para asegurar en todo momento la calidad del servicio, siendo respetuoso con el medioambiente.

Así mismo se llevarán a cabo aquellas tareas de suministro, comprobación y reposición de consumibles de aseo, retirada y traslado de residuos a acopio definitivo.

ESMAR pone a disposición toda la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio, obteniendo el mayor rendimiento y eficacia en el mismo.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva ejecución de los trabajos con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, Tráfico y Transporte Público.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
169,449	OTROS SERVICIOS BIENESTAR COMUNITARIO	LIMPIEZA CENTROS MUNICIPALES	444.000,00

#### 4.5 PARQUES INFANTILES

Con cargo a esta partida, ESMAR ejecuta trabajos de mantenimiento preventivo, limpieza, reparación y sustitución, en su caso, de todos y cada uno de los elementos que componen las actuales zonas de juegos infantiles municipales y circuitos biosaludables.

La ejecución de mantenimiento en estas áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables afecta a:

- ✓ Equipos de juegos instalados.
- ✓ Superficies amortiguadoras, areneros, pavimentos continuos de seguridad.
- ✓ Cerramientos perimetrales en dichas áreas y vallados.
- ✓ Carteles indicativos e informativos.

En cuanto a los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos descritos, éstos serán asumidos por ESMAR con el límite de 60 € por juego infantil y mes. Cualquier material que exceda la antedicha limitación será puesto a disposición de ESMAR por el Ayuntamiento, corriendo enteramente de cuenta de éste.

Para garantizar un mantenimiento fiable de las instalaciones infantiles, es necesario, según las Normas UNE-EN 1176.1 y siguientes, que una empresa externa, acreditada, y diferente a la que realiza el Mantenimiento de dichas áreas, emita anualmente un informe, y en caso de cumplimiento, un Certificado de Conformidad de cada Área, lo cual queda excluido de esta partida, debiendo ser asumido directamente por el Ayuntamiento.

A esta partida se encuentra adscrito parcialmente un técnico de ESMAR.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva ejecución de los trabajos con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, Tráfico y Transporte Público.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
171,449	PARQUES Y JARDINES	PARQUES INFANTILES	15.300,00

#### 4.6 PLAN DE EMPLEO

El Ayuntamiento continuará desarrollando a través de ESMAR el Plan de Empleo, realizando contratos semestrales a 50 personas (parados de larga duración) que prestarán diversos servicios a la ciudad a través de trabajos de jardinería, recuperación, mantenimiento urbano, acondicionamiento, mejora de espacios y equipamientos públicos de titularidad municipal, como servicios complementarios a los actuales y sin menoscabo de los empleos generados a través de las contrataciones de limpieza y mantenimiento vigentes. Todo ello siguiendo los criterios de empleabilidad y de capacitación técnica.

El Plan delimita como colectivo prioritario aquellas personas desempleadas que no cuenten con ingresos provenientes de ayudas y/o prestaciones económicas en el momento de solicitar la incorporación en el Plan.

La participación de ESMAR se articula en la contratación de los trabajadores, su organización mediante cuadrillas, organizando y supervisando su trabajo, e impartiendo la formación requerida.

Así mismo, será con cargo a esta partida el coste que supone el operario contratado por ESMAR, asignado al manejo de maquinaria de obra pública (retroexcavadora).

De igual modo, se imputarán a esta partida presupuestaria todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de las distintas actuaciones, las cuales son definidas por las distintas Concejalías dentro del ámbito de los servicios anteriormente citados.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva ejecución de los trabajos con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Medio Ambiente y Medio Rural.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
234,449	FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	PLAN EMPLEO	450.000,00

Por otro lado indicar que el VI Plan de Empleo se inició en noviembre de 2015 y durará hasta mayo de 2016, por lo tanto los ingresos y gastos de dicho plan forman parte de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2016 para ESMAR.

#### 4.7 EDUCACIÓN Y CULTURA

##### Educación

##### GESTIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (EMMD)

La escuela municipal de música y danza de Arganda del Rey es un centro de formación artística de titularidad municipal dirigida hacia el aprendizaje, ejecución, difusión y disfrute de la música y la danza, adscrito a la concejalía de Educación y cultura, y gestionado por ESMAR.

#### Objetivos y actuaciones:

- ✓ Potenciar y facilitar el acceso a la práctica artística a toda la población.
- ✓ Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la danza y la música, iniciando a los niños desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- ✓ Difundir la música y la danza en todas sus formas y estilos.
- ✓ Ofrecer una enseñanza artística, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica del conjunto.
- ✓ Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones de danza, vocales e instrumentales.
- ✓ Organizar actuaciones públicas y participar en actividades artísticas.
- ✓ Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación artística, sin límite de edad.
- ✓ Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.
- ✓ Educar en los valores de la tolerancia, el respeto a los demás, la colaboración y cooperación y la solidaridad.
- ✓ Colaborar y establecer vínculos con el entorno social y cultural del municipio.
- ✓ Fomentar las relaciones institucionales.
- ✓ Crear público para la música y danza.
- ✓ Con cargo a esta partida ESMAR ejecuta las siguientes acciones
- ✓ Contratación del profesorado de educación musical y danza.
- ✓ Mantenimiento de instrumentos
- ✓ Materiales para la prestación del servicio tales como fotocopiadora, papelería, etc.

Esta partida incluye de igual modo los contratos de mantenimiento de las instalaciones de obligado cumplimiento según normativas vigentes para cada una de ellas: mantenimiento eléctrico, ascensores y mantenimiento contra incendios.

Se presta también por ESMAR los servicios de:

- ✓ Conserjería y vigilancia.
- ✓ Limpieza del centro.
- ✓ Suministro del gasóleo de calefacción.

Se encuentran adscritas a la prestación del servicio cuarenta y dos personas (coordinadora, profesorado y administración).

#### GESTIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE LA POVEDA

ESMAR ejecuta con cargo a esta partida la gestión del Centro Integrado de La Poveda, comprensiva de los conceptos que a continuación se relacionan:

- ✓ Mantenimiento de ascensor.
- ✓ Cámara de vigilancia.
- ✓ Mantenimiento eléctrico.
- ✓ Telefonía.

Se encuentran adscritas a la prestación del servicio en este centro dos personas.

### GESTIÓN U.N.E.D.

Con cargo a esta partida, ESMAR lleva a cabo la gestión de la U.N.E.D., comprensiva de los conceptos que a continuación se relacionan:

- ✓ Mantenimiento contraincendios.
- ✓ Mantenimiento del salvaescaleras.
- ✓ Limpieza del centro.

Se encuentra adscrita a la prestación del servicio en este centro una persona.

### GESTIÓN CENTRO CULTURAL PILAR MIRÓ

Con cargo a esta partida, ESMAR lleva a cabo la gestión del CENTRO CULTURAL PILAR MIRÓ, comprensiva de los conceptos que a continuación se relacionan:

- ✓ Mantenimiento del ascensor.
- ✓ Puertas automáticas.
- ✓ Telefonía.
- ✓ Cuota comunidad de propietarios.
- ✓ Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

Se encuentra adscrita a la prestación del servicio en este centro una persona.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros núcleos periféricos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
326,449	SERVICIOS COMPLEM. EDUCACION	EDUCACION Y CULTURA	1.042.000,00

## **4.8 JUVENTUD E INFANCIA**

### ENCLAVE JOVEN

El Enclave Joven es el núcleo de la animación juvenil, en el que ESMAR pone a disposición de la concejalía el personal especializado de coordinadoras y promotoras de juventud.

Los servicios ofrecidos por el enclave joven son los siguientes:

- ✓ Dinamización en colegios e institutos.
- ✓ Oficina de información juvenil.
- ✓ Servicio Ciber.
- ✓ Ludoteca.
- ✓ Atención al público.
- ✓ Cursos varios de formación como monitor de ocio y tiempo libre, salvamento y socorrismo, etc.

- ✓ Excursiones.
- ✓ Las tardes del enclave joven.
- ✓ Talleres familiares.
- ✓ Jornadas de infancia y familia.
- ✓ Celebración de la noche de San Juan, Halloween, mes del libro, fiesta de las notas.

### CRIA

Se trata de un centro de recursos para la infancia, diseñado para los más pequeños. Se realizan las siguientes actividades:

- ✓ Rincón de la lectura.
- ✓ Jardín de infancia.
- ✓ Rincón de psicomotricidad.
- ✓ Rincón del arte.
- ✓ Rincón familiar.
- ✓ Taller de cocina.
- ✓ Gimnasia adaptada a bebés.

Con cargo a esta partida, ESMAR lleva a cabo la gestión del CRIA, comprensiva de los conceptos que a continuación se relacionan:

- ✓ Mantenimiento contraincendios.
- ✓ Cuota comunidad de propietarios.
- ✓ Seguro del inmueble.

Se encuentra adscrita a la prestación del servicio en este centro una persona.

Se encuentran adscritas a Juventud e Infancia cuatro personas (1 coordinadora y 3 auxiliares administrativas).

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
3342,449	PROMOCION CULTURAL, JUVENTUD E INFANCIA	JUVENTUD E INFANCIA	122.000,00

## **4.9 MAYORES**

Con cargo a esta partida, ESMAR da soporte estructural al área de mayores de la concejalía, a través del mantenimiento y conserjería del Centro de Mayores, reservándose la concejalía la labor de promoción.

ESMAR realiza las siguientes actuaciones en el centro:

- ✓ Prestación de personal de apoyo en recepción y para actividades en turno de mañana y tarde.
- ✓ Personal de vigilancia nocturno los fines de semana.



- ✓ Limpieza del centro.
- ✓ Contratos de mantenimiento de las instalaciones de obligado cumplimiento según normativas vigentes para cada una de ellas: ascensores, mantenimiento contra incendios, mantenimiento eléctrico, mantenimiento de software.
- ✓ Materiales para la prestación del servicio tales como fotocopiadora.
- ✓ Prestación del servicio de podología.
- ✓ Prestación del servicio de peluquería.

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud.

Se encuentran adscritas a este servicio tres personas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
3343,449	PROMOCION CULTURAL, MAYORES	MAYORES	190.000,00

#### 4.10 DEPORTES

Hasta la que la competencia de la gestión deportiva se haga efectiva por el Ayuntamiento de Arganda del Rey de manera directa, ésta se realiza a través de ESMAR con cargo a esta partida presupuestaria, debiéndose abonar todos los gastos que haya asumido la empresa hasta la completa municipalización de Deportes de ahí que en estos momentos resulta complejo definir el total de gastos por tener una fecha incierta de la municipalización.

ESMAR presta el servicio de limpieza de las instalaciones, que se efectuará a lo largo de todo el ejercicio y el de conserjería y control de accesos hasta su paso a la municipalización.

La gestión realizada por ESMAR, comprende el mantenimiento integral de las siguientes instalaciones:

- Ciudad Deportiva Príncipe Felipe
- Ciudad del Fútbol
- Centro Deportivo Alberto Herreros
- Polideportivo Virgen del Carmen
- Estadio Municipal de Fútbol
- Sala Escolar M-3 León Felipe

La supervisión de los trabajos realizados con motivo de la ejecución de esta partida, así como la certificación de la efectiva prestación de los servicios con cargo a ésta corresponde a la Concejalía de Deportes y Actividades Saludables.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
341,449	PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE	DEPORTES	487.500,00

#### 4.11 PERSONAL EN CENTROS MUNICIPALES

Con cargo a esta partida, ESMAR pone a disposición del Ayuntamiento una serie de medios humanos además de una asistencia técnica informática, de apoyo o refuerzo a distintas áreas de gestión del Ayuntamiento de Arganda del Rey, todo ello a efecto de conseguir una sustancial mejora en la eficacia de la gestión administrativa municipal, además de contar con una asistencia técnica en materia de informática con carácter adicional, para dar servicio, entre otros, al Centro de Proceso de Datos municipal -ubicado en la sede administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.- y a la red wifi que presta servicio a todo el municipio.

	UNIDADES	PERFIL LABORAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO (O.A.C.)	1	Auxiliar administrativo
GERENCIA DE URBANISMO	1	Auxiliar administrativo
	1	Oficial administrativo
CONSERJERÍA AYUNTAMIENTO	4	Conserje
CENTRO MÉDICO LA POVEDA	2	Auxiliar administrativo
CENTRO POLICÍA LA POVEDA	2	Auxiliar administrativo
CENTRO INTEGRADO LA POVEDA	1	Auxiliar administrativo
	1	Auxiliar administrativo/recepcionista
F.E.D.E.R.	1	Técnico gestor de Proyectos Europeos
CENTRO CULTURAL PILAR MIRÓ	1	Auxiliar administrativo
C.R.I.A.	1	Conserje
U.N.E.D.	1	Auxiliar administrativo
INFORMÁTICA	1	Técnico informático

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÁREA/ PARTIDA PRESUPUESTO AYTO.	DENOMINACIÓN ESMAR	IMPORTE
920,449	ADMINISTRACION GENERAL	PERSONAL EN CENTROS MUNICIPALES	490.000,00

#### 4.12 VIVIENDA

Sus actividades se circunscriben a la gestión de los arrendamientos y mantenimientos de los edificios de vivienda protegida de las calles Cóndor y Colón, en los que se disponen de 36 viviendas en alquiler social y, por otro lado, la venta de las viviendas de promoción pública del edificio La Perlita.

Se reflejan los gastos financieros derivados de las hipotecas que gravan las viviendas así como los de mantenimiento de los edificios. Los impagos en las rentas así como las ventas por debajo del coste contable implican automáticamente una desviación entre los ingresos y gastos, engrosando las posibles pérdidas de la sociedad.

<b>Empresa Municipal Vivienda</b>	<b>173.410,98</b>
-----------------------------------	-------------------

Ingresos propios por alquileres y subvenciones:

<b>Empresa Municipal Vivienda</b>	<b>198.491,95</b>
-----------------------------------	-------------------

#### **4.13 GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA**

En el capítulo de gastos generales e infraestructura se engloba la siguiente relación de gastos:

Gastos de personal general, cargas sociales general, materiales limpieza, suministros telefónicos, suministro eléctrico sede, asesoría laboral, honorarios abogados, asesoría fiscal y contable, auditoría de cuentas, mantenimientos instalaciones, servicio de prevención, pólizas de seguro, renovación licencias software, cuota asociación Asearco, fotocopiadoras, mensajería y correo, material de oficina y consumibles informáticos, comisiones bancarias e intereses, impuestos, central alarmas, formación, gastos en notarías, registro, vehículos, hardware, servidores y equipos.

La sociedad cargará un con carácter general un 12% sobre los gastos directos del servicio en concepto de gastos generales derivados de la gestión que realiza ESMAR, en los programas que a continuación se relacionan:

- Patrimonio Urbano
- Mantenimiento de la Ciudad
- Limpieza de centros municipales
- Parques infantiles
- Educación y Cultura
- Juventud e Infancia
- Mayores
- Deportes

Con carácter excepcional y únicamente para Medio Ambiente, el porcentaje a cargar en la partida en concepto de gastos generales será del 5%.

#### **5. AMORTIZACIONES**

Se incluyen las amortizaciones de los bienes y equipos:

<b>(*) Amortizaciones</b>	<b>162.884,26</b>
---------------------------	-------------------

## 6. GASTOS FINANCIEROS

El total de los gastos financieros a soportar en el 2016 ascienden a 588.178,66 €.

Tras la adhesión al primer pago a proveedores, articulado por el gobierno de España en el año 2012, Real Decreto-ley 4/2012, la sociedad asumió como deuda con su Ayuntamiento el importe de 40.304.201,33 €. Así el gasto correspondiente a los intereses de devolución del préstamo ICO del plan de pago a proveedores importa para 2015 la cantidad 532.590,63 €. La parte correspondiente a la EMV, asciende a 394,98 €.

El capital a amortizar este año es de 2.815.738,51 €, y quedaría un capital pendiente de amortización a 31 de diciembre de 2016 de 37.518.365,25 €.

Otros 55.193,05 € derivan de los intereses de los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles pertenecientes a la extinta empresa municipal de la vivienda (Cóndor, Colón y Perlita).

<b>(3) Gastos Financieros</b>	<b>588.178,66</b>
-------------------------------	-------------------

## 7. ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PREVISION CUADRO PERDIDAS Y GANANCIAS	2016
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios.</b>	<b>731.478,73</b>
a) Ventas.	0,00
b) Prestaciones de servicios.	731.478,73
<b>2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.</b>	
<b>3. Trabajos efectuados por la empresa para su activo.</b>	
<b>4. Aprovisionamientos.</b>	<b>-6.366.780,54</b>
a) Consumo de mercaderías.	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	0,00
c) Trabajos realizados por otras empresas.	-6.366.780,54
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	
<b>5. Otros ingresos de explotación.</b>	<b>11.912.737,09</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	143.939,31
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	11.768.797,78



<b>6. Gastos de personal.</b>	<b>-4.714.753,89</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados.	-3.549.940,96
b) Cargas sociales.	-1.164.812,93
c) Provisiones.	
<b>7. Otros gastos de explotación.</b>	<b>-1.413.576,95</b>
a) Servicios exteriores.	-421.635,82
b) Tributos.	-926.941,13
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.	-65.000,00
d) Otros gastos de gestión corriente.	
<b>8. Amortización del inmovilizado.</b>	<b>-162.884,26</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.</b>	<b>15.000,00</b>
<b>10. Excesos de provisiones.</b>	
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	
a) Deterioros y pérdidas.	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	
<b>12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio.</b>	
<b>13. Otros resultados.</b>	<b>590.758,00</b>
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>	<b>591.978,17</b>
<b>14. Ingresos financieros.</b>	<b>0,00</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	
a.1) En empresas del grupo y asociadas.	
a.2) En terceros.	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	
b.1) En empresas del grupo y asociadas.	
b.2) En terceros.	
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	
<b>15. Gastos financieros.</b>	<b>-588.178,66</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	-532.985,61
b) Por deudas con terceros.	-55.193,05
c) Por actualización de provisiones.	
<b>16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.</b>	
a) Cartera de negociación y otros.	
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta.	
<b>17. Diferencias de cambio.</b>	
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones y otras.</b>	
a) Deterioros y pérdidas.	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	
<b>19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.</b>	
a) Incorporación al activo de gastos financieros.	
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores.	
c) Resto de ingresos y gastos.	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)</b>	<b>-588.178,66</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>3.799,51</b>

<b>20. Impuestos sobre beneficios.</b>	<b>0,00</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE LAS OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20)</b>	<b>3.799,51</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>	
<b>21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.</b>	<b>0,00</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)</b>	<b>3.799,51</b>

## 8. ESTADO DE LA DEUDA FINANCIERA

Actualmente la sociedad tiene como deuda principal pendiente de amortizar contraída con el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la asunción de éste de las obligaciones de plan de pago a proveedores financiado a través del ICO y que supondrá en el ejercicio 2015 la asunción de intereses por importe de 532.985,61 €, por un principal de préstamo de 40.333.061,37 € a fecha 31 de diciembre de 2015, con origen en el Real Decreto 4/2012.

Y, por otro lado, se incorporan como consecuencia de la fusión de la EMV los préstamos hipotecarios que gravan las viviendas de Cónдор, Colón y Perlita, por un importe de principal pendiente de 2.069.270,27 € a 31 de diciembre de 2015.

Respecto de la citada deuda, por importe total de 40.333.061,37.-€, de los cuales corresponden 29.902,77.-€ a la absorbida EMV y 40.303.158,60.-€ a ESMAR, el Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey en sesión de fecha 3 de febrero de 2016, aprobó convenio regulador de la relación jurídica de devolución de préstamos de ESMAR, concretamente de las cantidades correspondientes al préstamo en concepto de RD 4/2012 de pago a proveedores, estableciéndose que la forma de devolución de las cantidades por parte de ESMAR será idéntica a la que tiene el Ayuntamiento. El mismo convenio establece que el Ayuntamiento de Arganda tiene reconocido presupuestariamente en su contabilidad operaciones pendientes de pago por un importe total de 7.520.905,74€. Igualmente tiene reconocido en su contabilidad extrapresupuestaria pendiente de aplicar a Presupuesto operaciones en la cuenta 413 por un importe de 6.278.367,09€, todo ello sin perjuicio de la debida conciliación de saldos que determine el saldo "real" deudor acreedor-deudor entre el Ayuntamiento y ESMAR.

Debe destacarse que el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2016, acordó requerir formalmente y de manera gradual el pago de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Arganda del Rey frente a la sociedad, por importe de 40.321.947,83.-€, comprensiva en ésta las cantidades reconocidas por la Intervención Municipal en los términos que refiere el Convenio Regulador de los Préstamos entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey y la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. y a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.



## 17. Memoria del Presupuesto

---



## MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

(art. 18.1a del RD 500/1990)

### A) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

#### Ingresos

El **Presupuesto de Ingresos Consolidado** del Ayuntamiento y de ESMAR para 2016 es de **72.693.393,90 €** con el siguiente desglose:

Tabla 1. Ingresos Consolidados

CAPITULO	2016	% S/TOTAL	2015	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00	45,4	30.918.000,00	46,2	5,7
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00	1,5	1.100.000,00	1,6	-1,8
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.762.189,12	16,2	12.566.087,53	18,8	-6,4
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00	23,4	15.601.000,00	23,3	8,9
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.469.170,11	2,0	2.052.003,60	3,1	-28,4
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00	0,8	1.500.000,00	2,2	-60,0
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,0	0,00	0,0	0,0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,0	3.063.600,00	4,6	-100,0
9. PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67	12,3	155.800,00	0,2	5.691,9
<b>TOTAL ING. CONSOLIDADOS</b>	<b>72.693.393,90</b>	<b>100,0</b>	<b>66.956.491,13</b>	<b>100,0</b>	<b>8,6</b>

Los Ingresos Consolidados suponen un incremento de 5,7 millones de euros con respecto al Presupuesto del año anterior.

Por Entes las principales variaciones son:

- ✓ El Ayuntamiento incrementa sus ingresos en algo más de 10 millones de euros, fundamentalmente como consecuencia de la incorporación al Fondo de Ordenación.
- ✓ Por su parte la previsión de ingresos de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A se reduce en 3,9 millones de euros.

Las principales variaciones en cuanto a la previsión de Ingresos de ESMAR son:

- Se da cobertura a los servicios que venía prestando sin reconocimiento, por un importe de 490.000€.
- Se eliminan las transferencias de capital, 873.000€, al ser el Ayuntamiento directamente el que ejecute las inversiones.
- Se contemplan nuevas encomiendas para que sea ESMAR quien realice directamente los servicios de limpieza.



- La previsión de Tasas e ingresos se reduce en 3,7 millones de euros, consecuencia de la re municipalización de los servicios de deportivos y del ajuste a parámetros realistas.

### Gastos

En cuanto a los **Gastos Consolidados** ascienden a **67.222.668,49 €** con el siguiente desglose:

Tabla 2. Gastos Consolidados

CAPITULO	2016	% S/TOTAL	2015	% S/TOTAL	% VARIAC
1. GASTOS DE PERSONAL	21.802.029,22	32,4	20.507.991,65	32,0	6,3
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.342.183,24	37,7	25.810.379,16	40,3	-1,8
3. GASTOS FINANCIEROS	4.119.320,74	6,3	6.943.476,32	10,8	-40,7
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.428.645,58	5,1	2.246.400,00	3,5	52,6
5. FONDO DE CONTINGENCIA	272.239,05	0,4	253.600,00	0,4	7,3
6. INVERSIONES REALES	1.740.421,00	2,6	786.500,00	1,2	121,3
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,0	0,00	0,0	0,0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,0	0,00	0,0	0,0
9. PASIVOS FINANCIEROS	10.517.829,66	15,6	7.575.800,00	11,8	38,8
<b>TOTAL GTOS. CONSOLIDADOS</b>	<b>67.222.668,49</b>	<b>100,0</b>	<b>64.124.147,13</b>	<b>100,0</b>	<b>4,8</b>

Los Gastos Consolidados se incrementan en algo más de 3 millones de euros en relación al Presupuesto del año anterior.

Por Entes las principales variaciones son:

- ✓ Los gastos del Ayuntamiento se incrementan en 6,7 millones de euros.
- ✓ Por su parte los gastos previstos en la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. se reducen en 3,8 millones de euros, consecuencia de fundamentalmente del efecto de la re municipalización del deporte.
- ✓ Igualmente la realización directa de los servicios de limpieza por parte de ESMAR contribuyen a la reducción de los gastos.

## B) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

### Ingresos

El **Presupuesto de Ingresos** del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2016 es de **70.525.611,12 €** con el siguiente desglose:



Tabla 3. Ingresos presupuestarios

CAPITULO	2016	% S/TOTAL	2015	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00	46,3	30.918.000,00	50,6	5,7
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00	1,5	1.100.000,00	1,8	-1,8
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.740.462,06	13,8	6.885.500,00	11,3	41,5
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00	24,1	15.601.000,00	25,5	8,9
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.323.114,39	1,9	1.876.100,00	3,1	-29,5
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00	0,9	1.500.000,00	2,5	-60,0
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,0	0,00	0,0	0,0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,0	3.063.600,00	5,0	-100,0
9. PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67	11,5	155.800,00	0,3	5.110,9
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>70.525.611,12</b>	<b>100,0</b>	<b>61.100.000,00</b>	<b>100,0</b>	<b>15,4</b>

En cuanto a los **Impuestos Directos** se **incrementan** en casi **1,8 millones de euros**:

- ✓ La rebaja del 8% del Valor Catastral de las viviendas produce disminuciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para todos los argandeños / as y supone un alivio en su presión fiscal.  
Los ingresos del Ayuntamiento se prevé disminuyan por este concepto en 800.000€.
- ✓ La tendencia alcista del Impuesto sobre el valor de los Terrenos (Plusvalía) que, en 2015 superó sustancialmente la previsión inicial, ha permitido incrementar la previsión para el 2016.
- ✓ La consolidación de los incrementos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas derivados de las labores de Inspección realizadas durante el año 2015, supone también un incremento en los derechos del Ayuntamiento.
- ✓ Durante el 2016 se continuará con las labores inspectoras en el IAE y se amplía el programa a otros Impuestos como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o la Tasa del 1,5%.

En lo relativo a los **Impuestos Indirectos** permanecen al mismo nivel que la previsión del año anterior, **1,1 millones de euros**.

Los ingresos por **Tasas, Precios públicos y otros ingresos** se **incrementan** en **2,8 millones de euros**, consecuencia fundamentalmente de la re municipalización de los servicios deportivos y también del cambio de criterio del cobro de los servicios educativos, talleres culturales y comida a domicilio.

Los ingresos previstos por **Transferencias corrientes** se **incrementan** en **1,4 millones de euros** a pesar de la finalización de la subvención FEDER, consecuencia de haber incrementado al 46,03389% el porcentaje de gasto corriente del Programa PRISMA, lo que permite financiar gasto corriente por 1,9 millones de euros.

En lo relativo a los **Ingresos Patrimoniales** se han consignado los dividendos a percibir por el Canal de Isabel II y los intereses de la sociedad mercantil por los préstamos ICO del Plan de pago a proveedores.

La previsión de **Ingresos por Enajenación de Inversiones** se ha reducido considerablemente (900.000€) ajustándose a las previsiones reales de venta de solares e inmuebles.

Finalmente, la previsión de **Ingresos por Activos y Pasivos Financieros** se incrementa notablemente como consecuencia de la entrada en el Fondo de Ordenación, lo que supone la concesión de un préstamo por parte del ICO para hacer frente a los vencimientos de la deuda financiera del Plan de pago a proveedores.

## Gastos

El **Presupuesto de Gastos** del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2016 es de **65.237.878,81 €** con el siguiente desglose:

Tabla 4. Gastos presupuestarios

CAPITULO	2016	% S/TOTAL	2015	% S/TOTAL	% VARIAC
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	24.002.881,91	36,8	23.660.600,00	40,4	1,4
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	4.551.357,76	7,0	4.341.700,00	7,4	4,8
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	10.326.449,89	15,8	7.989.300,00	13,6	29,3
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.127.297,45	4,8	2.270.000,00	3,9	37,8
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	9.180.525,08	14,1	7.506.600,00	12,8	22,3
DEUDA PÚBLICA	14.049.366,72	21,5	12.766.600,00	21,8	10,0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.237.878,81</b>	<b>100,0</b>	<b>58.534.800,00</b>	<b>100,0</b>	<b>11,5</b>

Los gastos presupuestarios se incrementan consecuencia de cuatro cuestiones principales:

- ✓ La re municipalización de los servicios deportivos que supone 1,5 millones de euros.
- ✓ La cobertura presupuestaria de gastos de ejercicios anteriores, reconocidos en el 2014 en la cuenta 413 y sobre los que se han conseguido acuerdos de refinanciación.

En concreto las deudas por atrasos incluidas en el Presupuesto 2016 son:

- Tasa de Bomberos: 790.000€.
- Valdemingómez: 290.000€.
- Consorcio de Transporte de Madrid: 611.695,21€.

- ✓ La previsión de gastos en suministros y gastos de funcionamiento se presupuestan por lo realmente ejecutado considerando la desviación producida en el 2015 lo que obligó a modificaciones presupuestarias por un importe de 1,7 millones de euros.



- ✓ Los pagos previstos de la Deuda se incrementan en 1,3 millones de euros.

Los grandes grupos de Ingresos y Gastos son los siguientes:

Tabla 5. Clasificación por tipo de Ingresos

	2016	2015	VARIACIÓN
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	61.806.967,45	56.380.600,00	9,62%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	8.718.643,67	4.719.400,00	84,74%
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	52.979.628,15	49.299.000,00	7,47%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	12.258.250,66	9.235.800,00	32,73%
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>8.827.339,30</b>	<b>7.081.600,00</b>	<b>24,65%</b>

El ahorro bruto pone de manifiesto que los ingresos corrientes resultan suficientes para cubrir los gastos corrientes y prácticamente garantiza la devolución del principal de la Deuda.

Tabla 6. Ratios

	2016	2015	VARIACIÓN
<b>% GASTOS PERSONAL/ INGRESOS CORRIENTES</b>	27,6%	28,3%	-2,3%
<b>% INTERESES/ INGRESOS CORRIENTES</b>	6,0%	9,2%	-37,9%
<b>COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO</b>	22,7%	22,6%	0,4%
<b>AHORRO BRUTO</b>	8.827.339,30	7.081.600,00	24,7%
<b>SUPERÁVIT</b>	5.287.732,31	2.565.200,00	106,1%
<b>% GASTO CORRIENTE/INGRESOS CORRIENTES</b>	85,7%	87,4%	-2,0%

El ratio de gastos de personal sobre ingresos corrientes se reduce un 2,3% a pesar de que se ha previsto un incremento salarial del 1%, al igual que el ratio de intereses.

También el peso de los gastos corrientes sobre los ingresos disminuye un 1,8%.

## PLAN DE INVERSIONES

Los Presupuestos contemplan un Plan de Inversiones por un importe de 1.740.421€.

El 57% del gasto se dedicará a inversiones en Infraestructuras, de los que el 49% corresponde a inversiones nuevas y el resto a la mejora de las infraestructuras ya existentes.

Hay que destacar también la inversión prevista en Informática, que supone el 28% del total y que incluye la financiación a cargo del Ayuntamiento del proyecto comunitario Smart Cities.

El 5% se destinará a inversión en Mobiliario, destacando el urbano con la novedad de la adquisición de juegos para niños con autismo.

El resto de la inversión corresponde a pequeñas partidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

## POLÍTICA DE GASTO

El Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Arganda del Rey está condicionado por compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, como es el pago de los vencimientos de los préstamos a largo plazo formalizados tanto al amparo de los Reales Decretos reguladores del Plan de Pago a proveedores, como para otras operaciones; O el pago de facturas por servicios no reconocidos hasta 2014, aunque sin cobertura presupuestaria.

Estos compromisos suponen el 25% del total del Presupuesto de Gasto.

Por su parte los gastos de personal suponen el 26% del total y los gastos “imprescindibles”, como la seguridad, el mantenimiento de la ciudad, los suministros, las primas de seguro, las tasas de recogida de basura, el transporte público o la tasa de bomberos, suponen el 35%.

De lo expuesto anteriormente se deduce que el margen para el resto de políticas es muy escaso.

No obstante, le hemos dado cobertura presupuestaria a aquellas actuaciones que van a tener un mayor impacto en el bienestar social de los argandeños/as.

Así, los recursos destinados a las políticas en materia de protección y promoción social vamos a dedicar 2.377.686€, un 25% de los recursos disponibles.

Entre materia social vamos a desarrollar actuaciones nuevas adicionales a las que ya se venían desarrollando:

- ✓ Puesta en marcha de una Oficina Anti desahucio.
- ✓ Programa de atención al ciudadano.
- ✓ Proyecto de vulnerabilidad infantil, o
- ✓ Plan Municipal de Atención a mayores.

Los presupuestos contemplan el desarrollo de un nuevo Plan de Igualdad y también acciones en los Centros educativos para fomentar la igualdad y prevenir la violencia de género.

En materia de Empleo y Desarrollo Económico, el objetivo es intentar una inserción laboral estable y de calidad acorde con las necesidades y demandas del tejido empresarial de la localidad.

Debemos considerar tanto la demanda, como la oferta apoyando al tejido empresarial ya consolidado, (no olvidemos que tenemos el 2º Polígono en importancia de la Comunidad de Madrid) y a los nuevos/as emprendedores, haciéndolo compatible con el

perfil de las personas desempleadas, creando sinergias que ayuden al crecimiento económico del municipio.

Para ello se están llevando a cabo o se van a desarrollar diferentes acciones:

- ✓ Plan de Formación para Pymes con el objetivo de favorecer la competitividad de las empresas.
- ✓ Convenios de colaboración con entidades financieras de apoyo a autónomos y nuevos emprendedores/as.
- ✓ Jornadas y encuentros de Desarrollo empresarial que permitan establecer canales de colaboración y comunicación entre empresas de diferentes sectores localizadas en nuestro municipio y que permitan conseguir sinergias entre las mismas.
- ✓ Programas de formación y reciclaje para desempleados, ajustados a las necesidades de las empresas de Arganda con el objetivo de mejorar su acceso al mercado laboral.
- ✓ Fomentar los procesos de inserción laboral de personas con especiales dificultades.
- ✓ Acciones dirigidas a la Orientación laboral de las personas en desempleo.

Los recursos destinados a las actuaciones de carácter preferente: Sanidad, Educación, Cultura y Deporte, asciende a 3.824.547€, el 38% del total, lo que supone un incremento de 2,8 millones de euros en relación con el Presupuesto del ejercicio 2015.

En materia de Salud, las principales novedades se refieren a la lucha contra la Drogodependencia. Así ponemos en marcha las siguientes iniciativas

- ✓ Talleres prevención al consumo drogas en el ámbito educativo.
- ✓ Programa concienciación consumo alcohol en menores para profesionales.
- ✓ Programa ocio alternativo.

Exceptuando Deportes, cuyo incremento se justifica por el efecto de la re municipalización del servicio, las áreas más favorecidas en los Presupuestos para 2016 son Educación y Cultura, con incrementos de 970.000€ y 480.000€ respectivamente.

Los presupuestos recogen y engloban, en gran medida, la demanda que la Comunidad Educativa viene reclamando desde hace tiempo, dotando a los actuales presupuestos de cantidades muy superiores a las existentes hasta el momento, lo que permitirá responder con conceptos de calidad y cantidad a la actividad educativa de nuestro municipio.

En este sentido, además de las acciones que hasta ahora se vienen desarrollando y que en gran medida se ampliarán, como el incremento de las becas, o la mayor dotación de apoyo al profesorado, vamos a poner en marcha otras novedosas:

- ✓ Subvención al transporte escolar avícola Jarama y la creación y celebración de la denominada Semana Cervantina, en la que los escolares tienen un especial protagonismo.
- ✓ La organización de Olimpiadas científicas.
- ✓ Instauración de la denominada “Semana de la Prevención de incendios”

- ✓ Creación de actividades para la concienciación y prevención del “acoso escolar”

Con la finalidad de dotar a nuestro municipio de una riqueza inmaterial que redundará en todos los vecinos, además de convertir a nuestro municipio en un referente cultural para todos los municipios que se hallen en el ámbito de influencia de Arganda, el Área de Cultura ha visto acrecentado su presupuesto.

Este incremento permitirá acercar la Cultura a nuestros vecinos que, por diversas situaciones económicas, se han visto privadas de la misma, además de resultar atrayente y generar un mayor número de las visitas procedentes de otros municipios con el consiguiente efecto sobre el tejido económico de nuestra ciudad.

- ✓ Propuestas innovadoras para una mayor difusión pública de las diferentes Artes existentes.
- ✓ Creación de Compañía municipal de Teatro.
- ✓ Jornadas y Semana Cervantinas.
- ✓ Concurso de pintura rápida.
- ✓ Creación de Radio Arganda.
- ✓ Actividades ideadas, dirigidas y elaboradas especialmente para los y las vecinos/vecinas de los barrios periféricos.

Por primera vez este año se ha pensado en aquellos barrios que se encuentran más distantes del casco urbano central, por ello dentro de los nuevos presupuestos se han creado partidas específicas para que los/as vecinos/as de estas zonas puedan disfrutar de algunos servicios que habían desaparecido y/o mejorar los existentes hasta el momento.

El interés hacia el deporte y las actividades físicas y recreativas ha sufrido un considerable cambio en los últimos años. Se ha producido un progresivo aumento en el número de participantes activos, y también una más completa y variada oferta de equipamientos y servicios que abarcan desde la puesta en marcha de nuevas y modernas instalaciones, hasta la atención de la demanda de nuevas actividades que van en consonancia con la época actual en la que vivimos.

El deporte ha pasado de considerarse como una actividad marginal, realizada por sólo unos pocos, a requerir de las administraciones una completa normalización de su actividad dentro de las estructuras municipales, exigiendo que sus problemas sean resueltos como cualquier otro servicio obligatorio del municipio.

Hasta ahora el Ayuntamiento de Arganda del Rey viene prestando este servicio a través de la Sociedad Empresa de Servicios Municipales de Arganda (ESMAR), si bien los estudios realizados han detectado deficiencias tanto de funcionamiento, como en el servicio en sí, que ha supuesto una importante reducción de los usuarios.

Hoy en día el deporte debe tener una consideración de servicio preferente y es por ello que el actual Gobierno Municipal quiere poner a disposición de los argandefños/as un servicio eficiente que llegue a la mayor parte de la población y la mejor forma de hacerlo es a través de una gestión directa por parte del Ayuntamiento que permita detectar las necesidades y establecer los mecanismos adecuados para cubrirlas.

En virtud de lo anterior, se ha elaborado este presupuesto fundamentado en tres pilares de gestión:

1. Servicio Público Deportivo, para llegar a todos los ciudadanos/as del municipio con programas que atiendan la demanda deportiva y con precios económicos adaptados a los intereses generales del servicio y de los propios ciudadanos.
2. Un programa de atención inmediata del mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones deportivas, contemplando el ajuste real de los costes y proponiendo mejoras en infraestructuras deportivas actualmente desfasadas.
3. Un programa de actividades de promoción deportiva, dirigidos a los escolares del municipio con el apoyo a las AMPAS y a la competición reglada en coordinación con los Clubes Deportivos y entidades del municipio con el fin de atender todos los sectores de la población deportiva de Arganda.

Sin duda todo un planteamiento de Servicio Público Deportivo en el que se contemplan fuentes alternativas de financiación, proyectos de colaboración empresarial y sobre todo una mayor cercanía a nuestros ciudadanos.

En cuanto a las políticas incentivadoras de la actividad económica, incluida las desarrolladas a través de la Sociedad de la Información, vamos a dedicar más de 1 millón de euros, el 11% de los recursos disponibles, lo que supone 400.000€ más que lo presupuestado en el año anterior.

Entre las políticas activas con dotación presupuestaria destinadas al impulso al desarrollo empresarial, destacar:

- ✓ Formación para emprendedores.
- ✓ Talleres emprendedores en Centros Educativos.
- ✓ Jornada Desarrollo Empresarial.
- ✓ Jornada innovación ponencias.

En materia de innovación se trabaja activamente al objeto de acceder a recursos que permitan la ejecución de proyectos singulares, tanto por la inversión necesaria como por el enfoque innovador y su impacto sobre los servicios municipales.

Durante el año 2016 se realizarán varias convocatorias vinculadas a los fondos estructurales y en este marco se pretende participar solicitando cofinanciación a través de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como FEDER y Fondo Social Europeo (FSE) de Madrid.

Igualmente se realizará un seguimiento exhaustivo de otros recursos de apoyo financiero de la Unión gestionados a través de Programas de Gestión Directa, a los que anteriormente ha tenido acceso el Ayuntamiento.

El objetivo es sumar recursos financieros para impulsar la administración municipal fortaleciendo una capacidad de inversión mermada en la actualidad, desarrollando nuevos enfoques que permitan impulsar iniciativas de modernización y seguir trabajando en la línea de hacer de Arganda una ciudad inteligente.

Se debe tener en cuenta que el criterio para la definición de estas actuaciones tiene que ver con la eficiencia y la capacidad financiera: incrementar los recursos cofinanciando proyectos estratégicos que requieren una planificación financiera plurianual, dada la naturaleza de los proyectos y la oportunidad de integrar nuevos enfoques siguiendo las directrices de la UE en materia de innovación y desarrollo tecnológico, desarrollo urbano sostenible e integrado, innovación social, modernización de la administración, etc.

En esta línea el proyecto estrella es ACIS (Arganda Ciudad Inteligente y Segura). Este proyecto pretende aplicar la tecnología para que las ciudades sean eficientes, sostenibles, accesibles y seguras.

El proyecto presentado a la financiación con Fondos Europeos se centra en dos vías:

- ✓ La Seguridad Ciudadana y
- ✓ La Sostenibilidad Ambiental.

En concreto se pretende avanzar en:

- ✓ Monitorización de las aguas.
- ✓ Monitorización de la calidad del aire.
- ✓ Monitorización de la contaminación acústica.
- ✓ Registro de entradas de vehículos en el municipio.
- ✓ Interacción con el ciudadano.
- ✓ Big Data en la prevención de robos.
- ✓ Uso de vigilancia de los edificios públicos.
- ✓ Uso de vigilancia con Tecnologías Disruptivas.

En la misma línea se avanzará en la modernización de la administración municipal de cara a ofrecer una mayor transparencia, de forma que todos los argandeños y argandeñas puedan tener acceso a la gestión desarrollada por el equipo de Gobierno.

También los Presupuestos municipales contemplan proyectos beneficiarios para el Municipio en materia medioambiental como la lucha contra el cambio climático y la eficiencia energética:

- ✓ Plan de Acción de Energía Sostenible.
- ✓ Promoción del patrimonio natural a través:
  - Rutas en espacios de valor ecológico como la Dehesa del Carrascal.
  - Arreglo de caminos rurales.
  - Solicitud a la Comunidad de Madrid de la señalización de rutas auto guiadas en la Dehesa del Carrascal y vías pecuarias.
  - Revisión del arbolado urbano.



- Sensibilización de la ciudadanía a través de celebraciones, como el día de los Humedales, el día del Árbol, o la jornada Planta un Árbol en Familia.

En materia de Urbanismo y Vivienda, la principal novedad es que la inversión deja de encomendarse a ESMAR y la realiza directamente el Ayuntamiento, lo que permitirá un mayor control de las necesidades y una mejor cobertura de éstas.

Entre otras actuaciones destacar que acometeremos el tan demandado acceso a “Urgencias” del Hospital del Sureste o la reforma y cubierta de las Instalaciones de la Asociación Pro Personas con Deficiencia Mental (A.P.S.A.).

También vamos a iniciar los trabajos preliminares para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U).

Los Presupuestos Municipales contemplan la puesta en marcha de programas Urbanos que pretenden hacer la vida cotidiana de los Argandeños/as más cómoda:

- ✓ Plan de Accesibilidad y Movilidad.
- ✓ Observatorio de Accesibilidad.
- ✓ Observatorio de la Vivienda.

Finalmente, fiel a nuestro compromiso, dedicamos recursos a la Participación Ciudadana, un 27% más que la ejecución del año anterior.

Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Guillermo Hita Téllez



## 18. Propuesta de Aprobación

---

## PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Dado por formado el expediente para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2016, de conformidad a lo señalado en los artículos 162 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, con toda su documentación e informes pertinentes.

De conformidad a las facultades que tengo conferidas, se lleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**Primero.-** Aprobar inicialmente, y, en el caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado con carácter definitivo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el estado de previsión de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A., y las bases de ejecución para el ejercicio 2016, por importe consolidado de 72.693.393,90 euros en ingresos y de 67.222.668,49 euros en gastos, tal y como consta en el expediente y cuyo resumen por capítulos es:

### INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>62.406.967,45</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>75.728.550,23</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>64.574.750,23</b>
<b>A.1 Operaciones corrientes</b>		<b>61.806.967,45</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>75.128.550,23</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>63.974.750,23</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.678.000,00		32.678.000,00		32.678.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.080.000,00		1.080.000,00		1.080.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.740.462,06	2.021.727,06	11.762.189,12		11.762.189,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.985.391,00	11.153.800,00	28.139.191,00	11.153.800,00	16.985.391,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.323.114,39	146.055,72	1.469.170,11		1.469.170,11
<b>A.2 Operaciones de capital</b>		<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600.000,00		600.000,00		600.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>8.118.643,67</b>	<b>0,00</b>	<b>8.118.643,67</b>	<b>0,00</b>	<b>8.118.643,67</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.118.643,67		8.118.643,67		8.118.643,67
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70.525.611,12</b>	<b>13.321.582,78</b>	<b>83.847.193,90</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>72.693.393,90</b>

### GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>54.720.049,15</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>67.858.638,83</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>56.704.838,83</b>
<b>A.1 Operaciones corrientes</b>		<b>52.979.628,15</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>66.118.217,83</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>54.964.417,83</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	17.087.275,33	4.714.753,89	21.802.029,22		21.802.029,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.506.131,13	7.836.052,11	25.342.183,24		25.342.183,24
3	GASTOS FINANCIEROS	3.531.537,06	587.783,68	4.119.320,74		4.119.320,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.582.445,58		14.582.445,58	11.153.800,00	3.428.645,58
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	272.239,05		272.239,05		272.239,05
<b>A.2 Operaciones de capital</b>		<b>1.740.421,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.740.421,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.740.421,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.740.421,00		1.740.421,00		1.740.421,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>	<b>0,00</b>	<b>10.517.829,66</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.517.829,66		10.517.829,66		10.517.829,66
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>65.237.878,81</b>	<b>13.138.589,68</b>	<b>78.376.468,49</b>	<b>11.153.800,00</b>	<b>67.222.668,49</b>



**Segundo.-** Aprobar la Plantilla de Personal y el resto de documentación adjunta al expediente.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín de la Comunidad de Madrid, dando un plazo de quince días para que los interesados puedan efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuarto.-** El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero, por lo que las modificaciones o ajustes que en su caso puedan efectuarse en el prorrogado se considerarán incluidas en los créditos iniciales, por lo que deberán anularse los mismos, de conformidad a lo señalado en el artículo 21.6 del RD 500/90, de 20 de abril,

**Quinto.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Arganda del Rey, a 6 de abril de 2016  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pedro Guillermo Hita Téllez